

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ANÁLISIS DE LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA FICHA
VALORACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO,
CHINCHA - 2022

TESIS

PRESENTADA POR LA BACHILLER:
MARTICORENA LOAYZA, JULIA CAROLINA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

CHINCHA – PERÚ

2022

ASESORA

Dra. Miriam Elva Bautista Torres

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por iluminarme y darme fortaleza en este camino de aprendizaje constante en los contenidos del derecho, permitiéndome interpretarlo para la aplicación de los problemas en la sociedad.

A mi madre que confía en mi criterio y perseverancia en lograr ser toda una profesional del derecho, con sus orientaciones, sus recomendaciones y enseñándome que el derecho es una profesión demandante en tiempo, dedicación constante y sacrificio de muchas cosas distractoras, y en el desenvolvimiento de la aplicación de las normas en la solución de conflictos de las personas, las cuales deben aprender a vivir en una sociedad regulada por un catálogo de leyes.

A la Dra. Miriam Elva Bautista Torres, que a través de su asesoría, indicaciones, revisiones y recomendaciones aportaron para el desarrollo óptimo de la presente tesis, que es requisito fundamental para la obtención de mi título profesional.

A todos los especialistas entrevistados y a las mujeres encuestadas, cuyas participaciones cooperaron en el desarrollo de la investigación.

DEDICATORIA

Al amor de mi vida que es mi madre Giuliana Carolina Loayza Lobatón,
quien despertó y me compartió su pasión por el derecho.

RESUMEN

La presente tesis realizó un análisis de la eficacia en la aplicación de la Ficha Valoración de Riesgo de Violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo, Chincha-2022, detectando los factores que afectan en su eficacia y cumplimiento del instrumento del sistema de valoración de riesgo. Su objetivo general es identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.

Asimismo, la investigación es de tipo cualitativa y enfoque descriptivo, ya que mediante la recopilación y posterior análisis de la información recabados a través de los antecedentes de investigación, teorías que se complementarían con los resultados obtenidos a través de la aplicación de la encuesta de tipo abierta en el sentido que se recolectara información de diferentes disciplinas de estudio relacionadas al proceso de violencia contra la mujer, entre los más predominantes fueron psicología y derecho, en su mayoría pertenecientes al sector público, laborando en puestos claves y especialistas de ejercicio independiente, lo cual permitió un mejor análisis de la problemática.

Ante la culminación de la investigación los resultados de la aplicación del instrumento detectaron que los factores que influyen en la eficacia de la detección de violencia son: el agente ejecutor, ambiente de aplicación, y protocolo de ejecución. Entonces, se concluye que la Ficha de valoración de riesgo no influye o no coopera en la detección del riesgo debido a la influencia de estos factores.

Palabras Claves: Ficha de valoración de riesgo, Violencia contra la mujer, Agente ejecutor, Ambiente de aplicación, y Protocolo de ejecución.

ABSTRACT

This thesis carried out an analysis of the effectiveness in the application of the Violence Risk Assessment Sheet against women in the district of Pueblo Nuevo, Chincha-2022, detecting the factors that affect its effectiveness and compliance with the assessment system instrument. risky. Its general objective is to identify if the application of the risk assessment sheet influences the detection of violence against women in the district of Pueblo Nuevo in the year 2022.

Likewise, the research is of a qualitative type and a descriptive approach, since through the collection and subsequent analysis of the information collected through the research background, theories that will be complemented with the results obtained through the application of the type survey. open in the sense that information was collected from different study disciplines related to the process of violence against women, among the most predominant were psychology and law, mostly belonging to the public sector, working in key positions and independent exercise specialists, which allowed a better analysis of the problem.

Before the culmination of the investigation, the results of the application of the instrument detected that the factors that influence the effectiveness of the detection of violence are: the executing agent, application environment, and execution protocol. Then, it is concluded that the Risk Assessment Form does not influence or does not cooperate in the detection of risk due to the influence of these factors.

Keywords: Risk assessment sheet, Violence against women, executing agent, application environment, and execution protocol.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un problema de salud pública manifestado en los diversos campos donde la mujer interactúa, lo cual ha persistido a lo largo de los años fortalecido por la creencia de superioridad del hombre sobre la misma, con la lentitud en el reconocimiento de derechos y estrategias que ayuden a mitigar la violencia.

La violencia de género según señala Rodríguez (2016) caracterizada por enmarcarse en el patriarcado como un sistema simbólico, estableciéndose un conjunto de ideas, prácticas cotidianas que afecta los derechos de las mujeres y el factor de riesgo o la vulnerabilidad sustentado en el hecho de ser mujer.

De acuerdo a Gonzáles et. (2018) el sistema de valoración sustenta la política criminal basándose en la evaluación y en reducir los niveles de reincidencia, desde la premisa no es posible eliminar el riesgo en un nuevo caso de violencia, pero si mejorar las técnicas, metodológicas y procedimientos para que permitan reducir la violencia, sin incidir en la victimización.

Según Andrés y Redondo (2007) predecir un acto violento no es necesario saber que lo produce sino los factores de riesgo asociadas con ella; la intencionalidad, es toda acción violenta como resultado de una decisión voluntaria y deliberada para producir daño, aunque pueden darse excepciones; es infrecuente, en los casos de violencia grave o muy grave, al ser estos poco frecuente reduce las posibilidades predictivas.

La valoración del riesgo según Calvete (2018) es predecir acontecimientos similares en el futuro, estableciendo el valor en la necesidad de contar con protocolos de valoración del riesgo, formación especializada en el ámbito de la violencia de género debido a las dificultades las cuales pueden presentarse

en los mecanismos, comprensión y consecuencias intrínsecas en este tipo de violencia.

Ante el existente problema fue promulgada la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyos objetivos se especifican en el nombre de la norma, por lo cual la presente investigación consiste en analizar los factores que inciden en la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo que tiene como objetivo la detección del riesgo, nivel y tipo de violencia contra la mujer, que en la actualidad es mayormente aplicado por los efectivos policiales.

Con el resultado de esta tesis se busca identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo; si el ambiente donde se desarrolla la aplicación del instrumento influye en las respuestas brindadas por las víctimas. Con la finalidad de mapear posibles soluciones a los factores que influyen en la eficacia de la aplicación del instrumento.

Para ello la tesis es estructurada en seis capítulos. El capítulo I, desarrolla el planteamiento del problema, donde se realiza la descripción de la realidad problemática partiendo de datos estadísticos e información teórica referente a las variables de estudio, formulándose como problema general: ¿Qué rol cumple la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, dicha interrogante se desarrolla partiendo de la información obtenida de la aplicando la técnica de recolección de información denominado análisis documental de contenido de los antecedentes internacionales y nacionales, junto con las bases teóricas de las variables de estudio, de lo cual se puede obtener que existen factores determinantes que efectivamente pueden influir en la eficacia de la aplicación de la FVR, lo cual expresara en las preguntas específicas que

ayudarán a delimitar dichos factores. Junto con la delimitación y justificación del problema.

Dentro del capítulo II, desarrolla el marco teórico, resaltando los antecedentes referentes a las variables de estudio que son: la ficha de valoración de riesgo y la identificación de la violencia contra la mujer. Conformado por cinco antecedentes internacionales que describen la problemática a nivel internacional, brindando nociones sobre los posibles factores que inciden en la problemática y diez antecedentes nacionales, que sustentan la existencia de la problemática a nivel nacional, asimismo dentro del capítulo, desarrolla las bases teóricas, donde describen las teorías relacionadas a las variables de estudio que explican la prevención del riesgo y la teoría del ciclo de intrafamiliar o síndrome de mujer maltratada, y el marco conceptual donde se plasman las nociones básicas de las variables.

Dentro del capítulo III, denominado hipótesis y variables, presenta la hipótesis general donde señala que se asume que la aplicación de la FVR no influye o no coopera en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, y como hipótesis específicas establecen: la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo; el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas; y el nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia puede influir en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgos.

A su vez la presentación de las variables cualitativas de estudio que son: La ficha de valoración de riesgo como variable independiente; identificación de la violencia contra la mujer como variable dependiente; y como variables independientes específicas: formación del recurso humanos, diseño de protocolo de atención y nivel de conocimiento especializado.

En el capítulo IV, denominado metodología de la investigación, describiendo el tipo de investigación y diseño, el cual es una investigación Cualitativa, debido al análisis cualitativo de la información recolectada. También detalla la población materia de análisis, especificándose la muestra de estudio; y las técnicas que se emplearon para la recolección de datos, las cuales son la técnica de análisis documental de contenido, aplicación de encuestas abiertas en el sentido que se recolectó información de diferentes disciplinas de estudio relacionadas al proceso de violencia contra la mujer, entre los más predominantes serían psicólogos y abogados, en su mayoría pertenecientes al sector público, laborando en puestos claves que brindaron mayor sustento a la investigación y también en la medida de lo posible a especialistas de ejercicio independiente para recolectar información desde una perspectiva externa y teórica.

En el capítulo V de Discusión y Resultados, presenta lo obtenido de la aplicación de la técnica empleada, la encuesta abierta en el sentido que se encuestó a especialistas de la disciplina de psicología y derecho que forman parte fundamental en el proceso. Para la interpretación y análisis de los resultados obtenidos.

Y finalmente por el capítulo VI denominado Conclusiones y recomendaciones, plasman las conclusiones obtenidas a partir del análisis de los resultados obtenidos a través del análisis documental de contenido de los antecedentes internacionales, nacionales y las teorías de investigación; junto con el análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación de las encuestas abiertas, sustentando a su vez el mapeo de recomendaciones para la eficacia en la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
ÍNDICE	xi
Informe de Antiplagio	xiii
Lista De Anexos	xv
CAPITULO I: EL PROBLEMA	16
1.1.- Planteamiento del Problema	16
1.2.- Objetivos de la investigación	26
1.2.1.- Objetivo General	26
1.2.2.- Objetivos Específicos	26
1.3.- Justificación e importancia de la investigación	27
1.4.- Delimitación del Área de Estudio	28
1.5.- Limitaciones de la Investigación	30
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	32
2.1.- Antecedentes	32
2.1.1.- Antecedentes Nacionales	32
2.1.2.- Antecedentes Internacionales	44
2.2.- Bases Teóricas	61
2.3.- Marco Conceptual	73
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	84
3.1.- Hipótesis General	84
3.2.- Hipótesis Especificas	84
3.3.- Variables	84
3.4.-Operacionalización de las variables	84
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	88
4.1.- Tipo y Diseño Metodológico	88
4.2.- Población y Muestra	91

4.3.- Técnicas de Recolección de Datos	92
4.4.- Aspectos Éticos:	93
a.-Respeto a los Sujetos:	93
b.-Evaluación independiente:	94
c.- Consentimiento informado:	94
CAPITULO V: DISCUSIÓN Y RESULTADOS	95
5.1.- Discusión, Resultados, análisis e interpretación.	95
Resultados de la Encuesta abiertas a especialistas Nacionales	96
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	130
6.1.- Conclusiones	130
6.2.-Recomendaciones	131
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	cxxxiii
ANEXOS	cxliii
ENCUESTA A ESPECIALISTA NACIONAL	clxvii
ENCUESTA A ESPECIALISTA INTERNACIONAL	clxxviii

Informe de Antiplagio



Document Information

Analyzed document	TESIS ACTUALIZADA-JULIA CAROLINA MARTICORENA LOAYZA.docx (D149696108)
Submitted	2022-11-15 00:17:00
Submitted by	Denisse Balarezo
Submitter email	denisse.balarezo@upsjb.edu.pe
Similarity	3%
Analysis address	denisse.balarezo.upsjb@analysis.arkund.com

Sources included in the report

SA	TESIS FERROÑAN TEJADA - TELLO NIEVES.pdf Document TESIS FERROÑAN TEJADA - TELLO NIEVES.pdf (D114076339)		1
SA	Universidad Privada San Juan Bautista / TESIS WALTER RAMIREZ ALVAREZ (1).docx Document TESIS WALTER RAMIREZ ALVAREZ (1).docx (D141612415) Submitted by: denisse.balarezo@upsjb.edu.pe Receiver: denisse.balarezo.upsjb@analysis.arkund.com		2
SA	Universidad Privada San Juan Bautista / TESIS DE JHON GARCÍA PEREYRA Y SUSEN OCHOA.docx Document TESIS DE JHON GARCÍA PEREYRA Y SUSEN OCHOA.docx (D123795422) Submitted by: patricia.velasco@upsjb.edu.pe Receiver: patricia.velasco.upsjb@analysis.arkund.com		2
W	URL: http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1632/MERCEDES%20ANGELA%20URETA%20E... Fetched: 2022-11-15 00:23:00		5
SA	UPN - 251022 CINTHIA MARISELA CABRER CHIZA ROSMERY MARILIN JARA BRICEÑO version final.docx Document UPN - 251022 CINTHIA MARISELA CABRER CHIZA ROSMERY MARILIN JARA BRICEÑO version final.docx (D147693160)		5
W	URL: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2880/Alvarado%20Estrada%252c%20Alexan... Fetched: 2022-11-15 00:19:00		5
W	URL: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62946/Atuncar_REG-SD.pdf?sequence... Fetched: 2022-11-15 00:19:00		6
W	URL: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%252c%20Gavimaela.p... Fetched: 2022-11-15 00:22:00		1
W	URL: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/324adb8040703b469e83bf6976768c74/RESOLUCION+ADMINISTRATI... Fetched: 2021-11-12 05:43:53		1
W	URL: https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2040/Catare-Escobar-Luz.pdf?seque... Fetched: 2022-11-15 00:20:00		2
W	URL: https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/973/Paco-Ale-Alex.pdf?sequence=1&... Fetched: 2022-11-15 00:22:00		2
SA	BURGA_BECERRA_ROGER_TRABAJO_DE_INVESTIGACION_CAUSAL.docx Document BURGA_BECERRA_ROGER_TRABAJO_DE_INVESTIGACION_CAUSAL.docx (D54178423)		1
W	URL: https://www.uma.es/media/files/valoracion_policial_riesgo_violencia_mujer.pdf Fetched: 2022-07-28 10:47:22		2



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 15/11/2022

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

JULIA CAROLINA MARTICORENA LOAYZA / ASESORA: MIRIAM ELVA BAUTISTA TORRES

TIPO DE PRO INVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (X)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: Análisis De La Eficacia En La Aplicación De La Ficha Valoración De Riesgo De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De Pueblo Nuevo, Chincha – 2022.

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 3 %

Conformidad Autor:

Nombre: Julia Carolina Marticorena Loayza
DNI: 70324559

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Miriam Bautista Torres
DNI: 07218231

Lista De Anexos

ANEXO 1: Ficha de Valoración de Riesgo empleada en Perú	cxliv
ANEXO 2: The Spousal Assault Risk Assessment "SARA"	
- Empleado en Chile	cxlv
ANEXO 3: Escala de Predicción de Riesgo de violencia grave contra la mujer EPV- Empleado en Ecuador	cxlviii
ANEXO 4: Abuse Assessment Screen "AAS"- Empleado en Brasil e India	cxlix
ANEXO 5: Formulario VPR4.0 - Valoración Policial del Riesgo Español	cl
ANEXO 6: Formulario VPER4.0 - Valoración Policial de Evolución del Riesgo Español	clii
ANEXO 7: Instrucciones de Aplicación de la ficha de valoración de riesgo- Empleada en Perú	cliv
ANEXO 8: Formato de la Encuesta A Especialistas Nacionales	clxvii
ANEXO 9: Formato de Encuesta a especialistas nacionales en forma de Microsoft	clxxii
ANEXO 10: Formato de la Encuesta Internacional	clxxviii
ANEXO 11: Entrevista estructurada en Tabla del Psicólogo Cesar Alejandro Cruz Osorio	clxxx
ANEXO 12: Entrevista estructurada en Tabla de la Abogada Stefani Guisela de la Cruz Reyes- Abogada Defensora del Centro de Emergencia Mujer -regular del Distrito de Pueblo Nuevo	clxxxii
ANEXO 13: Entrevista estructurada en Tabla del Abogado Litigante Luis Fernando Yarlaque Lévano.	clxxxv
ANEXO 14: Entrevista estructurada en Tabla del psicólogo español Juan José López Ossorio	clxxxviii
ANEXO 15: Matriz de Consistencia	cxci
ANEXO 16: Anexos Fotográficos	cxcii

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del Problema

En el distrito de Pueblo Nuevo que consta con una población de 62,604 habitantes, siendo el distrito más poblado de la provincia de Chincha, región de Ica (INEI, 2017), y según el Observatorio de la Región Ica sobre violencia contra las mujeres y el entorno familiar (2021), en el periodo del 2017 al 2019 la región Ica ocupa el octavo puesto con 12 312 casos en la fiscalía corporativa sobre el delito de violencia contra la mujer, de las provincias que la conforman, Chincha ocupa el segundo lugar con 3 105 casos. Y a nivel distrital no se cuentan con datos idóneos lo cual hace el contexto aún más preocupante, tomando en cuenta que es el distrito más grande y poblado de la provincia.

La violencia contra la mujer al ser usada como un método para ejercer control y someter a una mujer, volviéndose un problema de salud pública que se manifiesta en los diversos aspectos y momentos de vida de una mujer, no distingue condición social o económica debido a las estructuras de poder que aun perpetúan en la sociedad, lo cual impide el cumplimiento y total disfrute de sus derechos humanos de las mujeres (Pérez González, 2017, pág. 14).

La violencia contra la mujer es un problema que arrastra la humanidad desde la edad antigua, la principal causa es la superioridad que los hombres han construido y buscan sostener sobre los demás seres, especialmente sobre la mujer, considerándolas un ser dependiente, débil, la monopolización de los ingresos ejercida por la dirección masculina del hogar determinando para el latente problema de

violencia contra la mujer, usando la violencia como un método de control (Molas et. al, 2006, págs. 6-9).

Según la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar N° 30364 (6 de noviembre del 2015) entendiéndose por violencia contra las mujeres la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual (pág. Artículo 28).

Para recalcar la dimensión del problema de la violencia contra la mujer, se recolecto datos publicados por el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2021), en el año 2020 se registra que el 54,8% de las mujeres entrevistadas han sufrido de algún tipo de violencia la cual ha sido ejercida por su pareja, conviviente o esposo. El tipo de violencia predominante es la menos visible, es decir la violencia verbal o psicológica que representa el 50,1%, de ese porcentaje un 27,1% ha sufrido adicionalmente violencia física, y del mismo un 6% sufrido violencia física, psicológica y sexual. A su vez en el año 2020 se registraron un total de 137 muertes de mujeres víctimas de feminicidio en el país, de la tasa de feminicidios por cada 100 mil mujeres el departamento de Ica registra un 0,7 de casos, según la recopilación de datos del año 2015 hasta el 2020, se puede denotar que de las mujeres entrevistadas todas en algún momento sufrieron un tipo de violencia, predominando la psicológica (págs. 56-58).

Así mismo, en el área urbana predomina la violencia psicológica y física en un 50,6% y 27,5%, respectivamente. En los últimos 11 años se ha podido medir que la violencia ha disminuido en 22,1 puntos

porcentuales y entre el periodo 2015-2020 solo un 16,0 punto porcentual (pág. 264).

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desde el 2017 se empezó a registrar este tipo de violencia que a su vez va junto con otro tipo de violencia. De conformidad a la Ley 30364 la violencia patrimonial se manifiesta con la perturbación de la posesión de bienes; la pérdida o destrucción de documentos de trabajo, documentos personales o todo documento que implique un derecho patrimonial; la limitación de recursos económicos que impida satisfacer necesidades indispensables; control o despojo de ingresos.

La principal causa de los altos niveles en los reportes de violencia, de acuerdo a la Teoría del Ciclo de violencia intrafamiliar elaborada por Leonor Walker (1979), refiere que en la primera fase de acumulación y aumento de tensión, la mujer adopta una posición de minimización y justificación ante las conductas agresivas de su pareja como mecanismo de defensa para frenar dichas agresiones, generándose un proceso de auto culpabilidad; posteriormente pasa por la segunda fase de explosión donde acumulan las agresiones y la mujer sufre tensión psicológica severa (Navarro y Albán, 2014, pág. 161).

En la última fase es el arrepentimiento, reconciliación y comportamiento cariñoso, caracterizado por un inusual clima de calma, la mujer experimenta momentos de felicidad donde el agresor convence a su pareja de sus cambios y justifica sus agresiones generando una dependencia emocional por parte de la víctima. Aquello dura menos que la primera fase, pero más que la segunda, generándose una dinámica cíclica de violencia, quedando la mujer atrapada y repitiendo el ciclo continuamente (Navarro y Albán, 2014, pág. 161).

Al respecto, hay evidencia que una mujer con independencia económica, acceso a vivienda, accesibilidad a puestos de trabajos, capacidad de realizar la manutención de sus hijos tiene más opciones para enfrentar obstáculos, pero no todas las mujeres poseen dicha independencia por lo cual el sistema penal contempla la indemnización para estos casos, cuyo monto no es suficiente para satisfacer las necesidades básicas (Larrauri, 2003, pág. 277).

Al respecto, analizando el estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática de siglas “ENDES” (2021) detalló que en el 2020, el 54,8% de mujeres en edad fértil, es decir 15 a 49 años, sufrieron de algún tipo de violencia acudieron a una comisaría y no al Centro de Emergencia Mujer “CEM”, que brindan protocolos de atención, donde podrían recibir más información, orientación y ayuda psicológica para su recuperación (pág. 269). La presente investigación en su análisis de problema ha identificado que entre los motivos para no acudir a este centro es debido a que una dependencia policial brinda atención durante todas las horas del día y el CEM del distrito de Pueblo Nuevo se encuentra ubicado dentro de la municipalidad, con un horario determinado, limitando el acceso a ayuda.

Las víctimas de violencia que decidan acudir a una dependencia policial deberán ser objeto del protocolo de atención establecido por la Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar N° 30364, la cual señala que ante una denuncia por violencia contra la mujer, con lleva a la aplicación obligatoriamente de la FVR, instrumento que tiene como objeto detectar el grado de violencia pero su estructura solo consta de preguntas cerradas con ítems con un valor numérico, al finalizar son sumados y el resultado indicará un diagnóstico sobre el grado de

riesgo, dicha valoración es determinante para la emisión de las medidas de protección (Nuñonca, 2021, pág. 27).

Usando como definición conceptual la siguiente: Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia, tiene como finalidad detectar y valorar los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada (Mateo, 2020, pág. 20).

De acuerdo con el estudio de González et. Al, referente a las técnicas de prevención y valoración de violencia, señala que en los últimos 15 años han desarrollado nuevas técnicas basándose en tres elementos: el mejor conocimiento del proceso que conduce a la violencia; la sustitución de peligrosidad por riesgo de violencia y desarrollo; y aplicación de protocolo de uso profesional para valorar riesgos de violencia. Debido a que una conducta de violencia es el resultado de otros elementos que al interactuar provocan dicha conducta, identificando los factores individuales, factores situacionales y factores disposicionales previas al acto violento (2018, pág. 37).

En la presente investigación llegando aquí tiene claro que la violencia contra la mujer es un fenómeno que requiere ser investigado a profundidad en el Perú y sus localidades. Y uno de los problemas detrás de la incidencia de la violencia contra la mujer, como lo muestran los datos anteriores, es que existe un proceso con obstáculos y debilidades, por lo cual se abordó y analizó el rol de la FVR y su impacto como valorador de violencia.

Por lo cual, conforme indica el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, donde se estableció el primer formato de la FVR estructurada de 19 preguntas cerradas, las cuales han sufrido modificaciones como, la reducción en el número

de preguntas y la adición de una pregunta abierta, pero ante ello se sigue conservando su naturaleza, que implica cierto grado de ambigüedad, impidiendo su entendimiento y reduciendo su correcta valoración del nivel de riesgo.

Según el estudio de Navarro (2020) en relación con el formato de las preguntas de la FVR, son objetivas y puntuales, de tipo dicotómicas, lo cual no permiten añadir observaciones o comentarios que la víctima quisiera agregar o dejar constancia ante la autoridad policial. Además, las preguntas son insuficientes para describir la realidad del sufrimiento de la víctima. Obteniéndose como resultado una deficiente aplicación de la FVR, contraponiéndose a su objetivo de detección del riesgo dificulta la emisión de las medidas de protección en salvaguardar la integridad de la mujer. Y es que los diferentes tipos de violencia muchas veces son manifestados de diferentes formas, a través de determinados comportamientos, que puedan ocasionar un feminicidio producto de una violencia no detectada a tiempo (pág. 10).

Es así como la presente investigación buscó comprobar ello alcanzando hallazgos desde la perspectiva y análisis de especialistas, lo cual permitirá comprobar si lo observado corresponde.

En comparación con España aplica el protocolo de valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer del sistema Vio Gen, que consta de dos fichas valorativas: la ficha policial de valoración de riesgo; y la ficha de seguimiento de riesgo; la primera consta de 12 preguntas divididas en cuatro categorías en función de cinco niveles de riesgo: no apreciado, bajo, medio, alto y Extremo; la segunda es una ficha aplicada de forma esporádica a la víctima después de realizar la denuncia, dependiendo del resultado el agente policial lleva a cabo de forma inmediata la aplicación de las medidas de protección policiales (González et. al, 2018, págs. 57-59).

A diferencia en el Perú la víctima de violencia que decide denunciar acude a la oficina de violencia familiar donde es atendida por un suboficial de la policía, quien le toma su declaración y posteriormente aplicar la FVR. Las víctimas durante el desarrollo de la FVR pueden manifestar cambios emocionales propios de una mujer agredida, entre los más frecuentes tenemos: estado de pánico, nerviosismo, vergüenza, un estado emocional sensible; los cuales pueden ser determinantes para la detección; si el policía no considera estos estados emocionales no podría efectivizarse una correcta evaluación del riesgo (Navarro, 2020, pág. 20).

Analizando lo que sucede durante el proceso puede determinar que existen otros factores influyentes en la veracidad y transparencia de las respuestas: el agente ejecutor del instrumento, el ambiente que carece de privacidad, los estereotipos sociales percibidos en el mismo entorno por otras víctimas, efectivos y ciudadanos que circulen dentro del ambiente.

Según el análisis de Navarro (2020) el agente policial al terminar de tomar la denuncia y llenado de la FVR, deriva a la víctima a los exámenes psicológicos y del médico legista, los cuales son en fechas distintas y lejanas al día de la interposición de la denuncia, extendiéndose el tiempo de valoración para la formalización del proceso. En el CEM, donde es atendida por un abogado de oficio, el mismo que tomara nota de los hechos para presentar la petición de las medidas preventivas y cautelares correspondiente al caso concreto materia de dilucidación (pág. 11).

Según Nuñonca (2021) recalca que las preguntas de la FVR poseen ítems que detecta una dimensión del riesgo por lo cual debe ser llenado cumpliendo indicaciones que fomenten la veracidad por parte

de la víctima, el ambiente por más simple que pueda parecer influye en las respuestas, el lenguaje corporal del efectivo y la forma en que este se refiere a la víctima durante la aplicación de la FVR afectará en las respuestas.

Según Joffe y Sandler citado en López el dolor emocional es de origen psicológico más complejo de comprender, duradero, frecuente y necesita tratamiento psicológico para ser superado, dejando una huella emocional ¹ profunda en la mujer violentada; es decir un estado vulnerabilidad, al ser un problema complejo de solucionar el primer contacto debe ser muy importante y su valoración (Lopez Zafra, 2021).

En la actualidad el primer contacto que tiene la víctima que decide acudir por ayuda por lo general es en una dependencia policial donde es dirigida a la oficina de violencia familiar donde un suboficial solicita la narración de los hechos y aplica la FVR, por lo cual es necesario que el tratamiento brindado facilite la comunicación y tener en cuenta el dolor emocional que sufre la víctima es necesario que tenga tratamiento psicológico inmediato lo cual no puede ser brindado por los suboficiales los cuales solo son capacitados en la correcta aplicación del instrumento de valoración y trato al ciudadano, por lo cual derivan a las víctimas al Centro de Emergencia Mujer para que pueda ser atendida por personal especializado en la materia lo cual genera dilatación del proceso, generándose un exceso de instancias y una justicia tardía.

Por lo tanto, esta investigación buscó analizar la eficacia en la aplicación de la FVR para la detección de violencia contra la mujer en

¹ Ver: <https://theconversation.com/me-duele-el-alma-la-violencia-psicologica-deja-una-profunda-huella-emocional-en-las-mujeres-171983>

el año 2022, debido a que el 30 de diciembre de 2019 se publicó la actualización de esta y su instructivo, modificando el contenido, pero la forma de aplicación se mantiene desde su emisión.

Empleando para la investigación, la técnica de encuesta de tipo abierta en el sentido que se recolectará información de diferentes disciplinas de estudio relacionadas al proceso de violencia contra la mujer, lo cual se realizará a través del cuestionario, como instrumento para la recopilación de información de la variable de estudio la FVR aplicada en el proceso de violencia contra la mujer, para ser aplicada a diversos profesionales de diferentes disciplinas que intervienen en el proceso de violencia contra la mujer en el entorno nacional, entre los más predominantes son psicólogos y abogados, dichas encuestas en su mayoría predominó la virtualidad, debido al contexto actual en que vivimos, permitiendo que dichas encuestas fueran realizadas por medios electrónicos empleando formato de Microsoft mediante enlace de One drive, la encuesta realizada de forma presencial, el sujeto de encuesta permitió la grabación en video y audio de la misma, además se le extendió invitación a diversos especialistas internacionales que hayan desarrollado trabajos de investigación referente a la valoración del riesgo en el contexto de violencia contra la mujer ayudando a consolidar las hipótesis de investigación, de todas las invitaciones solo uno llegó a aceptar la invitación mediante correo electrónico, la cual fue llevada a cabo a través de la plataforma zoom debido a la distancia y zona horaria, la cual fue grabada en audio para un mayor sustento. Lo cual será detallado con mayor precisión en el Capítulo IV denominado Metodología de la investigación y el Capítulo V denominado discusión de resultados.

Todo ello con el fin de poder identificar si la aplicación de la FVR influye en la detección de violencia, por lo cual se formula como pregunta general ¿Qué rol cumple la aplicación de la ficha de

valoración de riesgo en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, dicha interrogante es desarrollada partiendo de la información obtenida de la aplicación de la técnica de recolección de información denominado análisis documental de contenido de los antecedentes internacionales y nacionales, junto con las bases teóricas de las variables de estudio, para poder obtener los posibles factores determinantes que puedan o no influir en la eficacia de la aplicación de la FVR, lo cual expresara en las preguntas específicas que ayudarán a delimitar dichos factores.

Empleando para la investigación, la técnica de encuesta abierta, en el sentido que se empleara hacia diferentes perfiles de diversas disciplinas, predominando psicología, aplicándola a profesionales que cumplen un rol determinante en el proceso de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo y a su vez se aplicó una encuesta abierta a un profesional extranjero cuyos trabajos fueron usados en la investigación para una mayor comprensión y análisis de la problemática, lo cual se realizara a través del cuestionario mixto como instrumentos para la recopilación de información de las variables de estudio de la FVR y violencia contra la mujer, con el fin de cumplir responder a la problemática, cumplir con los objetivos y poder analizar las hipótesis para arribar a conclusiones.

Lo cual ayudara a responder a los problemas específicos los cuales son: ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, lo cual tiene como objetivo identificar si los suboficiales como agente ejecutor de la FVR son los adecuados para la aplicación de este instrumento que tiene como objetivo la detección del tipo, nivel y riesgo en los casos de violencia contra la mujer; ¿De qué manera el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración

de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, lo cual tiene como objetivo identificar si el ambiente donde se aplica la FVR es el adecuado y si puede influir en cierto grado en las respuestas brindadas por las víctimas; y finalmente, ¿De qué manera el nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia influye en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, con la cual tiene como objetivo identificar si el nivel de conocimiento de las víctimas podría influir de forma positiva o negativa al momento de brindar sus respuestas durante la aplicación de la FVR.

1.2.- Objetivos de la investigación

1.2.1.- Objetivo General

Identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.

1.2.2.- Objetivos Específicos

O1 Identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.

O2 Identificar si el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022.

O3 Identificar si el nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia influye en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022

1.3.- Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación de tesis justifica en analizar la mejora continua de los procesos jurídicos vinculados, básicamente debido a que el aumento de casos de violencia contra la mujer en muchas ocasiones termina en feminicidios, es un problema que amerita modificaciones en las normas relacionados a la materia, debido a su implementación no está cumpliendo sus objetivos los cuales son: la prevención, sanción y erradicación. Por lo cual con el presente trabajo se busca conocer si desde la perspectiva de la ficha de valoración de riesgo no influye en la detección de violencia contra la mujer desde el caso del distrito de Pueblo Nuevo en la provincia de Chincha, región Ica.

Por lo cual la relevancia de la presente tesis sustentada y justificada en la necesidad de modificar el extremo de la norma relacionado al agente operador encargado de la aplicación de la FVR junto con el ambiente donde es aplicada, al tener como sustento la información teórica de estudios relacionados que fortalezca las bases teóricas y conceptuales.

La presente tesis tiene como justificación práctica cooperar en el desarrollo de soluciones al problema social que es la ineficaz detección de violencia contra la mujer, tomando en cuenta los resultados de la investigación a través de la aplicación de encuestas

para detectar el nivel de conocimiento que poseen las mujeres sobre el riesgo de los tipos de violencia.

Finalmente, tiene como justificación metodológica el uso del método analítico-sintético para un mayor análisis. Con el método analítico consistiendo desde el todo hasta lo específico con la finalidad de estudiar la información en forma crítica y reflexiva obtenida a través de encuestas abiertas. Con el método de síntesis se reunirá todos los elementos estudiados para una comprensión total y poder proponer las modificaciones a la ley N° 30364.

1.4.- Delimitación del Área de Estudio

El desarrollo de la investigación delimita señalando que la violencia contra la mujer es un problema que persiste a lo largo de cada época de la humanidad, por lo cual los juristas y demás profesionales constantemente buscan soluciones. En el Perú los primeros lineamientos jurídicos que establecieron los cimientos para contrarrestar este problema partieron con la Constitución de 1933 donde les otorgaba a las mujeres el derecho al voto, la Constitución de 1979 estableció expresamente el derecho a la igualdad de las mujeres y a la no discriminación por sexo, la primera ley de protección de violencia familiar aparece en 1993.

Asimismo, en 1991 el Código Penal establece la posibilidad de las mujeres casadas de denunciar a sus cónyuges por violencia sexual, el 8 de marzo de 1999 se creó el primer centro de emergencia mujer, el 19 de mayo del 2009 mediante la resolución ministerial N° 185-2009-MIMAD se publicó la guía de atención integral de los centros emergencia mujer.

El 2 de noviembre del 2015 se publicó la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364², con un instrumento valorativo que mide el grado de violencia denominado FVR, la cual, al ser aplicada por los agentes administradores de justicia, delimitando para ello al personal del cuerpo policial y Ministerio Público.

A pesar de dicha implementación, no cumple los objetivos centrales de la ley que son prevenir, sancionar y erradicar la violencia, sustentándose en los datos que brinda el Observatorio De Violencia, portal informativo nacional y regional creado a partir de los artículos 116, 117 y 118 de la propia ley, con la misión de brindar información para la mejora de gestión de políticas de prevención y erradicación de violencia. Los Observatorios De Violencia contienen datos estadísticos clasificados por la entidad de procedencia los cuales son: Centro Emergencia Mujer, Línea 100, Fiscalía y Policía Nacional.

Nuestro sistema de valoración gira en torno a la detección del grado de violencia implementándose desde el año 2017 con la FVR y recoge mucho del sistema de valoración de riesgo establecido por el ordenamiento jurídico español que mediante la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, junto con instructivos y formularios de valoración encontrados en el intranet del cuerpo de seguridad entre ellos fichas de valoración del nivel de riesgo.

Al pasar de los años ha sufrido una serie de modificaciones relacionadas al instrumento, valoraciones, niveles de riesgo y medidas de resguardo, protección y seguimiento. Incorporando un sistema más sofisticado llamado VioGen que hasta la actualidad es

² Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1141065>

constantemente materia de análisis para una mejor adecuación a la realidad social debido a que la valoración del riesgo es fundamental para la recolección de información que ayudara a la detección del grado de violencia, a las causales de violencia, entre otros aspectos que cooperaran en establecer los parámetros idóneos para la prevención. Al considerarlo como referencia podemos obtener avances significativos y no cometer los mismos errores en el proceso.

Es importante recalcar que, la presente investigación se realiza en el distrito de Pueblo Nuevo, el más poblado de la provincia de Chincha, delimitando los casos de violencia reportados en la comisaria Pueblo Nuevo N° 1140, específicamente en el área de violencia familiar, donde se desarrolla la aplicación de FVR por parte de suboficiales

Por lo tanto, esta investigación analiza los factores que inciden en la eficacia en la aplicación de la FVR para la detección de violencia contra la mujer en el año 2022, que a pesar de su modificatoria emitida el 30 de diciembre de 2019 donde se anexo su instructivo (véase Anexo 7), en este último describe la forma en que debe ser aplicada y valorada, demostrando que el protocolo de ejecución y aplicación es el mismo, solo modificándose las preguntas.

1.5.- Limitaciones de la Investigación

Como limitación de la presente investigación denota que la recolección de información para la sección de resultados se enfrentó a ciertas dificultades, específicamente en la aplicación de la técnica de evaluación de la eficacia de la FVR, manifestándose en la renuencia de los involucrados a la firma expresa de documentación que pruebe cada respuesta brindada, siendo su único medio probatorio su propia experiencia, que en su mayoría laboraran en el sector público lo cual limita el desarrollo de la técnica de recolección

de información empleada en la presente investigación, ya que podrían estar expuestos a repercusiones de violencia o amonestaciones laborales, lo cual limitó acceder a un mayor número de muestra y a la firma de documentos que pruebe cada respuesta brindada, las cuales tienen como único sustento su experiencia siendo todo ello registrado a través de medios probatorios atípicos.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes

2.1.1.- Antecedentes Nacionales

En **el ámbito nacional** al ser la FVR un instrumento implementado el 27 de julio de 2016 con su versión inicial a través del Decreto Supremo 009-2016 que aprobó el reglamento de la ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar" y posteriormente actualizado por Resolución Ministerial el 30 de diciembre del 2019, lo cual demuestra que el actual instrumento posee pocos años de implementación, encontrándose en su mayoría trabajos de investigación realizados en pre grado como por ejemplo el de Navarro; para optar el título profesional como el de Alvarado, Ureta y Atuncar; algunos desarrollado a nivel de maestría como el de Catare, Echegaray; y Doctorado el de Paco, por ello a continuación se recopilará los más relevante y específico de las investigaciones:

En la investigación de Alvarado (2021) titulada "Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huánuco, 2020" cuyos objetivos fueron determinar en qué medida las fichas de valoración de riesgo inciden en el otorgamiento de las medidas de protección; y determinar el nivel de riesgo que debe registrarse para el otorgamiento de medidas, usando como metodología la investigación cuantitativa y como enfoque descriptivo-explicativa; con una muestra de 12 expedientes judiciales de

tres Juzgados de Familia, usando como instrumento las propias fichas de valoración que se usaron en el proceso.

La contrastación de los resultados fueron los siguientes: el 100 % de los expedientes observados resolvieron dar las medidas de protección debido a los resultados de la FVR; el nivel de agresión de la agraviada no es determinante para el otorgamiento de medidas de protección, ya que según los expedientes que se analizó las víctimas que arrojaron el nivel más bajo de riesgo de violencia de igual forma se le otorgo las medidas de protección (pág. 48 y 49).

Esta investigación resalta la importancia que tiene la FVR en el otorgamiento de medidas de protección, demostrando a su vez que, si se comete un error en su aplicación o en su resultado no se otorgaría las medidas de protección adecuadas, ocasionando falsos negativos o falsos positivos, sustentando con ello las hipótesis de investigación.

Según Ureta (2021) en su investigación titulada “La Ficha de Valoración de Riesgo, y su validez en el Otorgamiento de la Medida de Protección a la Mujer víctima de Violencia Familiar, Huaycán 2021” , tuvo como objetivo general la identificación de la eficacia en la interpretación de la FVR para el otorgamiento de medidas de protección; usando para ello un enfoque metodológico cualitativo de investigación básica y nivel descriptivo-observacional; utilizando como instrumento entrevistas a los jueces, especialista y fiscales intervinientes en los casos de violencia contra la mujer.

La discusión de los resultados obtenidos contrastándolo con las hipótesis de la investigación tuvo como resultado lo siguiente:

Conforme al objetivo General referente a la eficacia en la interpretación de la FVR arroja que si resulta eficaz pero como propuesta establece que es necesario un informe elaborado por un especialista (psicólogo) elaborado de forma inmediata o en primera instancia aunque dicha propuesta no fue acorde con la hipótesis primera pero si con la segunda hipótesis que señalaba la necesidad de un especialista que determine el grado de afectación (pág. 42).

Según esta investigación confirma parcialmente las hipótesis de la presente investigación en el extremo de la necesidad de personal especializado para contribuir a la eficacia del instrumento, brindando sustento científico y teórico a las recomendaciones en la investigación.

La investigación de Atuncar (2021) titulada "Ficha de valoración de riesgo y su incidencia en los actos de violencia contra la mujer dentro de la familia en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020" cuyo objetivo fue determinar la influencia de la FVR en los actos de violencia contra la mujer, aplicando como metodología un enfoque cualitativo de tipo básico, empleando como herramienta la entrevista aplicada a abogados litigantes y análisis documental.

Obteniendo como resultados: Los 6 entrevistados señalaron que FVR incide de forma perjudicial y desfavorable en los actos de violencia en cuanto dicho instrumento puede arrojar resultados engañoso, arrojando resultados incorrectos durante la valoración del riesgo obteniendo un menor o mayor nivel de violencia que al final es desmentido con la prueba psicológica, todo ello es debido a que es aplicado por efectivos policiales que no cuentan con la formación profesional (pág. 20).

Ante la segunda pregunta referente a la regulación de la aplicación de la FVR denota que existen aún vacíos e imprecisiones en la ley al no ser llenado por personal de la salud y no se exige que los efectivos policiales deban ser capacitados o que específicamente el agente aplicador deba tener cursos de capacitación como requisito obligatorio para dicha función (pág. 21).

En la tercera pregunta 5 de los entrevistados señalaron que al no ser llenada por personal especializado las respuestas pueden faltar a la verdad lo cual restaría credibilidad como prueba por ellos los entrevistados señalan que si es aplicada por un personal no especializado entonces no debería ser anexado como medio de prueba y uno de los entrevistados señaló que si debe ser anexado como medio probatorio (pág. 22).

Los resultados obtenidos por el autor son relevantes para la presente investigación ya que sustentan la postura de personal especializado durante la aplicación y eficacia en los resultados obtenidos, brindando mayor legitimidad a los resultados, sustentando las hipótesis de la investigación.

En la investigación de Mateo (2020) titulada "Uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018" tuvo como objetivo explicar la manera de demostrar la incidencia del uso indiscriminado de la FVR en la acreditación de Violencia Familiar, empleando como metodología una investigación de tipo básica con enfoque cualitativo, usando como instrumento de recolección de datos

la guía de observación sobre una muestra de 10 FVR de 10 expedientes de Violencia.

En la contrastación de la hipótesis general según los resultados obtuvo: el 90% de los casos estudiados el Juez tomo la FVR como único medio probatorio para la emisión de medidas de protección y al ser aplicada por efectivos policiales estos no tienen la especialización correspondiente para determinar si las respuestas brindadas son veraces o no, sin dejar de mencionar que en muchos casos los denunciados no se apersonan y no pueden refutar o probar si son veraces o no los resultados (pág. 66).

De la hipótesis específica primera se obtuvo que el 100% de los casos es el efectivo policial quien aplica la FVR, el cual carece de formación profesional que lo capacite para determinar la veracidad de lo manifestado por las presuntas víctimas de violencia, ya que para ello se necesita contar con una especialización o licenciatura en psicología (pág. 67).

Los resultados obtenidos por el autor son importantes, resaltan la falta de capacitación de los efectivos policiales lo cual es una realidad conocida por los jueces que en algunos casos usan otros medios probatorios para la emisión de medidas de protección lo cual establece las bases para generar las hipótesis de investigación y refuerza la justificación. También de esta investigación se obtuvo la definición conceptual del diseño de la FVR.

La investigación de Jave y Lezcano (2021) titulada “Repercusión de la Ficha de Valoración de Riesgo en Procesos de Violencia Familiar desde su Reglamentación en Perú” tuvo

como objetivo determinar la repercusión de la FVR para la disposición de las medidas de protección a través de una metodología de investigación mixta, acopiando para ello datos estadísticos de las audiencias realizadas del periodo enero a noviembre del 2019, los estudios publicados por la Defensoría del Pueblo desde el año 2016, y entrevistas realizadas a los Jueces del Noveno, Decimo, Decimo primero y Décimo tercer Juzgado de Familia con Sub especialidad en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de justicia de la Libertad.

De acuerdo al informe realizado por la Defensoría del Pueblo detecto que la FVR no cumple un fin preventivo solo da a conocer la situación de la víctima, la aplicación no es realizada por personal idóneo lo cual motivaría a la prevalencia de subjetividad en su aplicación y no resaltaría la realidad de los hechos. Similares enfoques comparten los magistrados que fueron entrevistados. Por ello 3 de los magistrados entrevistados señalaron que para resolver la emisión de medidas de protección deciden guiarse no solo de la FVR sino de los antecedentes del agresor, la declaración de la víctima y los exámenes médicos y solo un magistrado señaló que le da prioridad a la FVR (pág. 99).

La FVR aprecia el entorno donde se desarrolló la violencia y la denuncia manifiesta literalmente los actos de violencia, por lo cual pueden encontrarse contradicciones, lo cual podría ser fácil de manipular por ello se concluye que debe ser aplicada por personal especializado que verifique la veracidad de los resultados (pág. 100).

También esta investigación contribuye a fortalecer las hipótesis de investigación, respaldado en un estudio de la Defensoría del Pueblo y a su vez aporta las nociones conceptuales de violencia de género.

A su vez el trabajo de Investigación desarrollado por Navarro (2020) titulada “La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física” cuyo objetivo es establecer una posible solución a la demora en el otorgamiento de medidas de protección, a través de un análisis cuantitativo y cualitativo, usando información estadística de diversas entidades públicas; y la opinión jurídica de los operadores de justicia.

Una de las causas de que no se esté cumpliendo eficazmente la aplicación de la FVR parte en las dependencias policiales, al momento de ser llenadas no están considerando el riesgo real de violencia al que la mujer estuvo expuesta, abarcando como objetivo indagar a quién le debe corresponder el llenado de las fichas o si es necesario que dicho instrumento deba ser modificado (pág. 2).

Para salvaguardar a las víctimas de violencia es necesario actuar desde que se comunica el acto violento, es decir desde la denuncia por violencia contra la mujer en una dependencia policial. Los efectivos policiales son los encargados de aplicar la FVR que le da sustento a la emisión de medidas de protección (pág. 3).

La idoneidad de este instrumento reflejará en la correcta emisión de medidas de protección, si la víctima al estar en un

estado de vulnerabilidad puede responder incorrectamente a las preguntas de la FVR obteniendo resultados que no reflejen el nivel de riesgo, por ende, dificultando la prevención de violencia y su sanción. Posterior al llenado del instrumento es citada para que se le aplique el examen psicológico y del médico legista, por lo general se dan en fechas distintas o a los siguientes días de la interposición de la denuncia, siendo uno de los factores para el abandono del proceso (pág. 10).

Las preguntas que contiene la FVR son cerradas y no permiten observaciones, ampliaciones o comentarios que el efectivo policial pudiera adicionar durante la aplicación del instrumento, el correcto llenado es importante por cuanto da un resumen del panorama en que se encuentra la víctima y el nivel de violencia al que fue expuesta (pág. 14).

Actualmente, la FVR cuenta con un pequeño recuadro para adicionar observaciones, pero debería ser más amplio para que el efectivo policial pudiera narrar lo que no se pudo dejar constancia a través de las preguntas, por ello el autor señala que si no se cuenta con una FVR bien elaborado y aplicada los resultados no podrán garantizar la correcta emisión de las medidas de protección (pág. 15).

Para que las medidas de protección sean idóneas y efectivas es necesario que la aplicación de la FVR sea modificada, la autora recomienda que sería conveniente que sea aplicado por psicólogos lo cual daría mayor validez, detalle y transparencia a los resultados y acortaría el proceso porque el mismo especialista en el acto también llevaría a cabo el examen psicológico (pág. 20).

A través de esta investigación se pudo conocer a mayor detalle la problemática, el autor realizó un análisis a un caso en específico y junto a una entrevista a la víctima obtuvo una vista más profunda del problema, fortaleciendo la descripción de la realidad problemática referente la posible ineficacia en la aplicación de la FVR.

La investigación de Nuñonca (2021) titulada “Valoración de Riesgo en Mujeres víctimas de Violencia de Pareja del distrito de Paucarpata, Arequipa” tuvo como objetivo describir los niveles de riesgo en mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja de la comisaría de Israel, usando como metodología una investigación cuantitativa de tipo *expost facto* usando el método analítico y observación sistemática, usando una muestra de 208 mujeres víctimas de violencia de pareja a las que se le aplicó nuevamente FVR (pág. v).

Las mujeres que acuden a una comisaría por lo general sufren de riesgo severo, poseen antecedentes de violencia física, psicológica y sexual, siendo la violencia psicológica presente en todos los actos violentos comunicados, por lo cual el autor recomienda que en todas las comisarías debe contar con un psicólogo que facilite la detección del riesgo (págs. 140-145).

Esta investigación junto con las anteriores reafirma la idea de personal especializado para la aplicación del instrumento de valoración de riesgo, contribuyendo al desarrollo de la realidad problemática y construcción de las hipótesis de investigación.

La investigación magistral de Catare (2021) titulada “Valoración del riesgo para otorgar Medidas de protección y las Agresiones en Contra de las Mujeres o integrantes del grupo familiar,

Moquegua, 2019” tuvo como objetivo analizar la eficacia de la valoración de riesgo para otorgar las medidas de protección, metodológicamente de tipo básica con diseño no experimental-transversal de nivel explicativo, usando un método mixto, aplicando como instrumentos el cuestionario, la entrevista y el análisis documental, para ello usando una muestra de 133 profesionales de derecho, y 59 casos de delito de violencia contra la mujer.

La discusión de resultados obtenidos fueron: la valoración de riesgo resulta insuficiente para el otorgamiento de medidas de protección, ya que no brindan información de la sintomatología psicológica que pueden presentar las víctimas de violencia, lo cual impide una evaluación integral de la situación real; y la FVR resulta un instrumento insuficiente para medir las lesiones psíquicas producidas por la violencia y resolver una sanción acorde al daño producido (págs. 103-105).

Esta investigación da a relucir la importancia de la valoración de riesgo y su falta de soporte científico que da como resultado ineficiencia en su aplicación, dando resultados que pueden carecer de veracidad brindando resultados insuficientes lo cual respalda las hipótesis de la investigación.

La investigación de Echeagaray (2018) titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio” tuvo como objetivo establecer los motivos por el cual las medidas de protección no resultan eficaces para prevenir el feminicidio, para ello utilizó como metodología un tipo de investigación aplicada de nivel descriptivo-explicativo, usando el método sistemático, exegético, hermenéutico e histórico con una muestra de 62 operadores de justicia entre ellos Jueces,

fiscales provinciales, fiscales adjuntos, defensores públicos, especialistas de los Juzgados Penal Unipersonal y abogados representantes de las partes.

El personal encargado de aplicar la FVR al no ser especializado no realiza la aplicación correctamente, lo cual afecta directamente a la eficacia de las medidas de protección, ya que dan un incorrecto resultado, demostrando que la aplicación de la FVR es fundamental para la protección de la víctima (pág. 95).

Las víctimas no necesitan presentar medios probatorios para realizar una denuncia, la cual puede ser escrita o verbal, ni presentar su documento nacional de identidad, posteriormente a realizar la denuncia un efectivo policial deberá diligenciar la FVR con el objeto de sustentar la emisión de las medidas de protección conforme a la ley 30364 no resultan eficaces para prevenir feminicidios, entre los motivos tenemos la aplicación de la PNP por la falta de recursos personales especializados y técnicos, al no detectar correctamente el nivel de riesgo, no se realiza la ponderación correcta, emitiéndose medidas de protección leves por un tiempo menor al necesario, dejando de cumplir su objetivo de salvaguardar a las víctimas (pág. 97).

De esta investigación se recoge los factores que afectan a la eficacia de la valoración de riesgo, lo cual concuerda con los anteriores autores al determinar que la formación profesional específica es fundamental para la eficacia, contribuyendo con las hipótesis de la investigación.

La investigación doctoral de Paco (2019) titulada “Factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017” tuvo como objetivo establecer si la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de colaboración de la víctima está asociado a la ineficacia de la Ley N° 30364, usando para ello una metodología de investigación no experimental de diseño transversal de tipo correlacional-causal, de nivel relacional y de tipo básico; usando para ello una muestra de 618 expedientes y el análisis documental.

La violencia de género al ser una construcción social basada en el pensamiento que establece la existencia de seres privilegiados y dominantes debido a su fuerza física, otorgándoles superioridad sobre el género femenino considerándolas inferiores debido a sus características físicas, volviéndose factores que fomentan la violencia contra ellas, lo cual puede no ser detectada a simple vista, sino a través de instrumentos especializados por personal formado para su aplicación (pág. 19).

La falta de un equipo multidisciplinario especialmente de psicólogos y médicos que apliquen los instrumentos atiendan directamente en las comisarías ocasionaría que no pueda elevarse los informes de la denuncia en el plazo de 24 horas que establece la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar N° 30364; y la poca colaboración de la víctima se asociarían a la ineficacia de la ley (pág. 119).

El autor comparte la idea de la necesidad de contar con personal especializado que a su vez complementando su propuesta aumentaría la eficacia en el desarrollo de los casos,

si dicho personal atiende las 24 horas del día al igual que los efectivos policiales, lo cual aportaría al cumplimiento de los fines de la norma.

En las investigaciones nacionales se detecta similitud en la problemática planteada, lo cual respalda la existencia de un problema que afecta el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, relacionándose específicamente en el diseño de aplicación en relación al personal y el ambiente, los cuales no son los más idóneos, no contribuyen a la correcta detección del riesgo dificultando la efectividad de las medidas de protección en la prevención de feminicidios.

2.1.2.- Antecedentes Internacionales

En **el ámbito internacional** destaca las siguientes investigaciones relacionadas directamente con la presente investigación:

La investigación española de Gonzáles et. al (2018) titulada “La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España-Sistema VioGen”, tuvo como objetivo describir los fundamentos teóricos, metodológicos de la valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en el sistema VioGen y su protocolo de aplicación. Señalando que la violencia contra la pareja demanda que las fuerzas y cuerpos de seguridad desarrollen una gestión y valoración del riesgo que permita: proteger, prevenir la violencia y gestionar el riesgo a través de una reevaluación, aplicando un protocolo de valoración idóneo y adecuadas políticas criminales, por lo cual el gobierno

Español después de haber aplicado una serie de protocolos e instrumentos para valorar el riesgo desarrollaron el sistema VioGen (pág. 6).

El protocolo VioGen implementa una aplicación web que permite a los usuarios de las fuerzas y cuerpos de seguridad, instituciones penitenciarias, institutos de medicina legal, juzgados, institutos de ciencias forenses, servicios sociales y los organismos de igualdad de las comunidades autónomas; con el objetivo de integrar las acciones de seguimiento y coordinación. Tras la emisión de la resolución judicial, la unidad operativa responsable del seguimiento y control de las medidas de protección inician sus actividades siguiendo dos criterios guías: Examen individualizado del riesgo existente para graduar las medidas de protección; y emisión de medidas de protección acorde a las circunstancias (González et. al, págs. 6-11).

El sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género "sistema VioGen" conformado por dos instrumentos de valoración, integran las acciones de coordinación y seguimiento de las víctimas de violencia por sus parejas, junto con la información de las instituciones públicas realizan el seguimiento en todo el territorio español, ayudando a la víctima a elaborar un plan de seguridad personalizado con las medidas de autoprotección pertinentes (Gonzales et. al, pág. 42).

Esta investigación es relevante ya que establece que el sistema de valoración debe sistematizar la información de las instituciones públicas para integrarlas en un sistema de acceso a todas las autoridades competentes y demás entidades públicas, junto con el constante estudio que el Estado debe

realizar sobre los instrumentos y metodologías de evaluación o valoración del riesgo con la finalidad de erradicar la violencia de género, minimizar la victimización y reincidencia. La aceptación de estudios y el trabajo conjunto con los departamentos de psicología forense que realizan análisis para evaluar la eficacia, lo cual se sustenta en sus políticas criminales del Estado, lo cual contribuye al mapeo de posibles propuestas que aportarían mayor eficacia a la ficha de valoración de riesgo que en adelante se abreviara con las siglas "FVR" para una mayor síntesis.

La investigación por compendio de publicaciones de López (2016) titulada "Construcción y validación de los formularios de valoración policial del riesgo de reincidencia y violencia grave contra la pareja (VPR4.0 - VPER4.0) del Ministerio del Interior de España" tuvo como objetivos centrales la construcción y validación de los instrumentos de riesgo que actualmente usa el gobierno español para la valoración de riesgo, lo cual creó a partir de datos contextualizados y empíricos, debido a la necesidad de actualizar los protocolos de valoración policial del riesgos, recogiendo los avances en el tema para la construcción de un proceso de validación de los instrumentos actuariales para que usen los agentes policiales para emitir las medidas de protección.

López señala los objetivos que ayudan a convalidar los objetivos centrales destacaron: el Análisis de las ventajas y limitaciones de los instrumentos de valoración del riesgo; análisis de los parámetros técnicos que deben ofrecer los instrumentos de valoración; la evaluación de la capacidad predictiva del instrumento; análisis de los indicadores de riesgo y protección (pág. 66).

El autor recoge sus tres estudios previos para la validación y construcción del actual instrumento de valoración de riesgo de violencia de pareja que usa el gobierno español, lo cual es relevante resaltar debido a que el ordenamiento peruano a recogido uno de los instrumentos para valorar el nivel de riesgo en los casos de violencia contra la mujer, de lo cual de cada uno destaca lo siguiente:

El primero, “Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcances y limitaciones para su uso en contexto forense”, señala y resume las principales limitaciones de los protocolos, instrumentos y guías de valoración de riesgo. Destacando los parámetros métricos que se deben tener en cuenta para un mejor rendimiento de los instrumentos. Este trabajo brinda el soporte teórico (pág. 65).

López establece que la falta de criterios técnicos en la valoración de la prueba genera gran preocupación ya que son fuente de resoluciones judiciales, por ello la prueba pericial psicológica juega un rol protagónico en las reformas penales. Surgiendo la necesidad de análisis de las pruebas periciales e ir más allá de su campo de estudio y tener en cuenta una serie de aspectos: la validez científica del método a usar; el margen de error; y la corrección técnico procedimental del método empleado, para finalmente realizar un análisis e interpretación de los datos obtenidos y poder cualificarlos (pág. 73).

Para la predicción del riesgo se debe adoptar estrategias de gestión relacionando con el control del agresor y la adopción de medidas de protección. Las consecuencias derivadas de los errores predictivos como los falsos positivos que pueden traer

la restricción de derechos y libertades; los falsos negativos que genera la revictimización, por lo cual obliga a los psicólogos a aplicar una mayor rigurosidad científica (pág. 74).

Para una correcta predicción es necesario tener claro la variable a analizar que es la conducta violenta, lo cual no es una tarea fácil ya que consiste en un fenómeno definido de diferentes formas por cada disciplina, pero analizándolo se puede concluir que consta de tres elementos: intención; el peligro o consecuencias negativas; y la variedad expresiva como violencia física, psíquica, sexual o abandono (pág. 78).

Analizar y tratar la conducta violenta no solo parte de la identificación de los factores de riesgo es necesario analizar la relación existente entre dichos factores, cada caso es un mundo diferente donde corresponde aplicar dinámicas funcionales que interactúen entre sí para poder aplicar correctamente el método. El profesional encargado de evaluar los factores de riesgo utiliza las guías de valoración que son estructuradas y no solo enmarcar su decisión a los resultados que arroje el instrumento, la validación y fiabilidad no solo debe depender del instrumento también de todo el procedimiento (pág. 85).

Los instrumentos estructurales o actuariales al estar ya categorizados ayudan a eliminar la subjetividad que el evaluador pueda tener al final y solo necesitaría nociones básicas para la aplicación del instrumento, pero la desventaja de este modelo es que en la práctica detectar un fenómeno de violencia no siempre se podrá enmarcar en los valores promedios no siempre podrán enmarcar en sujetos concretos (pág. 88).

En cambio, un modelo clínico permite una valoración más realista, dinámica y funcional. Sin embargo, este modelo puede introducir subjetividad en el juicio pronóstico por lo cual el evaluador debe tener los conocimientos profesionales especializados, capacidad de representación mental, flexibilidad cognitiva para dejar de lado las primeras impresiones de la información recolectada, y capacidad intelectual suficiente para el manejo de los diferentes factores de riesgo que puedan integrarla o interrelacionarla (pág. 90).

Como resultado, el autor propone que la evaluación del riesgo debe ser realizada por dos peritos psicólogos de forma independiente ya que entre ellos podrán intercambiar opiniones y generaría mayor eficacia en el pronóstico; y el profesional encargado debe contar con experiencia profesional en el campo de valoración del riesgo de violencia. Todo ello va a favorecer la transparencia del proceso de evaluación, permite resultados basados en evidencia clínica, prudencia en los alcances del resultado, y útiles para la decisión de adopción de medidas de gestión del riesgo (pág. 105).

El segundo, “Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género”, analiza el “instrumento VPR3.1” y los parámetros de validez predictiva que describen en el primer trabajo. Es un estudio limitado territorialmente pero que abre el conocimiento empírico para una futura construcción y validación de nuevos instrumentos (pág. 65).

Para prevenir la violencia de género se creó la VPR de uso para profesionales de la seguridad del Estado, siendo este protocolo el núcleo del sistema VioGen del Ministerio del Interior español

que aplican obligatoriamente en las situaciones de violencia de género. Diseñado para realizar valoraciones rápidas generando una estimación predictiva automática y con la posibilidad de modificar el riesgo ante una disconformidad por el evaluador basándose en las recomendaciones del juicio profesional estructurado (pág. 129). Este procedimiento al ser mecanizado puede generar dificultades en los datos obtenidos, no serían suficientes para una correcta valoración del riesgo lo que implicaría acudir a otras fuentes.

El tercero, “Factores de riesgo asociados con la reincidencia policial de la violencia de pareja en España”, aporta datos empíricos sobre los factores de riesgo y medidas de protección, con la necesidad de determinar los indicadores de riesgo, la reincidencia y prevención (pág. 65).

El personal policial es el encargado de aplicar las herramientas para la valoración del riesgo, pero al tratarse de fenómenos de violencia no todos son fáciles de predecir lo cual implica una mayor complejidad, infrecuencia y multicausalidad por lo cual baja la probabilidad de detección. A lo largo del análisis de los resultados de la investigación concluye que existen factores de riesgo que no se encuentran valorados y que deben ser estudiados para las siguientes modificaciones ya que la herramienta usada es estructurada debe ser placible a constantes cambios para una mejor predicción (pág. 155).

La investigación busca construir y validar los formularios para el sistema VioGen partiendo de los tres estudios anteriores. El Gabinete de Coordinación y Estudios de la secretaria de Estado de Seguridad, es el encargado y responsable del sistema VioGen junto con la colaboración de la Universidad

Autónoma de Madrid realizan constantes investigaciones que buscan profundizar y dar mejor respuesta policial en la valoración del riesgo en los casos de violencia de género. Así, nace la necesidad de construir y validar protocolos nuevos que cuenten con las directrices idóneas (pág. 185).

Los agentes policiales para comprender la aplicación de los formularios necesitan comprender las dimensiones e indicadores de los mismos y al ser informatizados mejora su visibilidad y manejabilidad tomando en cuenta que puede incorporarse indicadores nuevos de acuerdo a los hechos de violencia por ello practican el manejo a través de una entrevista estructura con guías que les den explicaciones sucintas, intuitivas y rápidas a los posibles indicadores que puedan presentar. Por ello los formularios vienen divididos en dimensiones y es el agente quien debe desplegar los núcleos temáticos para descubrir los indicadores (pág. 189).

Esta investigación por compendio es importante para la tesis ya que describe el origen del instrumento de valoración de violencia de pareja que actualmente nuestro ordenamiento ha recogido y adoptado para emplearlo en los procesos de violencia contra la mujer, del cual podemos disgregar los fundamentos teóricos y metodológicos usados para su construcción con la finalidad de sustentar una posible modificatoria al nuestro.

A su vez se recoge que es necesario un estudio constante y especializado para poder aplicar los formularios de valoración de riesgo, los agentes policiales españoles reciben constantes capacitaciones y guías que los orienten a categorizar y valorar los hechos que no se enmarquen dentro de las dimensiones de

los formularios y que lo idóneo sería ser aplicado por peritos psicólogos que puedan no solo valorar el riesgo a través de los resultados de los formularios sino durante todo el procedimiento, lo cual se relaciona con los objetivos de la investigación dando respuesta a las preguntas específicas, la necesidad de una mayor preparación o a un personal especializado ayudaría a evitar los falsos negativos y falsos positivos.

Asimismo, Calvete (2018), en su estudio "La valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" tuvo como objetivo describir la metodología que es utilizada en la valoración policial referente al nivel de riesgo con la finalidad de adoptar medidas policiales para la protección y prevención de nuevos actos de violencia. La investigación de tipo analítica resaltó la falta de implementación de las Unidades de Valoración Forense Integral que tiene como objeto auxiliar y asesorar a las autoridades judiciales en la resolución de medidas de protección por lo cual el resultado de la investigación arrojó que es necesaria una formación especializada de los profesionales que intervienen en los casos de violencia que podrán afrontar las dificultades de la valoración.

Los protocolos de valoración del nivel de riesgo deben ser constantemente adaptados a los cambios legislativos y sociales. Las unidades policiales destinadas a aplicar los dos formularios de valoración de riesgo tienen limitaciones: horarios de atención cortos; personal limitado, los cuales tienen varias áreas a su cargo o depende de otras. Todo ello conlleva a que personal que aplica los instrumentos carezcan de los conocimientos y práctica (pág. 37).

Obteniendo como resultado la propuesta del cumplimiento de la implementación en todo el territorio español las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) lo cual se encuentran ya establecidas en la Ley Orgánica 1/2004 en su segunda disposición adicional, dichas unidades están conformadas por médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales quienes se encargaran de diseñar protocolos de actuación global en los casos de violencia y valoración integral para aportar los elementos necesarios a la autoridad judicial lo cual permitirá adoptar las medidas de protección pertinentes y a su vez realizar el seguimiento del riesgo de violencia (pág. 42).

Al igual que las anteriores investigaciones españolas, es relevante ya que recalca la necesidad de una intervención de agentes especializados en el proceso de valoración con el fin de evitar sesgos, estereotipos y victimización, lo cual sustenta los objetivo e hipótesis planteadas, estableciendo posibles factores que dificultan una idónea valoración del riesgo.

Asu vez Román (2016) en su investigación "La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional" tuvo como objetivo analizar la posición de la mujer como víctima de violencia de género y sus necesidades de protección, aquella tesis define el derecho de protección de las víctimas de género como un derecho fundamental consagrado en la Constitución Española, lo cual realizó mediante una metodología de perspectiva multinivel no solo tomando la normativa española sino también la normativa internacional con lo cual sistematizó los patrones comunes de protección que reproducen los estados.

El Tribunal Constitucional Español establece que para la valoración del riesgo se debe aplicar el test de Osman que permitirá evaluar hasta qué punto el Estado está obligado a emitir medidas de protección individuales para contrarrestar la violencia de género (pág. 68).

Las medidas adoptadas deben considerar los siguientes elementos: conocimiento de la existencia de un riesgo, no solo del conocimiento cierto del riesgo sino, también de situaciones que pudieran ocasionarla; la valoración del riesgo debe ser realizado por autoridades competentes tomando en consideración circunstancias personales y el contexto; prevención del riesgo; y respeto absoluto al procedimiento (págs. 68-70).

Entre las conclusiones relacionadas a la investigación, el autor señala que los referentes internacionales normativos y jurisprudenciales son fundamentales ya que son una opción metodológica multinivel que supera la estreches del ordenamiento constitucional clásico, permitiendo con ello la construcción de un modelo de convivencia que busque respetar la dignidad y el núcleo axiológico constitucional (pág. 296).

También, señala que en el plano internacional han concebido principios conceptuales que ayudan al entendimiento de la violencia de género, concibiéndose como una manifestación de la desigualdad estructural nacida de patrones socioculturales que es transmitida de generación en generación dificultando la guía de los poderes públicos en validar decisiones que brinden un trato diferenciado (pág. 296).

Por lo cual el Estado se encuentra obligado a través de un punto de vista sistémico con tendencia a garantizar un modelo de regulación integral que persiga una transformación de la sociedad con el fin de eliminar la desigualdad que sufre la mujer, mediante la adopción de medidas que protejan la vida e integridad de las víctimas (pág. 297).

La relevancia de su investigación radica en las conclusiones conceptuales que presenta el autor a través del análisis metodológico de las normas internacionales analizadas, sustenta el estudio para cambios normativos que faciliten la valoración del riesgo para erradicar la violencia contra la mujer, lo cual ayudo a la delimitación y justificación de la presente tesis.

Rodríguez Laura, (2016) en su investigación “Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” tuvo como objetivo analizar los registros administrativos de la ciudad autónoma de Buenos Aires utilizados para medir la violencia contra la mujer, desarrollándose a través de una investigación cualitativa realizando entrevistas a los servidores que atienden y registran los actos de violencia, además del análisis y comparación de los instrumentos de registro para describir los obstáculos de la utilización de los instrumentos con el fin de generar recomendaciones y recolectar información para cuantificar la problemática.

La problemática del autor señala que Argentina no cuenta con estadísticas oficiales que cuantifiquen o midan la magnitud de violencia contra la mujer y que a pesar de contar con registros administrativos de las diversas entidades no son aprovechados, recién en el año 2012 se autorizó al Instituto

Nacional de Estadística y Censos unirse con el Consejo nacional de las Mujeres para crear un Registro Único de Casos de violencia para generar estadísticas usando los registros de los diversos organismos públicos.

Las encuestas especializadas que tienen como objetivos descubrir el tipo de violencia, su frecuencia y su gravedad, implicando seguir un método complejo y costoso, necesitando de un recurso humano especializado, pero tienen la ventaja de reunir información detallada y de calidad. La falta de capacitación de los encuestadores afectaría los resultados, no sabrían resguardar la privacidad y actuar con ética. Por lo cual desde el año 2000 cerca de 79 países del mundo han realizado encuestas referentes a la violencia de género de los cuales 13 fueron de América Latina, incorporando este tema como parte de un módulo de las encuestas de Demografía y Salud, Salud reproductiva y sexual (págs. 26-27).

En los países donde no se realizan encuestas, los registros administrativos tendrán gran importancia serán la única fuente y su aprovechamiento implicará una alta coordinación técnica y voluntad institucional para la recolección y cálculo de información. En general, cuando una víctima acude a un servicio del área jurídica y de seguridad es donde se recolecta los datos donde la entrevista se lleva a cabo por un equipo conformado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, en conjunto permiten recabar mayor información por cuanto al contar con varios profesionales estos podrán analizar el relato de la víctima que muchas veces se encuentran en estado de shock lo cual provoca que cuenten los hechos en desorden cronológico o caigan en incoherencias (pág. 85).

El contenido de los formularios responden a objetivos específicos, está conformado por ítems ya establecidos lo cual puede dificultar en ciertos casos la detección de la violencia debido a que no todos los casos son iguales y fáciles de encasillar en los ítems, en relación a los actos de violencia al manifestarse de diferentes formas dificultaría la delimitación, si el formulario es aplicado por profesionales especializados de alguna forma su experiencia podría intuir a delimitar los hechos (pág. 91).

Las capacitaciones a los actores involucrados en el proceso de violencia contra la mujer relacionado en atención y recolección de datos deben basarse en dos ejes: la importancia de registrar datos en cada etapa de evaluación; y establecer lineamientos metodológicos del tratamiento de la información que permitan la caracterización sociodemográfica de la víctima y del agresor. Los protocolos y metodología de recolección de datos deben ser iguales en todas las instituciones que atienden y registran los casos de violencia, siendo esto de responsabilidad de las instituciones encargadas de brindar un servicio óptimo en su atención (pág. 107).

El autor señala que la valoración de los datos recolectados a través de formularios de atención no encaja en la realidad de todos los casos, al ser los ítems generalizados, los pocos datos recolectados deben ser obtenidos siguiendo parámetros igualitarios para comparar la información y poder usarla como una base de referencia, para encontrar parámetros de violencia. Para fortalecer la valoración debe ser recolectada por profesionales especialistas que puedan categorizar los datos que no son cuantificables en los formularios, con ello poder combatirla, pero hasta el año 2016 aún no se contaba con dicha

base de datos contando solo con registros administrativos y una propuesta de recolección de datos en proceso.

Con este antecedente podemos denotar que es necesario no solo contar con una base de datos de todas las instituciones que registre los actos de violencia, sino que debe ser ejecutado por personal especializado que pueda detectar lo que escapa de los ítems de los formularios debido a la complejidad de categorización de un acto violento. Se ha de fortalecer las hipótesis de la investigación y reafirmando la idea de personal especializado para el tema de violencia de género.

En relación a las investigaciones españolas todas comparten el objetivo de mejora no solo la normativa sino las prácticas en general e integrándolas, demostrando con ello el constante estudio para la modificación o mejoras referente a la violencia de género o como la denomina violencia de pareja, la integración de las universidades, revistas psicológicas y el gobierno favoreciendo la mejora de las prácticas y la rápida implementación de medidas preventivas.

En comparación a nuestro sistema de valoración, solo es detectable el riesgo que se comunica, se cuenta con portales web de información denominados observatorios de violencia contra la mujer a nivel regional y nacional, no se actualiza en tiempo real donde se almacena informaciones estadísticas de violencia: denuncias policiales, casos en fiscalía, panfletos informativos, información básica sobre violencia y centros de atención. Pero aún no es ejecutado por personal especializado y por ende no puede recolectar la información que no está categorizada o expresada en los ítems de los formularios de valoración de riesgo.

En relación con las investigaciones internacionales se puede detectar que, al contar con un sistema integrado por dos instrumentos de valoración de riesgo junto con un personal especializado constantemente capacitado, facilita la oportuna y rápida detección del riesgo al que estuvo expuesta la víctima, y a la que estará expuesta debido a las secuelas de violencia. Por ello se recoge estos antecedentes con la finalidad de demostrar que el problema en estudio no es aislado ya que otros países también están estudiando o estudiaron lo mismo, recogiendo de ellos los posibles factores que identificaron como causa o motivador del problema para poder establecer una propuesta de solución y ayudar a combatir la violencia de género.

Al contar con una base de información brindada y actualizada por las instituciones públicas y privadas, esto facilita a las autoridades a contabilizar los niveles de violencia en tiempo real, evitar la reincidencia y por ende tomar las medias correspondientes.

De acuerdo a los antecedentes estudiados podemos comprender que en España cuenta con una base de datos que es constantemente estudiada por el gobierno junto con la colaboración de los departamentos de psicología forense de la Universidad Autónoma de Madrid y demás especialistas; y en Argentina aun en el año 2016 no se contaba con un base de datos de antecedentes de violencia, solo mantenían los registros administrativos de los casos de violencia, lo cual dificultaba a la categorización e incidencias de este fenómeno impidiendo con ello encontrar los factores que motivan o

mantienen la violencia, el desconocimiento dificulta las propuestas de soluciones idóneas.

El Perú cuenta con el Observatorio regional de Violencia contra la mujer de Ica el cual no es actualizado en tiempo real y los índices de violencia no disminuyen drásticamente por ello es necesario estudiar constantemente este fenómeno para encontrar soluciones que ayuden o motiven a propuestas de soluciones para erradicar y prevenir la violencia de género.

Actualmente, en el país las investigaciones realizadas por las diferentes universidades en sus diferentes niveles no son tomadas en cuenta para generar cambios en la normativa que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar", especialmente a combatir la violencia de género y evitar los feminicidios. Por ello es necesario tender puentes entre la academia y la gestión política o de gobierno para formular políticas que tomen en cuenta las investigaciones y a los investigadores con el fin de generar propuestas con sustento científico, metodológico y práctico para el desarrollo de la sociedad.

Al complementar las investigaciones nacionales con las internacionales especialmente las españolas, el instrumento que usan comparte las mismas preguntas que se usan en nuestro sistema se puede contemplar que la existencia de dos instrumentos, un sistema electrónico que se actualiza en tiempo real y dicha información es de manejo de todas las entidades públicas, brindando una protección idónea y rápida, junto con estudio constante que realizan a su propio sistema de valoración de riesgo arrojando posibles mejoras, facilitando

con ello el análisis y comparación de nuestro sistema para mapear posibles propuestas de solución.

2.2.- Bases Teóricas

Las presentes teorías brindan alcances sobre la prevención de riesgo, diseño de la FVR e impacto en la violencia de género.

Prevención del riesgo

El modelo establecido por Andrews y Bonta citado en Muñoz y López (2016) en 1994 referente a la conducta delictiva establece los cimientos para la predicción del riesgo, donde enfatizan que existen diversos factores que lo sustentan o motivan como: las características del ambiente, valores, creencias, actitudes, conductas antisociales, apoyo a conductas delictivas, habilidades de solución de conflictos, antecedentes delictivos, autocontrol y entre otras características de la personalidad. Esta técnica no era independiente por el contrario motivaba a la retroalimentación y la integración de otros procedimientos (pág. 132).

La prevención del riesgo constituye un procedimiento probabilístico de comportamientos violentos futuros para aplicar técnicas asistenciales, sustentándose en un constante mejoramiento del tratamiento de los procesos asociados a la violencia, sustituyendo el termino de peligrosidad por riesgo de violencia (Andrés y Echeburúa, 2010, pág. 403).

Al ser la violencia contra la mujer un fenómeno frecuente por lo cual genera interés en su prevención, buscando generar técnicas que complementen los tradicionales tratamientos realizados a las víctimas

y agresores. La multiplicidad de causas de violencia genera una dificultad en predecirlas (Echeburúa et. al, 2010, pág. 1054).

Por lo cual Andrés y Redondo (2007) señala que dicho comportamiento es un elemento de la delincuencia concibiendo a la peligrosidad como un factor explicativo de dicho fenómeno, incentivando con ello a la comunidad de psicólogos a buscar soluciones que superen el tradicionalismo de la especialidad, definiendo a la violencia de género como un delito nuevo y manifestando la necesidad de brindar atención a las víctimas (pág. 157).

Asimismo, los profesionales en la rama de psicología especializados en criminalística son mayormente requeridos para la actuación de prevención de riesgo, con una predicción idónea detectaría el nivel de peligrosidad o riesgo al que fue expuesta la víctima y con ello emitir las medidas de protección de forma oportuna y adecuada.

Los cuales estudian y analizan las nuevas técnicas destinadas a la prevención de conductas violentas siguiendo tres elementos: mejor conocimiento de los factores que producen la violencia; peligrosidad y riesgo de violencia; y protocolos de uso profesional para la valoración de riesgo de violencia (Andrés y Redondo, 2007, págs. 157-158).

Para la predicción de riesgo y estudio de conductas se debe tener en cuenta las propiedades que caracterizan la violencia por si sola las cuales son: complejidad, heterogeneidad, multicausalidad, intencionalidad e infrecuencia (Andrés y Redondo, 2007, pág. 159).

Agregando a lo anterior la predicción de riesgo es compleja debido a los compones emocionales, motivaciones, cognitivos y actitudinales

que competen a la violencia e interactúan entre sí; heterogénea porque existen diversos tipos de violencia que pueden ser clasificados siguiendo diferentes criterios, características del agresor o la víctima, en cuanto exigen diversas técnicas eficaces de predicción ejercida por profesionales especializados en psicología forense y criminalidad; multicausal debido a que un acto de violencia coincide con numerosas variables a la vez que por lo general no suelen combinarse, los actos violentos son sucesos inciertos exigiendo la aplicación de técnicas predictivas originadas en la psicología; Intencional ya que toda acción violenta es el resultado de una decisión voluntaria de producir daño; e infrecuente (Andrés y Redondo, 2007, pág. 161).

La peligrosidad no solo tiene una definición jurídica también es un término de uso común, que se introdujo en el contexto de la teoría lombrosiana de la criminalidad en el siglo XIX. Haciendo referencia a la perversidad del delincuente, clínicamente considerada como un estado mental patológico y denominado riesgo por la comunidad científica (Andrés y Redondo, 2007, pág. 163). Surgiendo con ello las primeras nociones de riesgo y su necesidad de detectar o valorarlo.

Andrés y Redondo (2007) describen a la peligrosidad como una serie de actos violentos que si son detectados correctamente garantiza la prevención de la reincidencia de violencia, pero puede traer como consecuencia dos errores: falso negativo, produce el rechazo de la peligrosidad y ocasiona que el sujeto agresor vuelva a cometer los actos violentos; y el falso positivo que consiste en asumir presencia de peligrosidad en un sujeto que no vuelve a cometer actos análogos. Causando consecuencias graves en el sujeto que se le impuso erróneamente la peligrosidad, afectación a la seguridad y vida de la víctima, y generando costos económicos al Estado (pág. 163).

Los aciertos o los errores de la predicción de violencia basado en la peligrosidad radican en la especialización, experiencia del profesional y la disponibilidad de técnicas de identificación, estos factores resultan determinantes para una correcta predicción (Andrés y Redondo, 2007, pág. 163).

Los errores predictivos que son el falso positivo o falso negativo, puede rehuir la efectividad del uso del conocimiento científico en el contexto jurídico, pero ello motiva a la comunidad científica a maximizar la rigurosidad científica. La actividad predictiva es compleja debido a que la violencia es un fenómeno multidimensional lo que dificultaría su abordaje científico por lo general al reunir los tres elementos: intencionalidad, consecuencias de peligro y diversos tipos de violencia. Dicha complejidad resulta de la relación de diversos factores provenientes de la esfera cultural, biológica, social y psicológica, por lo cual resulta adecuado acercarse a una predicción desde el plano científico (Muñoz y López, 2016, pág. 131).

El fundamento de la valoración de riesgo radica en el conocimiento de los factores asociados a la violencia, por ello los criminólogos y psicólogos han estudiado cuales son los factores que influyen en la reducción o el abandono de los actos delictivos, usando estos resultados como factores de riesgo y protección, clasificándolos en factores dinámicos y estáticos (Andrés y Redondo, 2007, pág. 164). Generando una lista de factores de riesgo que pueden ser usados en instrumentos de valoración de riesgo, ya que el procedimiento de valoración se basa en la probabilidad de la aparición de un acto violento determinado.

Andrés y Redondo (2007) señala que los términos predicción y valoración de violencia se traduce en una estimación del riesgo

probabilístico que motive a un comportamiento violento por parte de una persona en un entorno y periodo determinado (pág. 20).

Muñoz y López (2016) señalan que los elementos de la predicción de riesgo están conformados por los factores de riesgo y protección. Los factores de riesgo por lo general se encuentran agrupados en: factores de riesgo estáticos, conformada por condiciones bio-socio-psico-culturales difíciles de modificar debido a que son hereditarios o pertenecer a la evolución de las condiciones psicopatológicas o parte de una evolución negativa de las personas; y los factores de riesgo dinámicos por su naturaleza exige una reevaluación constante (pág. 132).

A su vez señala dos principios de factores de riesgo: la convergencia de riesgo Inter fuente, donde diferentes tipos de riesgo pueden propenderá en un mismo individuo y la potenciación reciproca de riesgo Inter fuentes, resultado de la confluencia de diferentes fuentes de riesgo que maximizan los efectos: y el incremento de conductas violentas (Muñoz y López, 2016, pág. 132).

Los factores de protección se relacionan con los factores de riesgo diferenciándose en su efecto protector, por lo cual la conducta violenta es la interacción de ambos factores.

Las guías elaboradas para predecir violencia de pareja sobre representan los factores generadores de riesgo. Por ello el desarrollo de la valoración del riesgo dentro de la psicología va de la mano con la evaluación psicológica general, llevándose a cabo mediante fases establecidas por el método científico. El proceso de evaluación requiere que el psicólogo tome decisiones durante el proceso, con el objetivo de la resolución de problemas y la formulación de hipótesis (Muñoz y López, 2016, pág. 133).

La evaluación de riesgo no busca detectar una disposición interna o medir un constructo psicológico, sino medir la probabilidad de una conducta violenta por lo cual la aplicación de test psicológicos es menos relevante para la valoración del riesgo (Echeburúa et. al, 2010, pág. 1055).

En la práctica se utiliza las pruebas actuariales y las pruebas de juicio clínico, relacionado con nuestra normativa, la FVR sería una prueba actuarial y el examen psicológico la combinación de pruebas actuariales y la práctica del juicio clínico (Muñoz y López, 2016, pág. 133).

Por ello ambos tipos de pruebas son procedimientos protocolares realizados a través del uso de guías, instrumentos, escalas de valoración. Un protocolo es el procedimiento de evaluación que debe seguir una serie de pasos del proceso, orientándose en las buenas prácticas, la responsabilidad del especialista durante el desarrollo del procedimiento y la necesidad de seguir planteamientos científicos. Requiriendo para esta labor seguir tres criterios en el procedimiento de evaluación: la cualificación del profesional; salvaguardar los criterios técnicos para la toma de decisiones; y seguir los principios éticos y legales (Muñoz y López, 2016, pág. 133).

La Valoración Actuarial caracterizada por establecer un registro detallado de lo relatado por la víctima relacionándolo con criterios a predecir, permitiendo la ponderación y obtener una puntuación con gran exactitud, ante las conductas valoradas son el reflejo de las conductas pasadas. El establecimiento de criterios predictivos basado en estudios grupales por lo cual resultaría un procedimiento inadecuado por la propia naturaleza de la violencia de género, no

todos los casos pueden categorizarse con los factores grupales (Andrés y Redondo, 2007, pág. 168).

La Valoración por medio del juicio clínico estructurado, es una técnica de evaluación que combina la clínica y la actuarial. Requiriendo para ello que el profesional encargado tenga conocimientos en los factores de riesgo, por lo general se usa guías de valoración, donde se detallan factores de riesgo más comunes o frecuentes, lo diferencial es que no introduce restricciones u orientación en la toma de decisiones. En general este procedimiento con guías de juicio estructurada ayuda a evitar los errores más comunes en la predicción, ya que fomenta la intervención profesional, evita los sesgos del juicio clínico (Andrés y Redondo, 2007, pág. 168).

Por otro lado, las guías, formularios o escalan son las herramientas o instrumentos que apoya la predicción o valoración del riesgo, diseñados específicamente para cumplir dicha función usando como criterios las características y tipos de violencia en un plazo temporal y para una población específica. Mediante ellas los especialistas pueden dirigir la evaluación e identificación de los factores de riesgo y protección (Muñoz y López, 2016, pág. 134).

Los instrumentos se asocian al procedimiento en sí, exigiendo al evaluador ser un profesional especializado que tenga manejo en el uso de guías actuariales y de juicio clínico. Independientemente del tipo de guía a utilizar en ambos casos debe seguir cuatro pasos: identificación de los factores de riesgo empíricamente validos; determinación del método a utilizar, establecer el método para medir los factores; y realizar la estimación del riesgo. Por ello, para facilitar la utilización de las herramientas de valoración deben contener: una definición precisa de los factores; dividirlos en sub factores que recojan las diversas facetas y contenidos de cada factor; y ser

descriptiva para que facilite la ponderación del factor (Muñoz y López, 2016, pág. 134).

La ponderación de los factores en las guías actuariales tiene una valoración diferente entre sí en cambio en las guías clínicas no existe jerarquización, estableciendo una relación funcional y en conjunto con los demás factores presentes en la conducta violenta, realizando mediante un análisis técnico por parte del psicólogo basando su decisión en su conocimiento y experiencia. Por lo general las guías actuariales son usadas para obtener resultados de forma rápida, sin la necesidad que el evaluador tenga una especialización en psicología criminal y forense, una de sus ventajas es que al encontrarse categorizado y ponderado, aparta la subjetividad del evaluador, pero presenta la dificultad de que no todos los factores se encuentren categorizados en el instrumento (Muñoz y López, 2016, pág. 134).

Las herramientas de valoración de riesgo según Muñoz y López (2016) que diferencian de los test psicológicos en el proceso de validación, es decir la utilidad de la prueba, en caso se use otro tipo de instrumentos deben contar con índices de fiabilidad y validez. En cambio, las guías de valoración se diferencian de los test, no buscan medir constructos psicológicos, por lo cual en su proceso de validación se emplea otro tipo de diseño (pág. 135).

La confusión del método entre ambas herramientas trae consigo resultados inválidos, los indicadores de riesgo no tienen relación con las pruebas psicométricas. Es necesario el estudio de muestras con características similares para establecer indicadores genéricos, pero se mantendrá un margen de error debido a la complejidad del fenómeno (Muñoz y López, 2016, pág. 136).

Por ello Muñoz y López (2016) proponen que para una correcta valoración del riesgo debe realizarse una la evaluación a cargo de dos peritos psicólogos que apliquen el método de forma independiente para aumentar la validez y eficacia del pronóstico. También que los evaluadores cuenten con la experiencia académica y profesional en el campo de valoración de riesgo de violencia, usando guías de juicio clínico estructurado que cuentan con mayor eficacia predictiva, estas medidas generarían las siguientes ventajas: transparencia del proceso de evaluación y del pronósticos; será una práctica basada en evidencia y evitara las quejas deontológicas; conocimiento de las limitaciones predictivas; y utilidad para la adopción de medidas de gestión y prevención de riesgo (pág. 138).

La Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género según López, González y Andrés (2016) señalan que para prevenir la violencia de genero debe implementarse el protocolo de valoración policial de riesgo para el uso de efectivos policiales especializados en el área de prevención, sin embargo existen margen de error debido a que el instrumento es actuarial al ser un procedimiento mecanizado solo permite registrar tipos de fuentes específicas, lo cual genera dificultades porque no consigue la información necesaria para determinar el riesgo de esos casos (pág. 1).

Los Factores de riesgo relacionados con la policía según López et. al (2017) señalan que para asegurar que los efectivos policiales puedan comprender los indicadores de los instrumentos se les debe poner a prueba durante unos meses y con los resultados que se obtengan reformular algunos indicadores y establecer instrucciones detalladas en todos los casos hipotéticos para mejorar la aplicación y reduzca el margen de error (pág. 112).

Las actividades relacionadas a la aplicación de un instrumento psicológico son determinantes para el proceso de validación según Villalobos citado en Araya (2016) se debe tener cuidado con las condiciones físicas del ambiente entre las más importantes tenemos: la luz, ruido, comodidad de los asientos, temperatura esto se conoce como parte de la tipificación en el proceso de aplicación del test, incluyendo a su vez la velocidad con la que se habla, pautas, expresiones faciales, las inflexiones de la voz, entre otros (pág. 2).

Igualmente, el administrador del instrumento debe establecer una buena relación con la persona, estar familiarizado con el procedimiento para que genere confianza y minimizar al máximo los errores, uno de los errores más frecuentes son las directrices utilizadas por el ejecutor lo cual se expresa mayormente en la forma en que le habla a la persona lo cual puede modificar drásticamente las respuestas brindadas (Araya, 2016, pág. 2).

Teoría del Ciclo de violencia intrafamiliar o Síndrome de mujer maltratada

Según Navarro y Albán (2014) señalan que la teoría del síndrome de la mujer maltratada establecido por Walker en 1984 explica que este síndrome sustentado en dos teorías: la teoría de la impotencia aprendida y la teoría del ciclo del maltrato. La primera teoría la sustentó en los hallazgos de Seligman en 1967 quien descubrió que si un animal es sometido a descargas eléctricas cuando intenta escapar de su jaula con el tiempo el animal no intentará escapar así la jaula esté abierta y no se encuentre nadie a su alrededor. Walker al encontrar comportamientos similares con las personas explica que la mujer que experimenta violencia está incapacitada de controlar su voluntad, desarrollando la condición de impotencia aprendida (pág. 160).

Esta condición impide que la mujer salga del círculo de violencia y sientan que no tienen el control de sus vidas, siendo esta condición la responsable de la deficiencia cognoscitiva emocional y conductas de una mujer maltratada. Las características de esta condición son: sumisión, personalidad pasiva e incapacidad para responder a los actos; todo acto que decida hacer solo traerá consecuencias negativas resultado de la disminución cognoscitiva; ninguna acción alterara su futuro o su destino; propensa a la ansiedad y depresión (Navarro y Albán, 2014, pág. 160).

En 1979 Leonor Walker publicó su teoría producto del análisis de testimonios de víctimas arrojando como resultado tres fases que conforman dicha teoría, señalando que las víctimas no delatan a su maltratador y en especial cuando dependen económicamente de su agresor, estableciendo un patrón de conductas (Navarro y Albán, 2014, pág. 161).

Las fases que propone la teoría son las siguientes:

1.-Fase de acumulación de la tensión, produce una escala gradual de conductas violentas caracterizado por discusiones y algunos actos violentos, esta etapa no tiene una duración determinada puede durar semanas, meses o años, las pugnas suelen ser por escenas de celos generando gritos y algunos forcejeos La violencia psicológica es predominante y es causada por la intolerancia, frustración e irritabilidad del agresor lo cual manifiesta a través de insultos, crítica, humillaciones, responsabiliza a la mujer por su estado de ánimo, no le gusta que la mujer hable, por lo cual la mujer justifica estos actos como consecuencia de los suyos, tratando de no alterar a su pareja, intenta en todo momento calmarlo, activando conductas pasivas (Navarro y Albán, 2014, pág. 161).

2.-Fase de agresión, es la que menor tiempo dura, inician las agresiones psicológicas severas, físicas y sexuales. Se pierde toda posibilidad de comunicarse con el agresor e inicia la descarga de toda la tensión, ocasionando además en la víctima ansiedad, tendencia al aislamiento, impotencia e incredulidad de los actos, en la mayoría de los casos es el mismo agresor quien cura las heridas justificándolas como accidentes (Navarro y Albán, 2014, pág. 161).

3.-Fase de conciliación o luna de miel, inicia la fase de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, pero no por haber cometido los actos de violencia sino por excederse. El agresor inicia estrategias de manipulación afectiva para que la relación no termine, empieza a otorgar regalos, invitaciones, promesas, lo cual provoca confusión en la víctima y dificulta la posibilidad de interponer una denuncia, generando en la víctima la idea que dicho acto violento fue un fenómeno aislado apoyándose en la moderación del agresor quien se comporta cariñoso. Esta fase dura poco tiempo y se reinicia el ciclo de violencia, cada vez es más frecuente y agravada (Navarro y Albán, 2014, pág. 161).

Durante el ciclo de violencia la mujer se cree responsable y merecedora de dichas conductas, tolera los maltratos pensando que dejarán de suceder, en el transcurso desarrollan síntomas de depresión, indefensión, desesperanza y apatía. El momento adecuado para romper el ciclo es en la fase de reconciliación (Navarro y Albán, 2014, pág. 161).

La teoría de la mujer maltratada explica cómo se desarrolló el ciclo de violencia, a su vez explicar los factores de riesgo que se pueden desarrollar y porque muchas veces las mujeres no denuncian o comunican correctamente los hechos, debido al ciclo que consideran

a los actos violentos como propios de una relación o merecedores por sus conductas, aportando a la investigación la descripción de cómo se desarrolla la violencia y dando respuesta a porque muchas mujeres no tienen conocimiento sobre el nivel, tipo de violencia al que están expuesta o podrían estar expuesta.

2.3.- Marco Conceptual

Ficha de Valoración de Riesgo:

La FVR según el anexo 1, instructivo de aplicación establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2019) señala que es un instrumento aplicado por los operadores de las instituciones encargados de administrar justicia, que permite detectar el daño sufrido y medir el riesgo, a través del resultado que emita el especialista, quien recomendará el tratamiento psicológico, médico y normativo que merece la persona violentada, con la finalidad de contrarrestar los daños, el otorgamiento de las medidas de protección para prevenir nuevos casos de violencia y feminicidios. Siguiendo la aplicación de tres pasos para identificar la magnitud del daño sufrido por la víctima: Identificación de agresiones en los últimos doce meses; Indicar el nivel de agresión sufrida; y las preguntas para la valoración del riesgo (págs. 7-13).

Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia, tiene como finalidad detectar y valorar los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada (Mateo, 2020, pág. 20).

La FVR es un instrumento parte del proceso de valoración del riesgo, que permite identificar el diagnóstico de la proporción de la dimensión del riesgo expuesto y daño que ha sufrido la persona víctima de

violencia en su contra, el resultado indicara al especialista el tratamiento psicológico, médico y normativo que merece recibir la persona violentada, con la finalidad de contrarrestar los daños, el menoscabo y el daño producido por su agresor, aplicando las medidas (Jara Carrera, 2021, pág. 174).

Por ello el procedimiento de valoración consiste en identificar el riesgo y el daño, lo cual es evidenciado en las respuestas que la persona violentada evaluada puede arrojar en el resultado final, el procesamiento de esta información es producto de las preguntas e ítems que compone la FVR (Pérez Nieto & Redondo Delgado, 2006, pág. 4).

El riesgo al ser la sensación perceptiva ante determinadas situaciones que pueda experimentar la persona cuando sienta que su vida está en peligro, puede ser prevenido si es correctamente identificado por el personal especializado en ello, pero si no es detectado el riesgo o los indicios de mismo, el riesgo puede materializarse en el daño, causando secuelas irreversibles en la psicosomática, libertad y proyecto de vida, sin dejar de lado el daño biológico que pueda experimentar la víctima ante los golpes, lesiones, heridas, fractura, traumas, mutilaciones, entre otros. Sin embargo, hay que entender que este tipo de daño ocasiona un conjunto de trastornos que repercute en la salud mental de la persona dañada, la misma que afecta habitualmente debido a la repetición de este tipo de menoscabo y detrimento en su vida diaria, generándose una costumbre y una auto culpa (Pueyo & Echeburúa, 2010).

El daño no solo es manifestado en el ámbito psicológico y físico por lo cual el instructivo para la aplicación de la FVR emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) también dispone de una serie de preguntas adicionales para la detección de factores de

vulnerabilidad que puedan generar un daño, entre los ámbitos que busca abarcar tenemos: La detección de la vulnerabilidad económica que en muchas ocasiones es el motivo principal por el cual las víctimas no deciden comunicar ante las autoridades; la orientación sexual que puede ser usada por el agresor para difamar y discriminar a su víctima; la interculturalidad puede ser considerado un aspecto humillante para aquella víctima que por su condición étnica es maltratada por su agresor que utiliza para denigrarla por sus rasgos físicos y costumbres tradicionales producto de su raza, su lengua, su forma de vestir; la discapacidad es un factor empleado por el agresor para violentar a su víctima por su condición al momento de ejecutar determinadas actividades que puedan producir mayor esfuerzo para la víctima; el embarazo es otro factor empleado por el agresor para maltratar a su víctima por su estado, al encontrarse en una etapa de vulnerabilidad al experimentar sus cambios hormonales que son usados como objetos de actos humillantes para la mujer en estado de gestación (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019, págs. 14-16).

Instrumentos de Valoración de Riesgo

En Chile usan el Manual para la valoración del Riesgo de Violencia contra la Pareja SARA (The Spousal Assault Risk Assessment) (véase Anexo 2), que ha sido adaptado para obtener indicadores de validez que sean recurrentes y de consistencia, este instrumento se desarrolló en Canadá por Kropp, Hart, Webster y Eaves en 1994, el cual es una guía que tiene como objetivo valorar el riesgo de violencia contra la mujer a partir del análisis de cinco dimensiones: pasado y presente del agresor, datos a nivel laboral, personal, familiar del agresor entre otras; con los objetivos de: tomar decisiones adecuadas en la intervención clínica, poder aumentar el rigor en las decisiones,

proteger a las víctimas, gestionar seguridad para las víctimas y prevenir la violencia (Gallardo & Concha Salgado, 2017, pág. 128).

En el año 2018 se publicaron artículos que tenían como objetivo una modificación en el proceso de detección de violencia, una adaptación del instrumento WAST para la detección de violencia doméstica en Centros de Salud (Binfa y otros, 2018, pág. 131).

En **Ecuador** se usa el instrumento denominado Escala de predicción de riesgo de violencia grave contra la pareja (EPV-M) (véase en Anexo 3), consta de 20 preguntas que pueden dar como resultados tres niveles de riesgo: bajo, moderado y Alto, usándose en el área jurídica psicología y forense, durante el periodo de un año la Oficina técnica del área de violencia intra familiar ha realizado estudios para modificar este instrumento con el objetivo de facilitar su aplicación (Romero Urréa y otros, 2019, pág. 21).

En **Brasil** se adaptó el Abuse Assessment Screen (AAS) (véase Anexo 4), traducido por Reichenheim, Morales y Hasselmann en 2005, dicho instrumentos fue validado en EE. UU por Parker y McFarlane en 1991 con una muestra de 691 mujeres embarazadas. Es un cuestionario que es administrado por un profesional de la salud, son cinco preguntas que buscan indagar sobre la experiencia de violencia física y sexual, respondidas con "sí" o "no". Es usado para mujeres embarazadas, también fue adaptado para la **India** por Purwar, Jeyaseelan, Varhadpande, Motghare y Pimplakute en 1999 (Unidad de Apoyo a la Investigacion, pág. 10).

En **España** en su ordenamiento jurídico conceptualiza en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, la violencia como una manifestación de discriminación, desigualdad y relación de poder ejercida por el hombre, por lo cual es un problema que representa la desigualdad

social. Esta norma dio origen a la valoración de riesgo como actividad policial y para facilitar dicha actividad se publicó el instructivo 10/2007 el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer de la Ley Orgánica 1/2004", actualizándose el 10 de octubre del 2007, el 18 de julio del 2008 y finalmente el 8 de julio del 2016 (González et. al, págs. 9-11).

Este sistema usa el proceso de evaluación de riesgo orientado a identificar los factores asociados a criterios específicos cuyo análisis permitirá realizar una predicción probabilística que permita tomar las medidas para reducirla, usando dos instrumentos: valoración policial del riesgo "VPR" (véase Anexo 5); y valoración policial de la evolución del riesgo "VPER" (véase Anexo 6), formularios opuestos que se complementan. La VPR valora el riesgo inicial para poder clasificar los casos y asignar las medidas de protección policial. La VPER se emplea con posterioridad para la monitorización del riesgo, incorporando indicadores de riesgo y protección ante nuevos escenarios de riesgo que se originen por la denuncia (pág. 36).

Violencia contra la mujer por su género.

La violencia contra la mujer es un problema que arrastra la humanidad desde la edad antigua, la principal causa es la superioridad que los hombres han construido y buscan sostener sobre los demás seres, especialmente sobre la mujer, considerándolas un ser dependiente, débil, la monopolización de los ingresos ejercida por la dirección masculina del hogar se vuelve determinando para el latente problema de violencia contra la mujer, usando la violencia como un método de control (Molas et. al, 2006, págs. 6-9).

Según Álvarez (2011) la violencia contra la mujer no es un problema exclusivo del sistema económico o políticos, también un problema que

infringe derechos como la igualdad, lo cual se da en todas las sociedades del mundo sin ninguna distinción, a lo largo de la historia se ha construido una realidad donde lo femenino es inferior y lo masculino superior y según los informes de la organización mundial de la salud, el 70% de las mujeres mueren a manos de sus convivientes constituyéndose una violación grave de los derechos humanos.

La violencia contra la mujer es un tema abordado por los medios de comunicación social usando prejuicios sexistas y descontextualizan la noticia con valoraciones subjetivas apartando la atención de los problemas en contra de las mujeres, muchas veces la violencia no solo es en base a las características psicológicas de los agresores o de las agredidas, sino debido a las relaciones desiguales y los roles de género interpuestas por condiciones sociales y culturales, generando violencia de género (López, 2002).

La violencia de género nace en las definiciones y relaciones de género que predominante en una sociedad con una construcción de historia y cultural plasmada en un símbolo que va reproduciéndose a través de las ideas, con representaciones sociales, discursos condicionando a la conducta subjetiva y objetivas de las personas de acuerdo con su sexo (Espinar Ruiz, 2003, pág. 38).

Tipos de Violencia

Según Trujillo (2013) **la violencia psicológica** es el daño emocional, expresado en la disminución de la autoestima de las mujeres, dañando el desarrollo de su personalidad, las formas de este tipo de violencia son a través de malos tratos, insultos, degradación incluso con la privación de medios económicos. Dichas agresiones son realizadas por las personas del entorno siendo por lo general los

varones a causas de celos en los diversos campos donde se desarrollan las mujeres, desconfianza en dinero o costumbres patriarcales (pág. 14).

La violencia Física son las acciones de agresión donde utiliza la fuerza corporal de forma directa o por medio de algún objeto que facilite el daño y ocasione lesiones, sufrimiento físico o enfermedades. Al ser estos actos que tengan la finalidad de dañar la salud de la mujer y su cuerpo, dejando muchas veces cicatrices, lesiones leves o severas que pueden ocasionar enfermedades e incluso ocasionar la muerte. Ejercido por el hombre que impone una posición de control y poder sobre la mujer, usando el daño físico manifestándose a través de cachetadas, de golpes, de quemaduras, de cortes, de empujones, de estrangulamientos, de fracturas y en algunos casos consumado en feminicidios (Trujillo, 2013, pág. 13).

La violencia económica o patrimonial es el despojo o la destrucción de los bienes personales de la mujer, es la privación de la vivienda, terrenos, objetos domésticos y la negativa a brindar los recursos necesarios que permitan el sostenimiento de la mujer (Trujillo, 2013, págs. 16).

Es considerada una práctica violenta, sutil ante el control y restricciones de bienes materiales con la finalidad de dominar o condicionar a la mujer, por lo general refleja el impedimento de trabajar y el control de dinero que es sustento del hogar, usándolo como mecanismo de manipulación. Al ser la mujer la más predominante a realizar las labores domésticas del hogar, es el hombre quien brinda los recursos económicos para el sustento diario, lo cual genera un dominio y superioridad sobre la mujer, con lo cual limita las decisiones sobre los gastos del hogar y usa estas

condiciones para realizar violencia psicológica, física o sexual (Trujillo, 2013, págs. 16-17).

La violencia sexual son las acciones que vulneran la libertad e indemnidad sexual a través de la violencia física y psicológica para obligar a la mujer a realizar actos coitales sin su consentimiento. Aunque no solo implica actos coitales también es todo acto verbal o físico de contenido o connotación sexual que realice sin el consentimiento, lo cual daña la autoestima, libertad psicosexual generando con ello en la víctima inseguridades, frustraciones y trastornos psicológicos afectando su desarrollo personal (Trujillo, 2013, pág. 18).

Según Segato mencionado en Trujillo (2013) señala que la violación es percibida en la sociedad como actos vengativos o disciplinarios que el hombre ejerce sobre mujeres que no mantienen una moral rígida, sustentándose o asociándose con creencias sexistas. El contacto sexual no deseado implica actos de naturaleza sexual con independencia de la interrupción del acto o si dejan lesiones son considerados violencia sexual, las perspectivas teóricas señalan que posee elementos que la constituyen como el consentimiento, penetración y fuerza, no es necesario que los tres existan para la configuración de esta figura. La normativa señala que la violación sexual es la penetración forzada por vía vaginal, oral y anal del miembro viril, partes del cuerpo o algún objeto (pág. 18).

Test Psicológicos

Según González (2007) los instrumentos de evaluación psicológicas son técnicas encargadas de recolectar datos sobre características psicológicas de las personas que son muestra de estudio, por lo cual existen muchos instrumentos que sirven no solo para medir y

recolectar información por lo cual se encuentran clasificadas en diversas categorías con metodologías que ayudan a analizar y explorar el comportamiento humano, basándose en teorías psicológicas, los resultados de las teorías integran al proceso evaluativo, el uso correcto o incorrecto indicara la calidad de la información obtenida (pág. 23).

González (2007) agrega que un profesional universitario y técnico en psicología debe seguir los lineamientos éticos durante el desarrollo de su profesión, por lo cual su desempeño durante la aplicación de un test, debe aplicar su ética y moral particular adecuadamente, teniendo en cuenta a las personas poseen la capacidad de autodeterminarse y este principio no solo es asimismo sino también con las interacciones con las demás personas, por lo cual el profesional debe seguir los lineamientos establecidos en el código de ética de su país y los principios éticos de la comisión internacional de test (ITC), donde postulan las directrices internacionales en el uso y aplicación de los test (pág. 23).

Los psicólogos especializados en el tratamiento de violencia o especialistas psicoterapéuticos según Gonzáles (2007) tienen en cuenta los cinco pasos del proceso de intervención, los cuales son: Contacto psicológico, transmitir que escuchan a la persona, comprenderla y brindar el apoyo que necesite; Indagación del problema, conocer los hechos en sus tres dimensiones, pasado, presente y futuro; Búsqueda de soluciones, implica el trabajo posterior y constante con la superviviente para que supere los actos de violencia y logrando su desenvolvimiento adecuado en la sociedad; la asistencia en la ejecución, es poner en práctica las soluciones planteadas; Seguimiento, son los procedimientos que permitan realizar una verificación del progreso de forma espontánea y periódica.

El ITC señala que el profesional debe eliminar las fuentes potenciales de distracción, la neutralidad en los resultados, separar sus estereotipos o creencias subjetivas en el examinado, reducir la ansiedad del examinado, responder preguntas relacionado al test, aplicar técnicas de observación para determinar la veracidad de los datos obtenidos, evitar que terceras personas sean objeto de distracción o afectación del ambiente, realizar juicios críticos a los resultados si es necesario(González, 2007).

Eficacia en la Gestión Pública

Según García (2007) la nueva gestión pública busca satisfacer las necesidades de los ciudadanos de forma eficiente y eficaz, a través de un enfoque de desarrollo de servicios con mayor calidad en un sistema de control permitiendo con ello la transparencia, con la finalidad de incorporar nuevos elementos que favorezcan la eficiencia. Sustentándose en la formulación de estrategias de desarrollo y gestión, la eliminación gradual de modelos burocráticos para obtener una gestión pública por resultados.

De acuerdo a Batían y Piscote citado en Jordán (2022) la gestión pública por resultados busca encontrar medios suficientes e idóneos para el cumplimiento de los fines planteados acorde del interés público. Este tipo de gestión centrado en el servicio al ciudadano, donde los funcionarios públicos deben estar calificados para atender las necesidades de los ciudadanos, lo cual facilita la modernización de la gestión pública (págs. 32-34).

En la actualidad la gestión del riesgo según Loinaz (2017) parte de una predicción matemática denominada actuarial y de la intervención clínica posterior al acto, dejando de lado el análisis de la eficacia del

instrumento para valorar la capacidad predictiva del procedimiento, con la finalidad de capacitar rigurosamente al evaluador encargado de la aplicación de herramientas para centrar la atención en la prevención (pág. 74).

Para ello el interés en la gestión del riesgo radica en la intervención, discrecionalidad del evaluador, eficiencia preventiva; y su aplicación es a través de los protocolos y de las guías estructuras, que genera una difícil investigación sobre las propiedades de la herramienta al intervenir en el caso (Loinaz, 2017, pág. 75).

Las políticas públicas señaladas por Benavente y Valdés (2014) buscan contrarrestar la violencia contra las mujeres parte de impartir medidas de protección de urgencia y en casos de riesgo de muerte, el juez debe resolver la recepción de las mujeres y sus hijos en refugios, donde la comisaria debe ofrecer transporte a la víctima y resguardo al momento de retirar sus pertenencias (págs. 32-34).

Actualmente el Observatorio nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2022) ha establecido 5 lineamientos que en su mayoría se subdividen en esfuerzos externos o servicios programáticos, y esfuerzos internos o iniciativas administrativas. Estableciendo recursos adicionales para la ejecución del "Mujeres libres de violencia" como: la guía para la elaborar los indicadores, la guía metodológica para la elaboración de modelos basado en la provisión de bienes y servicios, la caja de herramientas del observatorio nacional y la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacional y planes para el Sinaplan-Ceplan (pág. 2).

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1.- Hipótesis General

Se asume que la aplicación de la FVR no influye o no coopera en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022

3.2.- Hipótesis Específicas

Las hipótesis específicas son las siguientes:

1.-La formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.

2.-El ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022.

3.-El nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia puede influir en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.

3.3.- Variables

La variable independiente de la investigación es: La Ficha de Valoración de Riesgo

Variable dependiente tenemos a: la Identificación de la Violencia contra la mujer

3.4.-Operacionalización de las variables

VARIABLES	VARIABLES INDEPENDIENTES ESPECIFICAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE: Diseño de la ficha de valoración de riesgo	V.E.1. Formación del Recurso Humano.	Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia, tiene como finalidad detectar y valorar los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada (Mateo Celis, 2020, pág. 20).	Operacionalmente la variable Ficha de valoración de riesgo se descompone en dos dimensiones: la primera es "Instrumento de valoración" que se descompone en dos indicadores: la Frecuencia de identificación de vulnerabilidad de la víctima y la detección del nivel de riesgo; la segunda dimensión es el protocolo de aplicación que se descompone tres indicadores: Personal ejecutor del protocolo, la frecuencia de intervención de los operadores de justicia y el ambiente de aplicación.	Instrumento de Valoración	Frecuencia de identificación de vulnerabilidad de la víctima
	V.E.2. Diseño de protocolo de atención			Protocolo de aplicación	Detección del nivel de riesgo
	V.E.3. Nivel de conocimiento especializado			Personal ejecutor del protocolo	Frecuencia de intervención de Operadores de Justicia
VARIABLE DEPENDIENTE: Identificación de la Violencia contra la mujer.		Se entiende por violencia contra las mujeres la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual (Artículo 28, Ley 30364)	Operacionalmente la variable "Violencia contra la mujer" se descompone en dos dimensiones. La primera es Relaciones interpersonales, la cual tiene como indicadores los tipos y entornos donde se desenvuelve o desarrolla la violencia que son: ámbito familiar, ámbito doméstico, entorno laboral y entorno amical. La segunda dimensión es la violencia, la cual posee como indicadores las formas en que se manifiesta	Relaciones interpersonales	Violencia en el ámbito Familiar
				Violencia en el ámbito Domestico	
				Violencia en el entorno Laboral	
				Violencia en el entorno Amical	
				Violencia	Violencia Psicológica
Violencia física					

			que son, la violencia psicológica, violencia física y abuso sexual.		Abuso sexual
--	--	--	---	--	--------------

Pregunta General	Preguntas Específicas	Objetivo General	Objetivos específicos	Hipótesis General	Hipótesis Específicas	Ítems de Encuesta para especialistas nacionales	Ítems de Encuesta para especialista internacional
¿Qué rol cumple la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?	1. ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?	Identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.	O1 Identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022	Se asume que la aplicación de la FVR no influye o no coopera en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.	1. La formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022. 2. El ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influir en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022.	1.- ¿Se debería modificar sistema y el diseño estructural de la FVR? ¿Por qué? 2.- De acuerdo a la pregunta anterior responda la siguiente ¿Considera que se deben realizar modificaciones a la FVR según su criterio? ¿Por qué? 3.- ¿Considera que la FVR realmente está siendo aplicada correctamente? ¿Por qué? 4.- ¿Qué opinión tiene sobre los efectivos policiales como ejecutores de la aplicación de la FVR? 5.- ¿Considera que los psicólogos facilitarían la valoración de riesgo? ¿Por qué? 7.- ¿Tiene alguna opinión sobre del ambiente de aplicación de la FVR? ¿Cuáles son? 8.- ¿Tiene sugerencias para el lugar de aplicación de la FVR?	1.- ¿Qué opinión tiene de la ficha de valoración de riesgo? 3.- ¿Qué opinión tiene de que los psicólogos faciliten la aplicación o cual sería el inconveniente? 2.- ¿Qué condiciones deberían tener el ambiente donde se van a realizar la aplicación de estos instrumentos? 4.- ¿En general cual sería la importancia de valorar el riesgo al momento de realizar la denuncia que haría después (explicación del
	2. ¿De qué manera el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?		O2 Identificar si el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022.				

						proceso peruano)?
	3. ¿De qué manera el nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia influye en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?	O3 Identificar si el nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia influye en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.		3. El nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia puede influir en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.	6.- ¿Tiene alguna opinión sobre la forma de aplicación de la FVR? ¿Por qué? 9.- ¿Considera que el protocolo de aplicación de la FVR necesita mejoras? ¿Por qué? 10.- ¿Realmente sería necesario que los CEM estén dentro de las comisarias y su atención sea 24 horas al día? ¿Por qué? 11.- Lea la siguiente premisa "Si los psicólogos aplicaran directamente la FVR e instantes después el examen psicológico en un ambiente privado dentro de la propia comisaria, con una atención de 24 horas" responda las siguientes preguntas: A.- ¿Implicaría un ahorro de tiempo al procedimiento? ¿Por qué? B.- ¿Sería necesario que en cada comisaria hubieran más de un psicólogo? C.- ¿Podría ayudar a evitar los falsos negativos y falsos positivos? D.- ¿Influiría en la revictimización? E.- ¿Qué opinión tiene que el ambiente de aplicación de la FVR y el examen psicológico comparta características con la cámara Gesell? 12.- ¿Desea agregar algún comentario referente a la FVR en relación a la violencia contra la mujer?	5.- ¿Qué opinión tiene sobre los falsos positivos o falsos negativos en la valoración del riesgo?

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.- Tipo y Diseño Metodológico

La presente investigación es de **diseño descriptivo**. Lo cual la distingue como una investigación de **tipo Cualitativa** para una mayor comprensión de la problemática, mediante la recopilación y posterior análisis de la información recaba a través de los antecedentes de investigación y teorías que se complementaran con los resultados que se obtuvieron a través de la aplicación de la encuesta de tipo abierta en el sentido que se recolectó información de diferentes disciplinas de estudio relacionadas al proceso de violencia contra la mujer, entre los más predominantes fueron psicólogos y abogados, pertenecientes en su mayoría al sector público, laborando en puestos claves que brinden mayor sustento a la investigación y un especialista de ejercicio independiente para recolectar información desde una perspectiva externa y teórica.

Lo cual se realizó a través del cuestionario como instrumento para la recopilación de información de la variable de estudio la FVR aplicado en el proceso de violencia contra la mujer, dichas encuestas abiertas en su mayoría fueron de forma virtual debido al contexto actual y la encuesta realizada de forma presencial de igual forma que las virtuales fueron registradas a través de medios electrónicos brindando un sustento probatorio atípico y consentimiento de la aplicación, ayudando a consolidar las hipótesis de investigación y cumplimiento de los objetivos. Todo ello con el fin de poder identificar si la aplicación de la FVR no influye en la detección de violencia.

Se procedió a recoger la información de investigaciones y fuentes bibliográficas realizadas en el Perú referente a la violencia contra la

mujer y los defectos de la FVR. Al respecto, las investigaciones españolas aportan referencias clave que se han analizado, ya que su implementación en su sistema jurídico tiene un lapso mayor al nuestro, mucho de su sistema valorativo ha sido replicado en el Perú.

La investigación es enfoque descriptivo, vinculado a lo señalado líneas arriba, ya que se busca describir los problemas encontrados a partir de los análisis realizados sobre las variables de estudio con la finalidad de establecer cuáles son los defectos más influyentes en la detección del riesgo, lo cual se realizará a partir del análisis documental de las investigaciones nacionales e internacionales como sustento teórico-práctico, a través de la descripción y análisis de los datos arrojados de la aplicación de las encuestas abiertas, en el sentido que se recolectará información de diferentes disciplinas de estudio relacionadas al proceso de violencia contra la mujer, entre los más predominantes serían psicólogos y abogados.

El instrumento de encuesta abierta fue validado por la asesora Miriam Bautista, realizándose en el mes de julio del año 2022 realizadas: al psicólogo del Hospital San José coordinador de la estrategia sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz, el cual realizó la entrevista mediante Microsoft Forms debido a la carga que tenía pendiente; a la abogada defensora del Centro de Emergencia Mujer Regular del distrito de Pueblo Nuevo, se realizó de forma presencial siendo grabado en audio y video; a un abogado litigante que ha asesorado y ha sido defensor de víctimas de violencia, debido a su carga laboral realizó la entrevista vía formato de Microsoft; y una entrevista internacional vía Zoom a Juan José López Ossorio psicólogo del Ministerio del Interior de España en el ámbito de la seguridad e investigaciones científicas y docente e investigador en el ámbito de la psicología criminalista, violencia de género, suicidiología, evaluación del riesgo de la conducta violencia. Con la finalidad de

recolectar información de los especialistas que son partes del procedimiento de valoración de riesgo.

Se le extendió la invitación a la psicóloga del Centro de Emergencia Mujer Regular de Pueblo Nuevo, para la entrevista correspondiente, pero semanas antes se encontraba con descanso médico y había retomado sus labores de forma virtual, comunicándome que se entrevistaba con las víctimas de la misma manera y tenía el horario lleno. A su vez se les extendió invitación a varios psicólogos vía correo electrónico institucional que hasta el momento no hubo respuesta, también se le extendió invitación a un especialista internacional, cuyo trabajo fue plasmado en la presente investigación a Echeburúa quien manifestó estar jubilado.

Al ser una investigación de nivel descriptiva se empleó el método analítico-sintético. El método analítico consistió en estudiar la información teórica-práctica obtenida de los antecedentes de las investigaciones en el ámbito internacional de Gonzáles et. al (2018), López (2016), Calvete (2018), Román (2016), Rodríguez (2016), en el ámbito nacional las investigaciones de Navarro (2020), Alvarado (2021), Ureta (2021), Atuncar (2021), Catare (2021), Jave (2021), Echegaray (2018) y Paco (2019); las bases teóricas referente a la prevención del riesgo y la teoría del ciclo de violencia intrafamiliar o síndrome de mujer maltratada; la información obtenida a través de la aplicación de las encuestas abiertas a especialistas que son parte del proceso, predominando los psicólogos y abogados.

Con el método de síntesis se reunió todos lo mencionado en el párrafo anterior para una comprensión total y un idóneo análisis que permitió construir el desarrollo de la investigación, cumplimiento de los objetivos y establecer los parámetros necesarios para la formación de un propósito correspondiente.

4.2.- Población y Muestra

La población se delimitó en el distrito de Pueblo Nuevo, según el censo de la INEI 2017, recoge que en el distrito consta de 29 866 mujeres, de las cuales, mayores de 18 años son 20 915.

De la totalidad de mujeres solo 11 383 tienen secundaria completa, 2 830 alcanzaron una carrera técnica, 2 303 una carrera universitaria y solo 156 tienen una maestría. De las cuales 5 449 conviven con sus parejas, 6 630 son casadas, 1 905 están separadas, 1 299 son viudas, 197 son divorciadas y solo 7 510 son solteras. Mujeres con al menos uno o más hijos suman un total de 16 999 y 7 008 no tiene ningún hijo.

Se usó una muestra de 4 especialistas distribuyéndose de la siguiente manera: 3 especialistas de diferentes disciplinas predominado del área de psicología y derecho, los cuales cumplen un papel fundamental en el proceso de violencia contra la mujer, encuestando: la abogada defensora del CEM regular de Pueblo Nuevo, quien a diario cumple el rol de abogada defensora de las víctimas de violencia contra la mujer; el psicólogo del Hospital San José coordinador general de la estrategia sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz, dicha área es la encargada de realizar las terapias psicológicas de las víctimas y agresores de violencia contra la mujer de toda la provincia de Chíncha; y un abogado litigante con cursos relacionado a los procesos de violencia contra la mujer, para conocer un punto de vista jurídico independiente; y a su vez 1 muestra internacional de un especialista cuyo trabajo se usó en los antecedentes internacionales y bases teóricas, para una mayor comprensión y análisis de la investigación.

Las cuales en la medida de lo posible se pretendía de forma presencial pero debido al contexto actual predominó la virtualidad.

4.3.- Técnicas de Recolección de Datos

La Técnica de **análisis documental de contenido** permitió analizar la información recolectada de las investigaciones para los antecedentes nacionales de los autores: Alvarado (2021), Ureta (2021), Atuncar (2021), Mateo (2020), Jave (2021), Navarro (2020), Nuñonca (2021), Catare (2021), Echeagaray (2018) y Paco (2019); antecedentes internacionales de los autores: Gonzáles et. al (2018), López (2016), Calvete (2018), Román (2016), Rodríguez (2016); para la base teórica a los autores Andrés y Redondo (2007), Echeburúa et. al (2010), Andrés y Redondo (2007), Muñoz y López (2016), López, González y Andrés (2016), Araya (2016), Andrés y Echeburúa (2010), Navarro y Albán (2014) referente a la prevención del riesgo, valoración de riesgo y la teoría de violencia intrafamiliar o síndrome de la mujer maltratada. Analizándose la eficacia en la aplicación del instrumento de valoración usado en nuestro ordenamiento jurídico que es la FVR, y poder mapear posibles modificaciones en la forma de aplicación y los agentes que lo ejecutan.

A su vez se usó la técnica de **encuesta abierta**, en el sentido que se empleó a una muestra que pertenecerán a diferentes disciplinas predominando del área de psicología y derecho, los cuales tienen diversos perfiles que intervienen en el proceso de violencia contra la mujer y cumplen un rol fundamental en el mismo. Para lo cual se empleó dos encuestas, la primera constará de: 12 preguntas y una premisa que tendrá un adicional de 5 preguntas; cuyo formato se encuentra en el Anexo 8 y en formato Microsoft Formas que se encuentra en el Anexo 9 y la segunda encuesta abierta empleada sobre una muestra

internacional por lo cual estará conformada por 5 preguntas, que se encuentra en el Anexo 10.

La finalidad de emplear una encuesta abierta es recolectar información de diversos perfiles de profesionales de diferentes disciplinas que cumplen un rol fundamental en el proceso de violencia contra la mujer.

Empleando como instrumento el cuestionario, para la encuesta a especialistas nacionales un conjunto de 12 preguntas y una premisa conformada por 5 preguntas adicionales, las cuales serán de tipo mixta, para la encuesta internacional estaría conformada por 5 preguntas de tipo abierta. Lo cual en ambos casos facilitó la codificación y análisis de los resultados que buscaran responder a las preguntas de la problemática, lograr los objetivos de la investigación y comprobar las hipótesis, con la finalidad de analizar la eficacia en la aplicación de la FVR en los procesos de violencia contra la mujer.

4.4.- Aspectos Éticos:

a.-Respeto a los Sujetos:

La investigación tiene como finalidad la identificación de un problema social, por lo cual la recolección de información es a partir del factor humano. Las opiniones del investigador no perjudicaran o manipularan la investigación ni los datos obtenidos a través de las encuestas de tipo abierta, por lo cual, el manejo de información es tratado con confidencialidad en el proceso de análisis, clasificación o codificación con la finalidad de contribuir a la descripción del tema y los objetivos planteados, con su participación y las pruebas atípicas correspondientes demostraran la ética en el procedimiento realizado.

b.-Evaluación independiente:

La predisposición a la evaluación de la investigación por personas externas a la misma y especialistas no será motivo para causar conflictos internos, lo cual implicara el seguimiento del cumplimiento de los requisitos éticos, garantizando que la aplicación de las técnicas de recolección de datos no afecte a las personas que serán objeto del muestreo, aunque se usen encuestas abiertas a psicólogos y abogados en todo momento se siguió los principios éticos y respeto por los derechos fundamentales.

c.- Consentimiento informado:

Al ser la investigación perteneciente a las ciencias sociales, los participantes se les brindó conocimiento del objetivo de la investigación y el uso que se realizara a la información proporcionada por ellos mismos, por lo cual la presente investigación contó con la participación voluntaria, libre y consciente de los participantes objeto de muestra, quienes aportaran su tiempo, sus ideas, sus opiniones basado en sus conocimientos teóricos y empíricos adquiridos en el ejercicio de su profesión, por lo cual se solicitara de forma oral siendo prueba de ello su participación en el proceso, respaldándose a su vez de medios probatorios atípicos como fotografías, videos, audios todo ello realizado con su consentimiento oral a su vez demostrando el mismo y el no empleo de alguna acción coactiva.

CAPITULO V: DISCUSIÓN Y RESULTADOS

5.1.- Discusión, Resultados, análisis e interpretación.

La aplicación de la técnica utilizada para la recolección de datos referente a la FVR en los procesos de violencia contra la mujer fue encuestas abiertas, abierta en el sentido que se aplicó a diversos perfiles de disciplina entre ellos psicología y derecho con la finalidad de recolectar información de diferentes disciplinas que cumplen un rol fundamental en el proceso de violencia contra la mujer

Las encuestas abiertas a especialistas buscaron responder las preguntas de la investigación para lograr los objetivos y a su vez corroborar las hipótesis formuladas, las cuales son:

La pregunta específica primera que es: ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer. Cuya variable independiente específica es el recurso humano.

Y la segunda pregunta específica: ¿De qué manera el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, que es identificar si el

ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica segunda sobre el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer. Cuya variable independiente específica es el diseño de protocolo de atención.

Resultados de la Encuesta abiertas a especialistas Nacionales

Se le extendió invitaciones a diferentes especialistas de los cuales no hubo respuesta por parte de algunos, en otros casos no coincidió con sus tiempos libres o hubo negativa, lo cual se evidencia en el siguiente enlace de OneDrive de mi cuenta institucional https://upsjb-my.sharepoint.com/:f/g/personal/julia_marticoarena_upsjb_edu_pe/EquxAFan8RqVNsCkaeB4ZcqQBjCJcHpv1-64T9IQ83K8ILonQ?e=bvBLwG

De las aceptaciones a continuación se detallará los resultados obtenidos a través de las encuestas abiertas realizadas sobre la muestra de estudio especializada, permitió cumplir con los objetivos y por ende analizar las hipótesis de estudio. Los especialistas encuestados fueron los siguientes:

1.- Cesar Alejandro Cruz Osorio. Psicólogo Coordinador de la estrategia sanitaria de salud mental y cultura de paz del Hospital San José.

La entrevista fue realizada mediante el formulario de Microsoft el día 19/07/2022 a las 11:37 am, cuya evidencia se encuentra en mi nube OneDrive institucional <https://upsjb->

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/julia_marticoarena_upsjb_edu_pe/En2rN4aQ0TRFglbrk07wCCcB0EuPW7FDIPII2Ee5utePCw?e=ftLbmA y los resultados estructurado en tabla en el Anexo 11.

A continuación, se resumen las respuestas brindadas por el psicólogo, categorizando las respuestas en cuatro premisas que son: a.-Referente al recurso humano; b.- Referente al diseño del protocolo de atención; c.- Ambiente de aplicación; y d.- Referente a la propuesta de solución. Todo ello para un mejor análisis de las respuestas. Las preguntas y respuestas completas se adjuntan en el Anexo 11:

a.- Referente al Recurso Humano: Si la ficha de valoración de riesgo es aplicada por un psicólogo se perdería el aspecto legal, en la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estipula que solo los efectivos policiales, fiscalía y juzgados los encargados de aplicarlo, aunque en otra pregunta señaló que el actual personal encargado de aplicar este instrumento no se encuentra capacitado.

De las respuestas referente al recurso humano ayudó a responder la pregunta específica primera que es: ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer.

Al vincular este resultado con la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, podemos observar una contingencia, por un lado, la negativa debido a no estar sustentado por la norma, pero reconoce la falta de capacitación que posee el cuerpo policial en este tema.

De acuerdo a Andrés y Echeburúa (2010) la valoración del riesgo busca prevenir futuros riesgo de violencia por ello se necesita aplicar técnicas asistenciales que se enfoquen en determinar la peligrosidad de violencia debido a la multiplicidad de factores que la inciden, por ello es necesario contar con personal especializado que facilite dicha labor, aunque actualmente no este regulado en la norma, eso no impide realizar el análisis para una mayor eficacia y buscar mejorar al personal implicado. A si mismo Andrés y Echeburúa señalan que los profesionales en la rama de psicología especialidad en criminalista son los más idóneos en la predicción del nivel de peligrosidad o riesgo al que la víctima pueda estar expuesta.

El psicólogo desde la noción científica y social son los capacitados para el estudio del comportamiento humano por ello Muñoz y López (2016) proponen que los evaluadores cuenten con la experiencia académica y profesional en el campo de valoración de riesgo de violencia debido a que las guías elaboradas para predecir violencia de pareja sobre representan los factores generadores de riesgo. Por ello el desarrollo de la valoración del riesgo dentro de la psicología va de la mano con la evaluación psicológica general requiriendo que el psicólogo tome decisiones durante el proceso, con el objetivo de la resolución de problemas y la formulación de hipótesis.

López (2016) señala que si los efectivos policiales aplican las herramientas de valoración de riesgo deben ser constantemente capacitados y recibir capacitaciones por un lapso de tiempo determinado con casos reales para evaluar su capacidad de aplicación y detectar las posibles falencias ante estos casos.

La importancia de una adecuada y eficaz valoración de riesgo según Alvarado (2021) radica que sustentan el otorgamiento de medidas de protección si se comete un error ocasionaría un falso negativo o falso positivo, por ello debe ser reconsiderado el personal encargado y a su vez el instrumento.

Es necesario mencionar lo que Muñoz y López (2016) señalan sobre los criterios o técnicas del sometimiento de la prueba y el margen de error son separados de las ciencias sociales provocando que los resultados sean demasiado limitados, genéricos o inexactos, la dificultad de aceptar criterios científicos no contribuye a la mejora del método o procedimiento por el contrario dificulta la labor. A su vez esto no impide que los jueces cuestionen o analicen de forma crítica las pericias científicas, lo cual exige la atención en: la validez científica del método que se empleó para la realización de la pericia, el margen de error de la medida y la corrección técnico procedimental del método que se emplea. Es necesario adoptar la ciencia como parte de la realidad jurídica para complementar y contribuir a cambios sociales que ayuden a erradicar la violencia de género.

b.- Referente al diseño del protocolo de atención: El sistema y diseño de valoración de riesgo resulta deficiente ya que al ser un cuestionario puede ser manipulado, por ello es necesario realizarle modificaciones para evitar dicho inconveniente, ya que no está siendo aplicado

correctamente y el personal implicado no se encuentra capacitado para dicha laboral.

Las respuestas obtenida ayudaron a responder la pregunta general que es: ¿Qué rol cumple la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis general la cual señala que se asume que la aplicación de la FVR no influye o no coopera en la detección de violencia contra la mujer.

Al vincular este resultado con la hipótesis general sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede obstaculizar la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el 2022. Se observa una afirmación y a su vez señala la necesidad de una modificación para evitar inconvenientes, junto con mayor capacitación al personal ejecutor.

Andrés y Echeburúa (2010) señalan que la prevención de violencia no es exclusivamente tarea del ámbito jurídico-penal, sino también requiere la intervención de otros profesionales, como los psicólogos, profesionales especializados en la evaluación del riesgo y a su vez del control de reincidencia, debido a que los resultados obtenidos de la valoración del riesgo dependerán de la experiencia profesional del ejecutor, disponibilidad de técnicas de identificación y la descripción del riesgo.

A través de este instrumento de valoración permite la evaluación del riesgo al que estuvo y estará expuesta la víctima, por lo cual según

López (2016) la valoración del riesgo genera gran preocupación debido a que los resultados obtenidos se vuelven el medio probatorio sustentador de las resoluciones judiciales, por ello surge la necesidad de analizar el diseño del instrumento para realizar las mejoras correspondientes, analizar y tratar la conducta violenta no solo parte de la identificación de los factores de riesgo es necesario analizar la relación existente entre dichos factores, a pesar que el instrumento este estructurado y categorizado, por ende elimine la subjetividad del evaluador, el tipo de evaluación presenta la desventaja que en la práctica detectar un fenómeno de violencia no siempre se podrá enmarcar en los valores promedios y no siempre podrán enmarcar en sujetos concretos.

c.- Ambiente de aplicación: El ambiente no es adecuado y pierde la neutralidad, por ello tratar de que los CEM estén dentro de la comisaria y evitar la virtualidad.

Las respuestas obtenidas ayudaron a responder la segunda pregunta específica: ¿De qué manera el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, que es identificar si el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica segunda sobre el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer. Cuya variable independiente específica es el diseño de protocolo de atención.

Al vincular este resultado con la hipótesis específica segunda sobre el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de

riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022, confirma la premisa señalando la necesidad de un ambiente neutral.

Según Villalobos citado en Araya (2016) el ambiente donde se apliquen instrumentos de carácter psicológico deben cumplir con condiciones físicas relacionadas al ambiente como la luz, temperatura, comodidad de los asientos, ruido, entre otros, ya dichos condiciones pueden afectar positiva o negativamente a la víctima al momento de la evaluación de valoración de riesgo, a su vez relacionándolo con lo propuesto por Eleonor Walker en su teoría de síndrome de la mujer maltratada citado en Navarro y Albán (2014) una mujer expuesta al ciclo de violencia, le genera incapacidad de controlar su voluntad, generando deficiencia cognoscitiva emocional y conductas de sumisión, características del síndrome postraumático debido al estar expuesta a un evento traumático.

Las actividades relacionadas a la aplicación de un instrumento psicológico son determinantes para el proceso de validación según Villalobos citado en Araya (2016) se deben tener cuidado con las condiciones físicas del ambiente: la luz, ruido, comodidad de los asientos, temperatura esto se conoce como parte de la tipificación en el proceso de aplicación del test, incluyendo a su vez la velocidad con la que se habla, pautas, expresiones faciales, las inflexiones de la voz, entre otros.

Teniendo en cuenta Navarro y Albán (2014) las mujeres que sufren violencia son incapaces de controlar su voluntad, desarrollando la condición de impotencia aprendida, generando deficiencia cognoscitiva emocional, por lo cual se debe eliminar las fuentes potenciales de distracción, evitar que terceras personas sean objeto de distracción o afectación del ambiente.

d.- Referente a la propuesta de solución: En caso hubiera una atención especializada las 24 horas del día en las mismas comisarias se debería tener presente que dicha labor no debería ser realizado por los psicólogos del Minsa, que debido al desplazamiento y tiempo que conlleva dificultaría la evaluación, por ello se recomienda mayor personal especializado en las comisarías, capacitados en el llenado, con valor ético, moral y legal para evitar los falsos positivos o falsos negativos.

Referente a la posible propuesta de solución en relación a la atención personalizada, el entrevistado señala su aceptación, pero señala cuales serían las circunstancias adecuadas para dicha implementación, a su vez señala la dificultad en el desplazamiento y la generación de más carga.

De acuerdo a Andrés y Echeburúa (2010) señalan que los profesionales designados a la labor de valoración de riesgo deben contar con experiencia y manejo de técnicas instrumentales, donde la constante capacitación es pieza clave, lo cual se debe adquirir a través de las diversas fuentes formativas, destacando artículos científicos, seminarios intensivos, talleres especializados, libros, entre otros, que permitan desarrollar sus conocimientos específicos y adaptarse a los avances en calidad de servicio.

Según López (2016) al tratarse de fenómenos de violencia no todos son fáciles de predecir implicando una mayor complejidad, infrecuencia y multicausalidad bajando la probabilidad de detección, por ello los agentes policiales que se encargan de la aplicación de este instrumento necesitan comprender las dimensiones e indicadores de los mismos es el agente quien debe desplegar los núcleos temáticos para descubrir los indicadores

Complementando el párrafo anterior, según Mateo (2020) los efectivos policiales en nuestro país no son capacitados para determinar la veracidad de las respuestas brindadas por las víctimas, ni para situaciones que no estén previstas en el instructivo de aplicación adjuntado como anexo 2 en la Ley 30364, ya que para ello se necesita contar con una especialización o licenciatura en psicología.

El procedimiento de valoración de riesgo según Muñoz y López (2016) debe seguir una serie de pasos del proceso, orientándose en las buenas prácticas, la responsabilidad del especialista durante el desarrollo del procedimiento y la necesidad de seguir planteamientos científicos. Requiriendo para esta labor seguir tres criterios en el procedimiento de evaluación: la cualificación del profesional; salvaguardar los criterios técnicos para la toma de decisiones; y seguir los principios éticos y legales.

Las consecuencias derivadas de los errores predictivos según López (2016) generaría los falsos positivos que pueden traer la restricción de derechos y libertades; los falsos negativos que genera la revictimización. Por lo cual la relevancia de los factores de riesgo que no están siendo valorados no solo influye en las idóneas medidas de protección a favor de la víctima, también en el agresor.

Cada ordenamiento jurídico trata de encontrarle una solución que no solo se motive a emitir una sanción sino a la erradicación, por ello a través del estudio constante puede descubrir falencias a la propia norma, protocolos y políticas, motivando el interés por la comunidad académica a encontrar soluciones a este problema que realmente contribuyan a salvaguardar idóneamente la vida y salud de las mujeres.

2.- Stefani Guisela de la Cruz Reyes, Abogada defensora del Centro de Emergencia Mujer-Regular de Pueblo Nuevo

La abogada entrevistada fue la coordinadora del centro en el año 2020, cuya entrevista fue realizada de forma presencial mediante grabación de audio y video, de fecha 20/07/2022 a las 12:09 medio día, cuya evidencia se encuentra en mi nube OneDrive institucional https://upsjb-my.sharepoint.com/:f/g/personal/julia_marticorena_upsjb_edu_pe/Ejh_cTTKYGIHi3AYI0FitVEBZUAs2PgpjwtpxRtxdcFvg?e=OJ02eb y los resultados estructurado en tabla en el Anexo 12.

A continuación, se resumen las respuestas brindadas por la abogada, categorizando las respuestas en cuatro premisas que son: a.-Referente al recurso humano; b.- Referente al diseño del protocolo de atención; c.- Ambiente de aplicación; y d.- Referente a la propuesta de solución. Todo ello para un mejor análisis de las respuestas. Las preguntas y respuestas completas se adjuntan en el Anexo 12:

a.- Referente al Recurso Humano: Referente a los efectivos policiales como los ejecutores de la aplicación de la FVR si se encuentra de acuerdo ya que, dadas las circunstancias actuales, es el personal que tiene el primer contacto con la víctima y por ende el primero en tener conocimiento de los hechos e informar a los demás agentes partes del proceso cual es el riesgo al que se encuentra expuesta la usuaria, por ello es necesario que tengan mayor capacitación.

Aunque señala, los psicólogos facilitarían la valoración del riesgo ya que tienen herramientas especializadas propias del ejercicio de su trabajo para analizar el comportamiento de la víctima durante la entrevista, pero añade que si los psicólogos están mejor capacitados en el uso de

herramientas psicológicas si pudieran seguir siendo los encargados de esta función.

De las respuestas referente al recurso humano ayudó a responder la pregunta específica primera que es: ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer.

Al vincular este resultado con la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, se obtuvo una contingencia, ya que la abogada señala que deben ser los efectivos policiales quien se encarguen de dicha labor, pero señala que necesitan ser capacitados para asegurar la eficacia en los resultados.

La valoración del riesgo según Andrés y Echeburúa (2010) implica realizar una evaluación del mismo para estimar la probabilidad a futuro de una conducta violenta lo cual parte de recolectar información pasada, presente y futura, para seleccionar lo relevante y significativo para el caso en particular, con el fin de categorizar las condiciones o factores que aumenten o disminuyan el riesgo de violencia. Esta evaluación se realiza para estimar efectivamente la probabilidad de riesgo de violencia,

necesitando la correcta identificación de la eficiencia en la intervención y del diseño de aplicación del instrumento.

Según Araya (2016) señalan que el personal encargado de aplicar los instrumentos de valoración de riesgo debe entablar una buena relación con la persona, para que esta se sienta en confianza y sea sincera en sus respuestas, con ello minimizaría el margen de error, ya que desde la forma de hablar hasta el ambiente en general son factores que influye en las personas. Teniendo en cuenta lo que señalan Navarro y Albán, (2014) por lo general la víctima presenta una personalidad pasiva y una disminución cognoscitiva que provoca la sensibilidad a cualquier estímulo.

De acuerdo a Rodríguez (2016) los actores involucrados en el proceso de violencia contra la mujer encargados de la atención y recolección de datos deben realizar sus acciones siguiendo dos ejes: el registro de todo tipo de información relevante y el establecimiento de metodologías de recolección de información. Teniendo en cuenta que Nuñonca (2021) describe que las mujeres que por lo general acuden a una comisaría sufren de riesgo severo o poseen antecedentes de violencia física, psicología y sexual, siendo la violencia psicológica presente en todos los casos, relacionando con lo propuesto en la Teoría del síndrome de mujer maltratada, las mujeres que sufren algún tipo de violencia manifiestan una disminución cognoscitiva, elevados niveles de ansiedad, conductas elusivas, conflicto en sus relaciones interpersonales, distorsión de sus sensaciones.

b.- Referente Diseño de protocolo de atención: El sistema y diseño de valoración aún falta pulir, hay cuestionamientos que aún no se han tomado en cuenta, no se están anotando las observaciones que se presentan en el proceso, por lo cual debería ser modificado el diseño

para agregar los factores de riesgo protectores, la observación de la conducta que el profesional observa para la evaluación del riesgo. La aplicación del FVR no se trata si es correcta o no sino de hacerla más amigable para las usuarias y a su vez permitir al profesional realizar anotaciones según su criterio.

La forma de aplicación en general de la FVR es poco amigable, deberían dejar de ser preguntas cerradas ya que estas pueden genera en la victima la sensación de ser cuestionadas.

Las respuestas obtenidas ayudaron a responder la pregunta general que es: ¿Qué rol cumple la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis general la cual señala que se asume que la aplicación de la FVR no influye o no coopera en la detección de violencia contra la mujer.

Al vincular las respuestas se confirma la hipótesis general sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede obstaculizar la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el 2022, señalando las falencias del sistema de aplicación agregando cuales son los tipos de preguntas, la necesidad de realizar anotaciones adicionales, agregar los factores protectores al momento de valoración el riesgo, serían los factores que obstaculizan la eficiente valoración.

En la actualidad la gestión del riesgo según Loinaz (2017) parte de una predicción matemática denominada actuarial y de la intervención clínica

posterior al acto, dejando de lado el análisis de la eficacia del instrumento para valorar la capacidad predictiva del procedimiento, con la finalidad de capacitar rigurosamente al evaluador encargado de la aplicación de herramientas para centrar la atención en la prevención, aunque ello implicaría que el evaluador al finalizar agregue su opinión final al margen del resultado numérico obtenido, lo cual generaría que el evaluador cuente con la formación profesional, experiencia empírica y principios éticos.

Por lo cual López (2016) señala que la falta de criterios técnicos que permita la formulación de nuevas preguntas o la reformulación de las mismas durante la aplicación del instrumento genera la necesidad de análisis de la prueba e ir más allá de su campo de estudio y tener en cuenta una serie de aspectos: la validez científica del método que se está empleando; el margen de error del instrumento; y la corrección técnico procedimental del método empleado, para finalmente realizar un análisis e interpretación de los datos obtenidos y poder cualificarlos.

Teniendo en cuenta lo que señala Rodríguez (2016) el contenido de los formularios responde a objetivos específicos, ya que está conformado por ítems ya establecidos y a su vez al ser específicas no podrá en todos los casos encasillar los factores de riesgo a evaluar, afectando en su eficacia de predicción.

c.- Ambiente de aplicación: Sobre el ambiente de aplicación, según la ley 30364 establece que el ambiente debe ser amigable, pero en la realidad es algo que se encuentra muy alejado, dicho cumplimiento e implementación es labor del Estado y no está en manos de los agentes partes del proceso, el cual debe instaurar ambientes que transmita la comodidad, privacidad y confidencialidad. Brindándose a la sección de familia mayores espacios, mayor personal que evite la sobrecarga y por

ende mejorar el trato, para ello una mayor implementación de CEM comisarias ayudaría en el proceso, más aún si la atención es 24 horas al día.

Las respuestas obtenidas ayudaron a responder la segunda pregunta específica: ¿De qué manera el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, que es identificar si el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica segunda sobre el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer. Cuya variable independiente específica es el diseño de protocolo de atención.

Al vincular la respuesta obtenida se confirma la hipótesis específica segunda sobre el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022, señalando el incumplimiento de ambientes neutrales y amigables, lo cual trae como resultado la ineficacia del instrumento.

Muñiz (2010) señala que los resultados obtenidos a través de las puntuaciones de los instrumentos psicológicos no poseen un grado de precisión absoluto, debido a que pueden ser influenciados por factores como las condiciones físicas del ambiente donde se desarrolla la aplicación del instrumento, afectando así a los resultados.

De acuerdo a Villalobos citado en Araya (2016) propone que el ambiente donde se desarrolle alguna prueba de índole psicológica debe cumplir con condiciones específicas, partiendo desde la temperatura del ambiente, ventilación, ausencia de contaminación sonora, mobiliario, iluminación, contar con los materiales de escritorio necesarios para que el evaluador no tenga que cortar.

La efectividad de una prueba psicológica o en este caso la FVR debe aplicarse siguiendo condiciones influyentes negativamente al cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo establecido por American Psychological Association, establece principios éticos para la aplicación de cualquier test, los cuales señalan que los resultados y las interpretaciones pueden carecer de precisión si existen factores que alteren o modifiquen las indicaciones de aplicación, deben ejecutarse en lugares tranquilos, confortables y libre de distracciones.

d.- Referente a la propuesta de solución: Al cumplirse la implementación de CEM comisarias, durante 24 horas, con mayor personal especializado esto implicaría un ahorro de tiempo, ya que las entrevistas psicológicas llevan entre dos hasta tres horas, lo cual puede variar de acuerdo al estado en que se encuentre la víctima.

Esto contribuiría a tener una mayor precisión de los hechos mediante la observación, ayudando a una eficaz valoración y con resultados más efectivos, evitaría que la víctima entre en un estado de revictimización, al simplificarse el procedimiento ya la usuaria no tendría que repetir en dos lugares diferentes los mismos hechos.

Al vincular este resultado con la posible propuesta de solución, la abogada comparte y señala los beneficios que implicaría contar con el

CEM dentro de las comisarias con atención 24 horas del día y mayor personal especializado en la rama de psicología.

Los orígenes de la metodología de prevención de riesgo según Loinaz (2017) no implicaba actuación posterior a la evaluación, en la actualidad no se está profundizando en los resultados matemáticos que se obtienen o el modelo de predicción, sino se busca evaluar el riesgo propenso para adecuar medidas que buscan prevenir, evitar y minimizar una futura conducta violenta.

De acuerdo a Navarro (2020) las preguntas de la FVR al ser cerradas no permiten que la víctima se desplace o realice comentarios relacionados a las preguntas, y a pesar que al final se encuentra un espacio para agregar observaciones, este no sería suficiente para agregar comentarios por cada pregunta y las adicionales que el agente pueda observar durante el proceso de valoración.

Un efectivo policial no es un especialista en psicología y por más que reciba capacitaciones no podrá realizar predicciones o evaluaciones de las respuestas brindadas por la víctima, por ende, no podrá determinar la veracidad de los resultados, a su vez teniendo en cuenta que el instrumento es un formulario y los resultados obtenidos no son corroborados por un sistema de datos, que verifique la existencia de los indicadores de riesgo de cada pregunta.

González et. al (2018) señala que la creación de un sistema gubernamental electrónico que tenga conexión con las entidades públicas y privadas le brindaría mayor idoneidad al protocolo de valoración, ya que se integrarían las acciones facilitando un mayor seguimiento y coordinación.

Para ello es necesario la implementación de un sistema integrado permitiría la corroboración de los indicadores de riesgo que posee cada pregunta. Por ejemplo, si la víctima señala que el agresor cuenta con armas, al no existir un sistema informático integrado, el efectivo policial no podría verificar si el presunto agresor cuente con licencia de armas o si existen denuncias donde señale la tenencia ilegal de armas, por lo cual la veracidad de la respuesta solo tendría como fuente probatoria la declaración de la víctima y al no ser un especialista en el comportamiento humano no podría corroborar o verificar dicho resultado.

La falta de capacitación para estos casos demuestra la necesidad de formación profesional para el análisis de la situación o de los hechos comunicados, teniendo en cuenta que la valoración del riesgo es predecir acontecimientos similares en el futuro, pone en valor la necesidad de contar con protocolos de valoración del riesgo, formación especializada en el ámbito de la violencia de género debido a las dificultades las cuales pueden presentarse en los mecanismos, comprensión y consecuencias intrínsecas en este tipo de violencia.

Lo cual de acuerdo a los resultados de esta entrevista podemos ver que pueden ser factores que, si influyen en los resultados matemáticos o ponderativos del instrumento, estableciendo las opciones de mejora referente: al personal ejecutor de los instrumentos, cambiándolo con un profesional especializado en detección de riesgo a partir de indicadores; mejorar el protocolo existente; y dotar de mayores recursos orientados a mejorar las condiciones físicas del ambiente y mayor capacitación.

3.- Luis Fernando Yarlaque Lévano, Abogado litigante.

Por su experiencia como abogado defensor y asesor legal brindara las nociones que pueda tener un especialista, dicha entrevista se realizó

mediante el formato de Microsoft de fecha 24/07/2022 a las 19:31 pm, cuya evidencia se encuentra en mi nube de OneDrive en el siguiente enlace https://upsjb-my.sharepoint.com/:f/g/personal/julia_marticorena_upsjb_edu_pe/EtLZyax27NNgsNvQwvUrTwBhSiAoMfa3k8bPtSKPX8Log?e=OBeiyF y los resultados estructurado en tabla en el Anexo 13.

A continuación, se resumen las respuestas brindadas por el abogado, categorizando las respuestas en cuatro premisas que son: a.-Referente al recurso humano; b.- Referente al diseño del protocolo de atención; c.- Ambiente de aplicación; y d.- Referente a la propuesta de solución. Todo ello para un mejor análisis de las respuestas. Las preguntas y respuestas completas se adjuntan en el Anexo 13:

a.- Referente al Recurso Humano: Referente a que los ejecutores en la aplicación de la FVR que responde la pregunta especifican primera y confirma la hipótesis específica primera.

Los efectivos policiales al tener una formación militar, los vuelve bruscos y pocos empáticos con la víctima, en algunos casos se puede evidenciar que generan miedo y ocasionaría que las víctimas respondan rápido, por ello considera que los psicólogos serían el personal idóneo y calificado ya que su preparación profesional es referente a la psiquis, emocional y personal, lo cual ayuda a identificar el verdadero riesgo.

De las respuestas referente al recurso humano ayudó a responder la pregunta específica primera que es: ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de

riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer.

Al vincular este resultado con la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, se corrobora señalando a su vez cuales son los factores que motivan la necesidad de que sea personal especializado en valorar y evaluar el riesgo sean los encargados de aplicar la ficha de valoración de riesgo, debido a su formación profesional.

Andrés y Redondo (2007) señalan que los profesionales especializados en criminalística pueden realizar de forma idónea la detección del nivel de riesgo al que una víctima puede estar expuesta, sugiriendo que dicha labor debe contar con tres elementos: conocimiento idóneo de los factores que producen violencia; riesgo de violencia; capacitación para el uso de protocolos de valoración. Al ser la violencia una conducta heterogénea, puede ser originada por diferentes factos, implica el uso de diversas técnicas eficaces de predicción ejercida por profesionales especializados en psicología forense y criminalidad.

Por lo cual, Andrés y Redondo (2007) señala que los profesionales especializados en psicología forense y criminalidad son los mayormente requeridos para la actuación de prevención de riesgo debido a su formación profesional adquieren las capacidades para emplear técnicas relacionadas a la prevención de conductas violentas, por tanto, poseen

mayor conocimiento de los factores que producen la violencia; peligrosidad y riesgo de violencia; y protocolos de uso profesional.

Andrés y Redondo (2007) también agregan que los criminólogos y psicólogos han estudiado los factores de riesgo y de protección. Teniendo en cuenta que Muñoz y López (2016) señalan que los factores de riesgo son dinámicos y se puede generar convergencia entre ellos provocando la confluencia y maximización de los efectos y por ende potenciar el riesgo.

Al contar con un instrumento de valoración de tipo formulario cerrado y al ser aplicado por efectivos policiales impediría la detección de la confluencia de factores de riesgo que están expresados en las preguntas o de los faltantes.

El impacto que genera la violencia en la mujer puede traer consecuencias que perduran en el tiempo aun cuando las víctimas decidieran poner fin a dichos actos, comunicándolo ante las autoridades pertinentes, al ser un momento decisivo en sus vidas el correcto tratamiento puede ayudar no solo a detectar correctamente el tipo de violencia, también a disminuir las consecuencias a corto y largo plazo que genere este momento en los aspectos íntimos de su vida, por lo cual una evaluación psicológica genera una acogida, apoyo y aceptación de la situación.

b.- Referente Diseño de protocolo de atención: El sistema y diseño de valoración le resulta muy objetivo y no se está valorando el plano subjetivo referente a la estabilidad emocional en que se encuentra en ese momento, lo cual detectaría el grado de agresividad al que fue expuesta, por ello una modificación permitiría evaluar y por ende valorar

este plano, para implicaría agregar preguntas abiertas para conocer a detalle la situación emocional de la víctima. Considerando que la FVR no esté siendo aplicada correctamente, ya que, al contar con un diseño único, no se ajustaría a la realidad social, económica y afectiva de la víctima.

Las respuestas obtenidas ayudaron a responder la pregunta general que es: ¿Qué rol cumple la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis general la cual señala que se asume que la aplicación de la FVR no influye o no coopera en la detección de violencia contra la mujer.

Al vincular este resultado con la hipótesis general de la investigación sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede obstaculizar la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el 2022, corrobora señalando la necesidad en la modificación del instrumento y agregar preguntas abiertas, lo cual implicaría el cambio del agente ejecutor o una mayor capacitación a los efectivos policiales.

Andrés y Redondo (2007) señalan que los aciertos o los errores de la predicción de violencia basada en la valoración del riesgo radican en: la especialización; experiencia del profesional; y la disponibilidad de técnicas de identificación. Estos factores resultan determinantes para una correcta predicción, lo cual implicaría que sean realizados por profesionales especializados o arduamente capacitados.

A su vez Muñoz y López (2016) hacen mención que los errores predictivos que son el falso positivo o falso negativo, puede ser contrarrestado con el uso del conocimiento científico en el contexto jurídico, pero ello motiva a la comunidad científica a maximizar la rigurosidad científica.

c.- Ambiente de aplicación: La aplicación en general de la FVR debe ser un trato más personalizado en función al daño que padece la víctima, el ambiente donde se desarrolla esta labor resulta inadecuado ya que carece de privacidad, lo sugerente en este aspecto sería un ambiente adecuado, lejos de miradas indiscretas, junto con un psicólogo especialista que brindara mayor seguridad y confianza a la víctima.

El protocolo de aplicación sería viable si realmente se cumpliera, sería más adecuado que los CEM funcionen dentro de las comisarías durante todo el día, incluyendo feriados y fines de semana, para ello implicaría una mayor dotación de personal calificado y una actualización en horarios rotativos.

Las respuestas obtenidas ayudaron a responder la segunda pregunta específica: ¿De qué manera el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, es identificar si el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica segunda sobre el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer. Cuya variable independiente específica es el diseño de protocolo de atención.

Al vincular este resultado con la hipótesis específica segunda sobre el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022, se confirma la influencia de un inadecuado lugar como factor influyente en la eficacia de la valoración del riesgo.

Corroborando con lo propuesto por Villalobos citado en Araya (2016) que señala que las condiciones físicas del lugar influyen en las víctimas por lo cual este debe contar con una adecuada temperatura, iluminación, sin contaminación sonora, comodidad, como demás condiciones que hagan amigable y privado el ambiente, debe ser manejado adecuadamente por personal especializado que oriente a la usuaria a brindar respuestas veraces, facilite también el recuerdo de las circunstancias para que responda a todas las preguntas sin errores.

Para la aplicación de test psicológicos o psicométricos el ambiente donde ejecutaran debe contar con características necesarias y obligatorias entre las más relevantes son: la privacidad, libre de distracciones, ventilación adecuada, mobiliario necesario, ambiente iluminado, lo cual se encuentra tipificado en los manuales de aplicación de diferentes test psicológicos, por lo cual al ser la FVR un test psicológico valorativo de uso rápido debe enmarcarse dentro de los lineamientos psicológicos básicos de cualquier test de objetivos similares.

Por ello no solo el agente ejecutor debería ser especializado sino también hacer amigable el ambiente de aplicación y analizar si debería ser modificado el uso de la FVR como el instrumento de medición para el otorgamiento de medidas de protección.

Teniendo en cuenta lo que establece Muñoz y López (2016) donde señala que la utilización del procedimiento de valoración clínico estructura aporta mayor eficacia a la predicción y valoración del riesgo, y al ser desarrollado por profesionales especializados facilitaría el desarrollo adecuado de este procedimiento junto con las guías estructuras establecido por personal encargado al estudio de esta materia facilita los resultados y brinda mayor eficacia.

d.- Referente a la propuesta de solución: En caso sean los psicólogos quienes apliquen la FVR dentro de las comisarias durante las 24 horas del día, esto implicaría un ahorro económico procesal porque acelerara el proceso, por ello sería adecuado si hubieran más psicólogos pero esto presentaría una dificultad, que es el presupuesta que el estado brinda para la ejecución de la ley 30364, pero ayudaría a identificar si lo manifestado por la víctima es veras o está siendo manipulado generando los falsos positivos o falsos negativos, existente a la posibilidad de la revictimización, ya que reviviría los hechos cada vez que los comunique.

El instrumento debe ser más subjetivo, el personal encargado de la aplicación debe estar especializado, mayor dotación de recursos por parte del Estado para el cumplimiento del protocolo referente a propiciar las condiciones físicas idóneas al ambiente de aplicación, la implementación de los CEM dentro de las comisarias, con una atención 365 días al año durante las 24 horas del día.

Al vincular este resultado con la posible propuesta de solución, señala el abogado estar de acuerdo y a la vez brinda recomendaciones mencionadas párrafo anterior. Lo cual al relacionarlo con lo propuesto por Muñoz y López (2016) quienes señalan que existen dos fenómenos referentes a los factores de riesgo, que son: la convergencia de riesgo

Inter fuente, donde diferentes tipos de riesgo pueden propenderá en un mismo individuo; y la potenciación recíproca de riesgo Inter fuentes, resultado de la confluencia de diferentes fuentes de riesgo que maximizan los efectos y por ende provoca el incremento de conductas violentas.

Teniendo en cuenta que la violencia al ser un fenómeno que se desarrolla de forma persistente en la sociedad demanda una serie de soluciones a las causas y a las consecuencias. Recayendo dicha responsabilidad no solo en los profesionales del sector de justicia sino también a la comunidad de psicólogos y servicio social, los cual se encuentran especializados a profundidad con el tema de prevención de conductas y su tratamiento (Echeburúa, 2010).

De acuerdo a Paco (2019) la falta de un equipo multidisciplinario especialmente de psicólogos y médicos que apliquen los instrumentos atiendan directamente en las comisarías ocasionaría ineficacia en la valoración del riesgo. A su vez Andrés y Redondo (2007) señalan que los profesionales en la rama de psicología especializados en criminalística son los mayormente requeridos para la actuación de prevención de riesgo ya que través de una predicción idónea se podrá detectar el nivel de peligrosidad o riesgo al que fue expuesta la víctima y con ello emitir las medidas de protección de forma oportuna y adecuada.

Por ello es necesario de modificar la metodología de valoración de riesgo, los indicadores de riesgo que se expresan en cada pregunta puedan confluir y no necesariamente los resultados puedan reflejar el riesgo correspondiente.

4.- Juan José López Ossorio, Psicólogo español especialista en violencia de género

Labora en el sector Público, en el área de violencia de género y estudios e información que pertenece a la dirección general de Coordinación y Estudios del Ministerio del Interior, dicha área se encarga de dirigir, coordinar, impulsar y realizar estudios de criminalidad relaciones a violencia de género, entre otros temas. También ha ejercido docencia e investigación en el ámbito de la psicología criminalista, violencia de género, suicidiología, evaluación del riesgo de la conducta violencia. A su vez sus investigaciones fueron usadas en los antecedentes internacionales y bases teóricas de la investigación.

Se le realizó una entrevista informal vía Zoom con fecha 29/07/2022 a horas 14:00 pm hora España que en hora peruana fue 06:00 am, cuya evidencia se encuentra en mi nube de OneDrive en el siguiente enlace https://upsjb-my.sharepoint.com/:f/g/personal/julia_marticorena_upsjb_edu_pe/EITl4evb-WZDt2aF3-EtMA0BcrWuw8qa8BzBLyFWFi14fQ?e=gfYblo y los resultados estructurados en tabla en el Anexo 14

A continuación, se realizó una clasificación de sus respuestas, categorizando las respuestas en tres premisas que son: a.- Referente al recurso humano, b.- Referente al Diseño de protocolo de atención; c.- Resultados erróneos producto de una inadecuada valoración de riesgo; y d.- Referente a la propuesta de solución, para un mayor análisis de sus respuestas. Las preguntas y respuestas completas se encuentran en el Anexo 14:

a.- Referente al Recurso Humano: Los agentes policiales tienen muchas habilitaciones ya que pueden conocer, valorar, determinar y

explorar determinados factores, además teniendo en cuenta las limitaciones ligadas al periodo temporal, las evaluaciones al ser realizadas con rapidez, junto con la poca información que se puede recolectar representan dificultades adicionales.

La ventaja de que el efectivo policial realice la valoración es riesgo es la inmediatez, hacer una valoración de riesgo en este punto conlleva poder ajustar las medidas de protección, que en otra medida sería muy difícil de adjuntar al menos de forma inmediata, por eso es importante.

Por otra parte, el policia puede utilizar determinados instrumentos de valoración de riesgo, es decir no puede utilizar instrumentos de diseño estructurado, instrumentos forenses, clínicos o psiquiátricos, pero si puede utilizar instrumentos actuariales.

Un instrumento actuarial es construido, validado para el uso en el contexto policial, debe ser usado en el ámbito policial, en su experiencia son los efectivos policiales quienes hacen la valoración de riesgo, bajo mucha diferencia de ciertos agentes, de hecho, gracias a estas valoraciones se ajustan muy bien las medidas de protección no solamente iniciales, sino a lo largo del caso, ya que la situación de riesgo puede durar mucho tiempo.

De la información obtenida a través de esta entrevista se puede resaltar que los efectivos policiales españoles cuentan con una capacitación en la aplicación de instrumentos actuariales, mayormente conocidos como formularios con alternativas ya establecidas, lo cual al comparar con lo respondido por los especialistas peruanos, podemos denotar la gran diferencia referente a al capacitación, lo cual en definitiva seria el factor que en España genera eficacia y en Perú una limitación a la valoración idónea del riesgo.

De las respuestas referente al recurso humano ayudó a responder la pregunta específica primera que es: ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer.

Al vincular este resultado con la hipótesis específica primera sobre la formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, se presenta una contingencia, ya que señala que deben ser los efectivos policiales quienes realicen la valoración de riesgo debido a la inmediatez pero a su vez señala que dichos efectivos son capacitados para dicha labor, dotados de instrumentos validados para que ellos lo utilicen y cuenta con un sistema integrado que permite corroborar la veracidad de los indicadores de riesgo que se expresa en cada pregunta.

Según Navarro (2020) señala que la falta de especialización de los efectivos policiales termina no solo influyendo en la víctima, sino provoca la distorsión en el procedimiento, de acuerdo a sus resultados concluyo que muchas veces es la propia víctima quien desarrolla el formulario. A su vez teniendo en cuenta la deficiencia cognoscitiva emocional que puede padecer una mujer que estuvo expuesta al ciclo de violencia propuesto por Walker citado en Navarro y Albán (2014) se tendría que

contar con mayor especialización para un adecuado tratamiento durante la aplicación del instrumento.

b.- Referente Diseño de protocolo de atención: Para la obtención de respuestas a determinadas preguntas o el hallazgo de indicadores, no hay otro remedio que partir de la información que brinde la víctima, y esta no es un filtro muy claro. Por lo cual la información del caso se puede obtener por información de la víctima, pero no solo de ella, también respecto al autor, apuntes documentales, testigos, informes técnicos, etc., con toda esta información el agente policial ya puede actuar el atestado policial para luego realizar la valoración.

En ese momento no es necesario la declaración de la víctima, claro al momento del atestado si debe estar, pero más importantes es conocer los indicadores de riesgo y de protección que tiene el instrumento con ello poder conseguir la información necesaria para la valoración del riesgo.

Las respuestas obtenidas ayudaron a responder la pregunta general que es: ¿De qué manera la aplicación de la ficha de valoración de riesgo coopera en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?, cuyo objetivo es identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo coopera en la detección del riesgo, tipo y nivel de violencia que sufrió la mujer en los casos del distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022, con la finalidad de corroborar la hipótesis general sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede obstaculizar la detección de violencia contra la mujer.

Al vincular este resultado con la hipótesis general de la investigación sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede obstaculizar la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo

durante el 2022, se corrobora señalando a su vez la necesidad de mayor capacitación a los efectivos policiales, la corroboración de lo brindado por la víctima para una mayor veracidad y legalidad en los resultados, lo cual brindara idoneidad a las medidas de protección.

Se puede observar que, en España, la valoración de riesgo no solo parte de los resultados que se pondero del instrumento, sino también se corrobora con otros medios probatorios, lo cual brinda mayor legalidad a los resultados y hasta cierto punto sería la solución para los falsos positivos y falsos negativos. En cambio, en Perú la emisión de las medidas de protección solo se basa en el resultado obtenido de la sumatoria de la puntuación dada a cada respuesta, lo cual resulta manipulable de acuerdo a lo que señalan los especialistas entrevistados.

c.- Resultados erróneos producto de una inadecuada valoración de riesgo:

El examen psicológico permite evaluar la afectación después del hecho violento, para ver si esa afectación es compatible o no con la valoración del riesgo es importante distinguir la compatibilidad entre el derecho y la gestación médica.

Valorar el riesgo tiene un fin pronóstico y no diagnóstico, es una forma de conocer que puede ocurrir en el futuro para ello tenemos los riesgos (bajo, medio, alto). Por lo cual es necesario conocer el nivel de riesgo al que estará expuesta la víctima para poder otorgar medidas de protección, y poder ajustar las mismas de acuerdo al contexto que se encuentre. Por ello el examen de valoración de riesgo no tiene nada que ver con el examen psicológico de la víctima.

Los falsos positivos o falsos negativos en la valoración del riesgo se producen al usarse instrumentos pronósticos volviéndose situaciones

inevitables y eso es distinto a la información que pueda dar la víctima, para cada indicador de riesgo.

Para la valoración del riesgo se debe sustentar en indicadores de riesgo y no debe ser preguntas, porque si solo lo consideramos como un test de preguntas estaría estableciéndose como única fuente de información a la víctima y efectivamente al ser una fuente de información basada en preguntas pueden ocurrir los falsos positivos y falsos negativos.

Por ello cada indicador de riesgo para formularse debe considerarse diferentes fuentes de información para minimizar estos falsos. Por ejemplo, para saber si el agresor tiene o no armas se debe corroborar con una fuente documental, saber si tiene permiso de arma para eso no necesitamos a la víctima sino acudir a una base de datos, testigos, otras agresiones previas que se dieran en el pasado en sede policial, todo eso es importante o más que la opinión de la víctima.

Si solo es un formulario de si o no, va depender mucho si la víctima quiere decir la verdad, a su vez también es una prueba de recuerdos, y la memoria sabemos que no funciona como una grabadora, hay muchos celos en la retención de información.

Al vincular este resultado con la hipótesis general de la investigación sobre la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede obstaculizar la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el 2022, se corrobora señalando la necesidad de contar no solo con capacitación sino con un sistema integrado que permita corroborar los indicadores reflejados en cada pregunta, lo cual ayudaría mitigar los falsos positivos y falsos negativos.

Cada país en su contexto tiene sus propios instrumentos, la valoración de riesgo no debe depender de una fuente de información sino de varias fuentes de información. Según Atuncar (2021) señala que la ficha de valoración de riesgo incide de forma perjudicial y desfavorable en los actos de violencia al evidenciar que dicho instrumento puede arrojar resultados engañosos, arrojando resultados incorrectos durante la valoración del riesgo obteniendo un menor o mayor nivel de violencia que al final es desmentido con la prueba psicológica, todo ello es debido a que es aplicado por efectivos policiales que no cuentan con la formación profesional.

Según Andrés y Redondo (2007) los errores predictivos que son el falso positivo o falso negativo, puede rehuir la efectividad del uso del conocimiento científico en el contexto jurídico, pero ello motiva a la comunidad científica a maximizar la rigurosidad científica. Entre las más resaltante son: el modo de aplicación, al ser de tipo hetero aplicadas su eficacia dependerá de la información obtenida por el evaluador, lo cual podría generar falsos positivos o falsos negativos; y los conocimientos del evaluador sustentarán su desempeño en la obtención de información al momento de aplicar las técnicas de valoración de riesgo, recayendo en el agente la responsabilidad de los resultados.

d.- Referente a la propuesta de solución: La presencia de un psicólogo especializado en asistencia durante la aplicación del instrumento no sería relevante, ya que al tener un perfil profesional ligado al tema asistencial solo podría contribuir en estabilizar a la víctima, siendo el más idóneo para realizar la valoración de riesgo es un psicólogo forense especializado en evaluación de riesgo.

Por lo tanto, la función que hará el psicólogo en sede policial será asistencial, lo cual puede ser positivo, pero después de la valoración del

riesgo, ante una intervención inadecuada por el desconocimiento o por otro motivo puede contaminar la valoración del riesgo.

Se debe tener en cuenta las funciones que tiene cada profesional en ese contexto, también resulta necesario una conclusión emocional de la víctima antes de realizar otras actuaciones policiales, el psicólogo podría contener a la víctima para estabilizarla y pueda continuar con el proceso posterior, no solamente con la valoración del riesgo sino en todo, pero en el proceso de valoración de riesgo no resultaría del todo necesario.

Del presente resultado se puede analizar que en España los efectivos policiales son capacitados y poseen las herramientas necesarias para una correcta valoración del riesgo, junto con la inmediatez, agregando que para una labor eficiente por parte de este personal es necesario la capacitación y estar dotado de instrumentos desarrollados y validados para que ellos sean los ejecutores.

Agregando que la valoración del riesgo no se debe basar en un simple formulario, por el contrario, la valoración debe estar basada en indicadores, con sus propias dimensiones, y ser corroborados con el testimonio de la víctima, pruebas documentales y testigos. Con lo cual podemos detectar la necesidad de un sistema integrado por las instituciones públicas y privadas para contar con información de primera mano referente a todos los indicadores que dieron como resultado las preguntas de la ficha de valoración de riesgo.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1.- Conclusiones

La presente investigación ha arribado a las siguientes conclusiones: en primer lugar, a partir de todos los aportes alcanzados, la investigación define que, la ficha de valoración de riesgos es un instrumento usado para valorar el nivel de riesgo de violencia al que una mujer puede estar expuesta, con la finalidad de brindar las medidas de protección y prevenir feminicidios. Además, cumple un rol fundamental al servir como referencia para las resoluciones jurídicas.

Por lo cual la presente investigación concluye en lo siguiente:

1.- Los efectivos policiales referente a la valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer no son los adecuados debido a que su formación profesional no se especializa en la detección o diagnóstico de niveles de riesgo, al no tener conocimientos científicos especializados, experiencia profesional y manejo de técnicas de identificación de riesgo relacionado a la convergencia de riesgos inter fuente, lo cual provoca la limitación en la identificación del nivel de riesgo, y por ende afectando la idoneidad de la emisión de medidas de protección.

2.- Se necesita personal capacitado y especializado que pueda detectar los indicadores de riesgo que no se encuentren establecidos en el instrumento pero que pueden ser detectados durante la aplicación del mismo, pudiendo responder a las dudas producidas por las preguntas, y a la reformulación de las que no sean entendibles por parte de la víctima, lo cual permitirá realizar observaciones que puedan ser expresadas en número para ser sumadas al ponderado de las preguntas establecidas y asegurar con ello una idónea valoración del riesgo.

3.- El ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo no posee neutralidad, privacidad y es poco amigable para las víctimas, lo cual influye en sus respuestas, afectando a la correcta detección del tipo y nivel de riesgo de violencia, al estar expuestas a un ciclo de violencia tendrá como resultado una afectación cognoscitiva, lo cual genera que incluso las condiciones físicas del ambiente sean determinantes.

4.- Las víctimas al sufrir del síndrome de violencia intrafamiliar influirá en sus respuestas, ya que su desconocimiento sobre los indicadores de riesgo, niveles, tipos de violencia y su condición de vulnerabilidad impediría comunicar con veracidad los posibles factores de riesgo al que están expuestas generando los falsos positivos y falsos negativos.

6.2.-Recomendaciones

1.-La ficha de valoración de riesgo debe ser aplicado por personal profesional especializado en valoración y evaluación de riesgo de conductas violentas, es decir un psicólogo con dicha formación, para que pueda detectar indicadores que no se encuentran categorizados en el formulario, permitiendo la explicación de las preguntas que no sean entendidas por la víctima o para la realización de su reformulación, anotación de observaciones que puedan ser ponderadas y sumadas al final. Así brindando un soporte científico a la emisión de medidas de protección y evitar los falsos positivos y falsos negativos.

2.-El sistema de valoración debe ser modificado, se debe permitir la reformulación de las preguntas, las cuales deben ser producto de indicadores de riesgo, que a su vez deben ser corroborados a través de un sistema integrado por las diferentes instituciones públicas y privadas,

que permita la corroboración de cada indicador para tener un respaldo probatorio y no solo el testimonio de la víctima que puede ser influenciado por un ambiente inadecuado, efectivos policiales incapacitados o sus propias creencias generadas por el síndrome de mujer maltratada.

3.- El ambiente donde se lleve a cabo la valoración del riesgo debe seguir los principios éticos relacionados a la aplicación de instrumentos psicológicos entre las condiciones repetitivas que establecen los diferentes manuales señalan que no solo el factor humano es indispensable, el ambiente de aplicación debe ser privado, iluminado, sin circulación de personas, el ambiente debe ser acogedor, favorecer al agente ejecutor, el cual debe brindar la sensación de apoyo y consideración a la víctima para que esta pueda responder de forma correcta y veraz.

4.- Es necesario reforzar los mecanismos de prevención y difusión de información para que la población pueda delimitar correctamente los indicadores y niveles de riesgo de violencia al que pueden estar expuestas. Para que el procedimiento sea más viable es necesario que se implemente el Centro de Emergencia mujer dentro de la comisaria, con una atención presencial las 24 horas del día, incluidos fines de semanas, días festivos o feriados, con mayor personal especializado que permita realizar turnos rotativos para una inmediatez en el procedimiento, para que la valoración sea realizada por personal especializado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Estrada, A. M. (2021). *Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huánuco, 2020*. Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2880/Alvarado%20Estrada%2c%20Alexandra%20Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Álvarez Bravo, E. L. (2011). *Análisis y Crítica de la Ley contra la violencia a la mujer y la Familia*. Tesis para obtener el Título de abogado, Universidad de Cuenca, Cuenca-Ecuador. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3373/1/TESIS.pdf>
- Andrés Pueyo, A., & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409. Obtenido de http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Andres_Pueyo_Echeburua_2010.pdf
- Andrés Pueyo, A., & Redondo Illescas, S. (2007). Predicción de la Violencia: Entre la Peligrosidad y la Valoración del Riesgo de Violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 157-173. Obtenido de <http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Pueyo-A.-Redondo-S.-2007.pdf>
- Araya Segura, A. (2016). *Recomendaciones de la Fiscalía 01-2011: Algunas recomendaciones y consideraciones en la aplicación de pruebas psicológicas*. Obtenido de https://psicologiacr.com/wp-content/uploads/2016/12/326_Recomendaciones_de_la_Fiscalia_para_la_aplicacion_de_pruebas_psicologicas.pdf
- Atuncar Ramos, E. G. (2021). *Ficha de valoración de riesgo y su incidencia en los actos de violencia contra la mujer dentro de la familia en el distrito*

- de San Juan de Lurigancho, 2020*. Tesis para optar el título de abogada, Universidad César Vallejo, Departamento de Derecho y Humanidades, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62946/Atuncar_REG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benavente, M., & Valdés, A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago, Chile. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf
- Binfa, L., Cancino, V., Ugarte, I., Mella, M., & Cavada, G. (2018). Adaptación del instrumento WAST para la detección de violencia doméstica en Centros de Salud. *Rev Med Chile*, 331-340. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rmc/v146n3/0034-9887-rmc-146-03-0331.pdf>
- Calvete Martínez, A. M. (2018). *La valoración Policial del nivel de riesgo de Violencia de Género*. Trabajo final de Grado en Criminología, Universidad Oberta de Catalunya, Barcelona-España. Obtenido de <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/86687/6/acalveteTFG0618memoria.pdf>
- Catare Escobar, L. M. (2021). *Valoración del riesgo para otorgar Medidas de proteccion u las Agresiones en Contra de las Mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019*. Tesis Magistral, Universidad Privada de Tacna, Escuela de Posgrado, Tacna-Perú. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2040/Catare-Escobar-Luz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad. (Diciembre de 2021). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística e Informática: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf

- Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG). (2022). *Lineamientos Estratégicos para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres*. Obtenido de Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/10/Lineamientos-estrategicos-para-la-prevencion-de-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-OFICIAL.pdf>
- Echeburúa, E., Amor, P. J., Loinaz, I., & De Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja-Revisada (EPV-R). *Psicothema*, 22(4), 1054-1060. Obtenido de <http://www.psicothema.com/pdf/3840.pdf>
- Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Tesis Magistral, Universidad Federico Villareal, Escuela de Posgrado, Lima-Perú. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinar Ruiz, E. (2003). *Violencia de género y procesos de empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex-pareja sentimental*. Tesis de Doctorado, Universidad de Alicante., San Vicente del Raspeig-España. Obtenido de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/1/Espinar-Ruiz-Eva.pdf>
- Gallardo, R., & Concha Salgado, A. (2017). Propiedades psicométricas del Manual para la Valoración del Riesgo de Violencia contra la Pareja (SARA) en agresores chilenos. *Terapia Psicológica*, 35(2), 127-140. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/terpsicol/v35n2/0716-6184-terpsicol-35-02-0127.pdf>
- García Sánchez, I. M. (2007). La nueva Gestión Pública: evolución y tendencias. *Presupuesto y Gasto Público*(47), 37-64. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B1168625381F1AE705257BCA00165978/\\$FILE/47_GarciaSanchez.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B1168625381F1AE705257BCA00165978/$FILE/47_GarciaSanchez.pdf)

- Gobierno del Perú. (23 de Noviembre de 2015). *LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR N° 30364*. Obtenido de Dirio El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>
- González Álvarez, J. L., López Osorios, J. J., & Muñoz Rivaz, M. (2018). *La valoración Policial del Riesgo de Violencia Contra la mujer pareja en España- Sistema Vio Gen*. (M. d. España, Ed.) Madrid, España. Obtenido de http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/La_valoracion_policial_riesgo_violencia_contra_mujer_pareja_126180887.pdf/017edfbc-cad6-4a2d-810d-8ad2ad90555e
- González Llaneza, F. M. (2007). *Instrumentos de Evaluación Psicológica*. La Habana, Cuba: Ciencias Medicas. Obtenido de http://newpsi.bvs-psi.org.br/ebooks2010/en/Acervo_files/InstrumentosEvaluacionPsicologica.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (Mayo de 2021). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020*. Obtenido de INEI: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1795/
- Jara Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/doi: 10.35292/ropj.v13i15.393>
- Jave Rojas, P. I., & Lezcano Gutierrez, B. P. (2021). *Repercusión de la Ficha de Valoración de Riesgo en Procesos de Violencia Familiar desde su Reglamentación en Perú*. Tesis para optar Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Trujillo-Perú. Obtenido de [https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/16450/JAVE%](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/16450/JAVE%20)

20ROJAS-

LEZCANO%20GUTIERREZ_protegido.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jordán Brignole, C. A. (2022). *La gestión pública por resultados y la eficacia de la administración en la Dirección Nacional de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú, años 2018 y 2019*. Tesis para optar al Grado Académico de Maestro en Administración y gestión Pública con mención en Defensa Nacional, Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado, Lima-Perú. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3147430/1/TESIS%20%20CAEN%20GRAL%20JORD%C3%81N.pdf>

Larrauri, E. (2003). ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias? *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2(12), 271-307. Obtenido de <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2003-12-5090/Documento.pdf>

Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación de riesgo de violencia: Metodología y ámbitos de aplicación*. Madrid: Ediciones Piramide. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/584441781/MANAL-DE-EVALUACION-DE-RIESGO-DE-VIOLENCIA>

López Ossorio, J. J. (2016). *Construcción y validación de los formularios de valoración policial del riesgo de reincidencia y violencia grave contra la pareja (VPR4.0 - VPER4.0) del Ministerio del Interior de España*. Tesis Doctoral por compedio, Universidad Autonoma de Madrid, Madrid-España. Obtenido de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678510/lopez_ossorio_juan_jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López Ossorio, J. J., González Álvarez, J. L., & Andrés Pueyo, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. *Psychosocial Intervention*, 25(1), 1-7. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.psi.2015.10.002>

- López Ossorio, J. J., González Álvarez, J. L., Buquerín Pascual, S., García, L., & Buela Casal, G. (2017). Los Factores de riesgo relacionados con la reincidencia policial en violencia contra la pareja en España. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 17, 107-119. Obtenido de <https://pdf.sciencedirectassets.com/287549/1-s2.0-S1697260017X00021/1-s2.0-S1697260017300017/main.pdf?X-Amz-Security-Token=IQoJb3JpZ2luX2VjEGcaCXVzLWVhc3QtMSJIMEYCIQDhN3S6olGwroLsvnQiyOhGwQg%2F%2F84NDUYkDnQn9aRRsAlhALxCjaz12bFN1KVBIVt2%2FqdB3AUXgW3C2Ofw%2>
- Lopez Zafra, E. (24 de Noviembre de 2021). *The Conversation*. Obtenido de <https://theconversation.com/me-duele-el-alma-la-violencia-psicologica-deja-una-profunda-huella-emocional-en-las-mujeres-171983>
- Lujan Piatti, M. (2013). *Violencia contra la mujer y alguien más*. Tesis Doctoral, Universidad de Valencia., Valencia-España. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/71012971.pdf>
- Mateo Celis, G. (2020). *Uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo para acreditar violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018*. Tesis para optar el Título profesional de Abogada, Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Policas, Huánuco-Perú. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%2c%20Gavimaela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (30 de Diciembre de 2019). *Resolución Ministerial N° 328-2019-MIMP*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471856/rm_328_2019_mimp_anexo-nuevo.pdf
- Molas Font, M. D., Guerra López, S., Huntingford Antigás, E., & Zaragoza Gras, J. (2006). *La violencia de género en la antigüedad*. Madrid, España. Obtenido de

<https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/estudios/serieEstudios/docs/violenciaGéneroAntiguedad.pdf>

Muñiz, J., & Fonseca Pedrero, E. (2019). Diez Pasos para la construcción de un test. *Psicothema*, 31(1), 7-16. Obtenido de <https://www.psicothema.com/pdf/4508.pdf>

Muñoz Vicente, J. M., & López Ossorio, J. J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005>

Navarro Cjuno, K. A. (2020). *La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física*. Trabajo de investigación desarrollado en el curso de asesoría en investigación, Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/La-Ficha-de-Valoraci%C3%B3n-del-Riesgo-y-su-relevancia-para-la-expedici%C3%B3n-de-las-medidas-de-protecci%C3%B3n-otorgadas-a-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia-f%C3%ADsica.pdf>

Navarro Vega, E. A., & Albán Torres, R. (2014). Relación entre "mujer víctima de violencia doméstica" y "síndrome de mujer maltratada" en Trujillo, Perú. *Ciencia y Tecnología*, 10(3), 159-69. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/722>

Nuñonca Conza, L. M. (2021). *Valoración de Riesgo en Mujeres víctimas de Violencia de Pareja del distrito de Paucarpata, Arequipa*. Tesis para optar Título profesional de Psicología, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, Arequipa-Perú. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/12114>

Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (12 de Abril de 2022). *Aprueban los lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional*

de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres libres de violencia". Obtenido de Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: <https://observatorioviolencia.pe/aprueban-los-lineamientos-para-la-implementacion-seguimiento-y-evaluacion-de-la-estrategia-nacional-de-prevencion-de-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-mujeres-libres-de-violencia/?print=pdf>

Observatorio Regional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar. (2019). *Casos de la fiscalía: Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.* Obtenido de Observatorio Regional Ica: <http://observatorioviolencia.regionica.gob.pe/index.php/datos/estadistica/casos-de-la-fiscalia>

Paco Ale, A. E. (2019). *Factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén.* Tesis Magistral, Universidad Privado de Tacna, Escuela de Posgrado, Tacna-Perú. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/973/Paco-Ale-Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez González, A. L. (2017). *De la Peligrosidad a la valoración de riesgo de violencia: Un análisis de caso en el estado de Puebla.* Tesis presentada para obtener el grado, Puebla. Obtenido de <https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/532/650017T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez Nieto, Á., & Redondo Delgado, M. (2006). *Proceso de valoración y emoción: Características, desarrollo, clasificación y estado actual.* Artículo Científico, Universidad Camilo José Cela, Madrid-España. Obtenido de <http://reme.uji.es/articulos/numero22/revisio/texto.html>

Pueyo, A. A., & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*,

- 22(3). Obtenido de http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Andres_Pueyo_Echeburua_2010.pdf
- Rodríguez Laura, F. (2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Tesis de Maestría, PRIGEPP- FLACSO, Buenos Aires-Argentina. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11859/9/TFLA-CSO-2016LFR.pdf>
- Román Martín, L. (2016). *La protección Jurisdiccional de las Víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. Tesis Doctoral, Universitat Rovira I Virgili, Tarragona-España. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1>
- Romero Urréa, H. E., Campoverde Chamorro, E. M., Echeverría Caicedo, K. P., & Romero Veloz, L. V. (2019). Validación de la Escala de riesgo de violencia contra la pareja para Ecuador. *Ammentu*, 18-32.
- Solís Hernández, M. D. (2016). *Características de la violencia intrafamiliar*. Trabajo de Investigación, Universidad de san Carlos de Guatemala, Masatenango-Guatemala. Obtenido de <http://www.repositorio.usac.edu.gt/6210/1/TESIS%20MAVIS%20IMPRIMASE%20CONSEJO%20DIIRECTIVO%202016.pdf>
- Trujillo Chanquin, M. R. (2013). *Violencia Contra la Mujer: Marco Teórico y Jurídico*. Cuaderno de Estudio, Guatemala. Obtenido de http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/url/IIJ/cuadren_estu126.pdf
- Unidad de Apoyo a la Investigacion. (s.f.). *Catálogo de instrumentos para Cribado y frecuencia del maltrato Físico, psicológico y sexual*. Catálogo, Escuela Andaluza de salud Pública. Obtenido de https://www.sanidad.gob.es/eu/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/genero_vg_01.pdf
- Ureta Estrella, M. A. (2021). *La Ficha de Valoración de Riesgo, y su validez en el otorgamiento de la medida de proteccion a la mujer victima de*

violencia familiar, Huaycan 2021. Tesis para optar el Título de Abogada, Universidad Peruana de las Américas, Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1632/MERCEDES%20ANGELA%20URETA%20ESTRELLA-TESIS%20FINAL-DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1: Ficha de Valoración de Riesgo empleada en Perú



	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	4
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0
5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	3	0
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	0
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	2	0
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkuelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	0
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	0
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	1	0
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	0
Sumatoria de puntaje (0-37)		

2

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	<input type="radio"/> 0-7	Leve (riesgo variable)
	<input type="radio"/> 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	<input type="radio"/> 14-17	Severo 1 (severo)
	<input type="radio"/> 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A

FIRMA DE VÍCTIMA

HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXO 2: The Spousal Assault Risk Assessment "SARA" - Empleado en Chile

138

RENÉ GALLARDO, ANDRÉS CONCHA

Anexos

Anexo 1

Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja (SARA) versión chilena

Hoja de Codificación

Identificación del Evaluado(a):	Fecha: / / Firma:
Nombre del Evaluador(a):	Firma:

Dimensión I: Historial Delictivo	Valoración (0-1-2)			Ítem Crítico (0 o 1)
1. Violencia anterior contra familiares	No existe evidencia de agresión física, ni de intentos reales o amenazas de agresiones (0)	Amenaza de agresión física a un miembro de la familia en el pasado (1)	Agresión física o intento real de agresión a un miembro de la familia en el pasado (2)	
2. Violencia anterior contra desconocidos o conocidos no-familiares	No existe evidencia de agresiones físicas ni de intentos reales o amenazas a conocidos (no familiares) o desconocidos en el pasado (0)	Existe evidencia de amenazas de agresión física a persona conocidas (no familiares) o desconocidos (1)	Existe evidencia de agresión física o intento real de agresión a personas conocidas (no familiares) o desconocidos en el pasado (2)	
3. Incumplimiento de la libertad condicional u otras medidas judiciales similares	No existe evidencia histórica de incumplimiento de medidas judiciales dictadas por Tribunales (0)	Existe evidencia del incumplimiento de la libertad condicional u otras medidas judiciales que no han producido condenas o arrestos (1)	Existe evidencia de condenas o arrestos por violar la libertad condicional u otras medidas judiciales (2)	

Dimensión II: Variables Psicosociales	Valoración (0-1-2)			Ítem Crítico (0 o 1)
4. Problemas en la relación de pareja durante el último año	No hay cambio en el estado de la relación de pareja a lo largo del último año (0)	Conflicto de pareja que no ha sido causal de separación y/o distanciamiento a lo largo del último año. (1)	Conflicto de pareja causal de separación y/o distanciamiento a lo largo del último año (2)	
5. Problemas de ocupación/trabajo durante el último año	Actualmente en situación de empleo y con una historia laboral estable a lo largo del último año (0)	Actualmente en situación de desempleo, pero con una historia laboral estable a lo largo del último año (1)	Actualmente en situación de desempleo y con una historia laboral inestable a lo largo del último año (2)	

6. Víctima y/o testigo de violencia familiar en la infancia y/o adolescencia	No existe evidencia de que el individuo haya sido víctima ni testigo de violencia familiar durante la adolescencia y/o infancia (0)	Existe evidencia de que el individuo haya sido víctima y/o testigo de violencia familiar infrecuente o leve durante la adolescencia y/o infancia (1)	Existe evidencia de que el individuo haya sido víctima y/o testigo de violencia familiar frecuente o grave durante la adolescencia y/o infancia (2)	
7. Consumo/Abuso de drogas y/o alcohol durante el último año	No existe evidencia de que el individuo sea consumidor ni adicto a drogas y/o alcohol a lo largo del último año (0)	Existe evidencia de consumo leve o moderado de drogas y/o alcohol a lo largo del último año (1)	Existe evidencia de consumo ó adicción grave de drogas y/o alcohol a lo largo del último año (2)	
8. Ideas/Intentos de suicidio y/o homicidio durante el último año	No existe evidencia de que el individuo a lo largo del último año haya tenido ideas o realizado intentos de suicidio y/o homicidio (0)	Existe evidencia de ideación suicida o fantasía homicida a lo largo del último año (1)	Existe evidencia de intento grave/real de suicidio u homicidio a lo largo del último año (2)	
9. Síntomas psicóticos y/o síntomas maníacos durante el último año	No existe evidencia de síntomas de tipo psicótico o maniático a lo largo del último año (0)	Existe evidencia de síntomas ligeros y/o moderados de tipo psicótico o maniático a lo largo del último año (1)	Existe evidencia de síntomas graves y/o intensos de tipo psicótico o maniático a lo largo del último año (2)	
10. Trastorno de personalidad con ira, impulsividad y/o inestabilidad conductual	No existe evidencia de presencia de un trastorno de personalidad caracterizado por la presencia de problemas de ira, impulsividad y/o inestabilidad conductual (0)	Existe evidencia de trastorno de personalidad caracterizado por la presencia de problemas leves o moderados de ira, impulsividad y/o inestabilidad conductual (1)	Existe evidencia de trastorno de personalidad caracterizado por la presencia de graves problemas de ira, impulsividad y/o inestabilidad conductual (2)	
Dimensión III: Historial de violencia contra la pareja.	Valoración (0-1-2)			Ítem Crítico (0 o 1)
11. Violencia física contra la pareja o ex-pareja en el pasado	No existe evidencia de que en el pasado se hubiese agredido verbal ni físicamente a su pareja actual (o anteriores) (0)	Existe evidencia de agresiones verbales o intentos de agresiones físicas en el pasado contra la pareja actual (o anteriores) (1)	Existe evidencia de agresiones físicas en el pasado contra la pareja actual (o anteriores) (2)	
12: Violencia sexual y/o ataques de celos en el pasado	No existe evidencia de agresiones sexuales actuales o pasadas sobre la pareja actual (o anteriores) y tampoco historial de graves celos sexuales (0)	Existe intento de agresión sexual en el pasado de su pareja sentimental o existencia de un historial de graves celos sexuales (1)	Existe agresión sexual en el pasado de su pareja sentimental o, al menos un acto de agresión física en el contexto de un grave ataque de celos de naturaleza sexual (2)	
13. Uso de armas y/o comprobación de amenazas de muerte en el pasado	No existe evidencia de amenazas de muerte, lesiones graves o ataques con armas hacia su pareja actual (o anteriores) (0)	Existe evidencia de amenazas de utilizar armas en el futuro o amenazas de lesiones graves en el pasado (1)	Existe evidencia de amenazas creíbles muerte o uso de armas con esa intención en el pasado (2)	

14. Incremento en la frecuencia o gravedad de las agresiones en el último año	No existe evidencia del aumento de la frecuencia y/o gravedad de las conductas agresivas a lo largo del último año (0)	Existe evidencia de un posible incremento en la frecuencia y/o gravedad de las conductas agresivas a lo largo del último año (1)	Existe evidencia de un indudable aumento en la frecuencia o gravedad de las conductas agresivas a lo largo del último año (2)	
15. Incumplimiento de los órdenes de alejamiento en el pasado	No existe evidencia de que en el pasado haya incumplido las medidas de protección dictadas por Tribunales (0)	Existe evidencia de transgresión(es) de las medidas de protección dictadas por Tribunales, las que no finalizaron con arresto o detención (1)	Existe evidencia de arresto o detención anterior por haber incumplido las medidas de protección dictadas por Tribunales (2)	
16. Minimización o negación de la violencia cometida hacia la pareja en el pasado	No existen discrepancias con la documentación que certifica sus actos agresivos anteriores (0)	Minimización relativa o negación de haber realizado en el pasado conductas agresivas a pesar de la evidencia documentada, por ejemplo: niega algunas de las agresiones pero admite otras (1)	Minimización extrema o negación de haber realizado en el pasado conductas agresivas a pesar de la evidencia documentada, por ejemplo: niega la responsabilidad personal en la mayoría o todos los actos agresivos anteriores (2)	
17. Actitudes que apoyan, justifican o consienten la violencia contra la pareja	No existe evidencia de que el individuo tenga actitudes que apoyen, justifiquen o consientan la violencia de pareja (0)	Existe evidencia de aparentes actitudes que apoyan, justifican o consienten la violencia de pareja (1)	Existe evidencia de la mantención de actitudes que apoyan, justifican o consienten la violencia de pareja (2)	

Dimensión IV: Delito/ Agresión Actual (Que motiva la valoración)	Valoración (0-1-2)			Ítem Crítico (0 o 1)
18. Violencia física y/o sexual grave	No existe evidencia de violencia física ni sexual, en la acción que se valora (0)	Existe evidencia de violencia moderada o leve en la acción violenta y delictiva que se valora (1)	Existe evidencia de violencia severa, grave o sexual en la acción violenta y delictiva que se valora (2)	
19. Uso de armas y/o comprobación de amenazas de muerte	No hay evidencia de: a) el uso de armas o de amenazas futuras de utilizarlas y b) amenazas creíbles de muerte o de lesiones graves en la acción violenta que se valora (0)	Existe evidencia de amenazas de utilización de armas o amenazas creíbles de lesiones físicas importantes en la acción violenta que se valora (1)	Existe evidencia de la utilización de armas o intentos de asesinato creíbles en la acción violenta que se valora (2)	
20. Incumplimiento de los órdenes de alejamiento	La acción violenta que justifica la valoración no se ha realizado bajo la orden de "alejamiento" que ha impuesto Tribunales o bien el individuo nunca tuvo esta orden por cumplir (0)	La acción violenta que justifica la valoración se ha realizado bajo la orden de "alejamiento" que ha impuesto Tribunales, la que no ha sido causal de detención o arresto (1)	La acción violenta que justifica la valoración se ha realizado bajo la petición de Tribunales por haber incumplido la orden de "alejamiento" impuesta por Tribunales (2)	

ANEXO 3: Escala de Predicción de Riesgo de violencia grave contra la mujer EPV- Empleado en Ecuador

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (EPV-M).

Modificado: Consejo de la Judicatura, Universidad Nacional Mayor san Marcos, Facultad de Medicina San Fernando, Lima Perú

Holguer Romero Urrúa.

I. DATOS PERSONALES		
1.- Estado civil, casado	0	1
II. SITUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PAREJA		
Valoración		
2.- Separación reciente de su pareja y/o en trámites de separación	0	1
3.- Acoso permanente, reciente a la víctima y/o quebrantamiento de la boleta de auxilio	0	2
III. TIPO DE VIOLENCIA		
Valoración		
4.- Existencia de violencia física, psicológica, susceptible de causar traumatismo, traumas	0	2
5.- Violencia física y/o agresión verbal en presencia de hijos y familiares	0	2
6.- Aumento de frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes	0	3
7.- Amenazas graves y/o amenazas de muerte; en el último mes	0	3
8.- Amenazas con objeto peligroso o con armas de cualquier tipo	0	3
9.- Intención clara de causar lesiones graves o muy graves	0	3
10.- Agresiones sexuales en la relación de pareja	0	2
IV. PERFIL DEL AGRESOR		
Valoración		
11.- Celos intensos y/o conductas controladoras sobre la pareja	0	3
12.- Historial de conductas violentas con otra pareja	0	2
13.- Historia de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros de trabajo, etc.)	0	3
14.- Consumo abusivo de alcohol y/o drogas	0	3
15.- Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamiento psiquiátrico o psicológico	0	1
16.- Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y falta de arrepentimiento	0	3
17.- Justificación de las conductas violentas por su propio estado (drogas, alcohol, estrés) o por la provocación de la víctima	0	2
V. VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA		
Valoración		
18.- Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes	0	3
19.- Intentos de retirar denuncias puestas y/o echarse atrás en la decisión de abandonar la pareja y/o denunciar al agresor	0	3
20.- Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia	0	2
VALORACION DEL RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE:		
Bajo (0-9) <input type="radio"/> Moderado (10-23) <input type="radio"/> Alto (24-48) <input type="radio"/>		

Tabla 2. Escala de predicción de riesgo de violencia en la pareja. Ecuador

ANEXO 4: Abuse Assessment Screen "AAS"- Empleado en Brasil e India

ANEXO 6. Abuse Assessment Screen.

Abuse Assessment Screen (Circle YES or NO for each question)	
1. Have you ever been emotionally or physically abused by your partner or someone important to you?.....	YES NO
2. Within the last year, have you been hit, slapped, kicked, or otherwise physically hurt by someone?.....	YES NO
If YES, by whom (circle all that apply)	
Husband Ex-husband Boyfriend Stranger Other Multiple	
Total No. of times _____	
3. Since you've been pregnant, have you been hit, slapped, kicked, or otherwise physically hurt by someone?.....	YES NO
If YES, by whom (circle all that apply)	
Husband Ex-husband Boyfriend Stranger Other Multiple	
Total No. of times _____	
Mark the area of injury on a body map	
Score each incident according to the following scale:	
1 = Threats of abuse, including use of a weapon	
2 = Slapping, pushing; no injuries and/or lasting pain	
3 = Punching, kicking, bruises, cuts, and/or continuing pain	
4 = Beaten up, severe contusions, burns, broken bones	
5 = Head, internal, and/or permanent injury	
6 = Use of weapon, wound from weapon	
(If any of the descriptions for the higher number apply, use the higher number)	
4. Within the last year, has anyone forced you to have sexual activities?.....	YES NO
If YES, by whom (circle all that apply)	
Husband Ex-husband Boyfriend Stranger Other Multiple	
Total No. of times _____	
5. Are you afraid of your partner or anyone you listed above?.....	YES NO


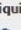




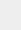
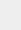




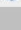
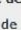

Figure 5. Abuse Assessment Screen for intimate partner violence. Reprinted with permission from Soeken KL et al.⁹


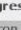

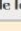

Fuente: Unidad de Apoyo a la Investigación, Escuela Andaluza de Salud Pública. Catálogo de instrumentos para cribado y frecuencia del maltrato físico, psicológico y sexual (59).

ANEXO 5: Formulario VPR4.0 - Valoración Policial del Riesgo Español

Formulario VPR _{4.0} - Valoración Policial del Riesgo				
Fuentes de información	Víctima <input checked="" type="checkbox"/>	Agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Testigo(s) <input checked="" type="checkbox"/>	Otras (informes técnicos, médicos, etc...) <input checked="" type="checkbox"/>
F01.- ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
I01. Vejaciones, insultos, humillaciones	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>	
I02. Violencia física	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leve <input checked="" type="radio"/>	Grave <input type="radio"/>	Muy grave <input type="radio"/>	
I03. Violencia sexual	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leve <input checked="" type="radio"/>	Grave <input type="radio"/>	Muy grave <input type="radio"/>	
I04. ¿Ha existido reacción defensiva de la víctima ante la agresión?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F02.- ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
I05. El agresor empleó	Arma blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/>	Otros objetos <input type="checkbox"/>	
I06. ¿El agresor tiene acceso a armas de fuego?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Institutos Armados <input checked="" type="checkbox"/>	Cazadores <input type="checkbox"/>	Deportistas <input type="checkbox"/>	
F03.- ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>	
	De suicidio por parte del agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Económico-materiales <input type="checkbox"/>	De Muerte <input type="checkbox"/>	A la reputación social <input type="checkbox"/>
			A la integridad y/o custodia de los hijos <input type="checkbox"/>	

F04.- ¿Ha existido una escalada en la gravedad y/o la frecuencia de las agresiones o las amenazas de violencia en los últimos 6 meses?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F05.- Celos exagerados, control y/o acoso en los últimos seis meses.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I09. El agresor muestra celos exagerados sobre la víctima o tiene sospechas de infidelidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I10. El agresor muestra conductas de control sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Físico (limitación de movimientos) <input type="checkbox"/>	Psicológico y/o social <input checked="" type="checkbox"/>	Escolar-laboral <input type="checkbox"/>	Económico <input type="checkbox"/>
			Cibernético (controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos) <input type="checkbox"/>	
I11. El agresor muestra conductas de acoso sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F06.- ¿Ha mostrado el agresor alguno de estos comportamientos en el último año?	Abrir 			
I12. Daños materiales contra propiedades u otros objetos	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I13. Falta de respeto a la autoridad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I14. Agresiones físicas a terceras personas y/o animales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I15. Provocación, desprecio, enfrentamiento, agresión o amenaza verbal a terceras personas	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F07.- En los últimos seis meses, ¿existen indicios de problemas en la vida del agresor?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Laboral-económico/familiar (no relacionado con su pareja) <input checked="" type="checkbox"/>	Judicial (no relacionados con violencia de género) <input type="checkbox"/>	Otros (personales, sociales, médicos, etc.) <input type="checkbox"/>	
F08.- ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
I17. Existen quebrantamientos previos (medidas cautelares/penas)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I18. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I19. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s víctima/s	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	

F09.-¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en el agresor?		Abrir 		
120. Presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
121. Muestra intentos o ideas de suicidio 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
122. Padece algún tipo de adicción (abuso de alcohol, psicofármacos y/o sustancias estupefacientes) 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
123. Antecedentes familiares de violencia de género o doméstica 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
Factores de vulnerabilidad de la víctima ¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en la víctima?		Abrir 		
124. Discapacidad 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
125. En periodo de gestación	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
126. Enfermedad grave 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
127. Víctima extranjera	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
128. Carece de apoyo familiar o social favorable 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
129. Trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
130. Muestra intentos o ideas de suicidio 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
131. Adicción 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
132. Antecedentes de violencia de género 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
Familiares <input checked="" type="checkbox"/> Personales: denuncias sobre otros agresores <input type="checkbox"/>				
133. La víctima depende económicamente del agresor 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
134. La víctima tiene a su cargo menores de edad o familiares 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	

F11.- Circunstancias agravantes		Abrir 		
135. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
La víctima ¿ha retirado denuncias con anterioridad?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
136. La víctima expresa o ha expresado al agresor su intención de romper la relación, en los últimos seis meses	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
137. Han existido episodios de violencia recíproca 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
138. ¿La víctima teme por la integridad de los menores o familiares a su cargo? 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F12.- La mujer piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla. 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
<input type="button" value="Grabar"/>				

ANEXO 6: Formulario VPER4.0 - Valoración Policial de Evolución del Riesgo Español

Formulario VPER _{4.0} - Valoración Policial de Evolución del Riesgo (CON INCIDENTE)				
Fuentes de información	Víctima <input checked="" type="checkbox"/>	Agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Testigo(s) <input checked="" type="checkbox"/>	Otras (informes técnicos, médicos, etc...) <input type="checkbox"/>
F01.-¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor desde la última valoración?	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I01. Vejaciones, insultos, humillaciones	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>	
I02. Violencia física	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>	
I03. Violencia sexual	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>	
I04. ¿Ha existido reacción defensiva de la víctima ante la agresión?	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F02.-¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima desde la última valoración?	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I05. El agresor empleó	Arma blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/>	Otros objetos <input type="checkbox"/>	
I06. ¿Tiene acceso a armas de fuego a través de terceros?	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F03.-¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico desde la última valoración?	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>	
	De suicidio por parte del agresor <input type="checkbox"/>	Económico-materiales <input checked="" type="checkbox"/>	De Muerte <input type="checkbox"/>	A la reputación social <input type="checkbox"/>
			A la integridad y/o custodia de los hijos <input type="checkbox"/>	
F04.-Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares o quebrantamiento de penas o medidas penales de seguridad desde la última valoración	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
- El agresor se ha puesto en contacto por vía telemática con la víctima	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
- El agresor se ha puesto en contacto con la víctima a través de terceros	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
- El agresor se ha acercado a la víctima	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
F05.-Celos exagerados, control y/o acoso desde la última valoración.	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I09. El agresor muestra celos exagerados sobre la víctima o tiene sospechas de infidelidad	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I10. El agresor muestra conductas de control sobre la víctima	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
	Físico (limitación de movimientos) <input type="checkbox"/>	Psicológico y/o social <input checked="" type="checkbox"/>	Escolar-laboral <input type="checkbox"/>	Económico <input type="checkbox"/>
			Cibernético (controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos) <input type="checkbox"/>	
I11. El agresor muestra conductas de acoso sobre la víctima	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F06.-El agresor está fugado o en paradero desconocido	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
F07.-Evidencias de comportamientos por parte del agresor desde la última valoración.	Abrir			
I13. Se ha distanciado de la víctima	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
I14. Muestra una actitud pacífica, asume su situación con respeto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
I15. Exterioriza una actitud respetuosa hacia la Ley y de colaboración con los agentes.	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>		
I16. Muestra arrepentimiento	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I17. Se acoge a programas de ayuda	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I18. Cumple con el régimen de separación y cargas familiares	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No procede <input type="radio"/>	

F08.-¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I19. Existen quebrantamientos previos (medidas cautelares/penas)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I20. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I21. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s víctima/s	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F09.- El agresor presenta o ha desarrollado...	Abrir		
I22. Ha sido diagnosticado de un trastorno mental y/o psiquiátrico	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I23. Muestra intentos o ideas de suicidio	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I24. Ha desarrollado algún tipo de adicción (abuso de alcohol, psicofármacos y/o sustancias estupefacientes)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F10.-La víctima dificulta las acciones policiales o judiciales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I25. Ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida de alejamiento	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I26. No declara sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta deseos de retirar la denuncia y/o de rechazar la protección	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I27. Realiza actividades que van en contra de su propia seguridad (encuentros con el agresor, rechaza o abandona la casa de acogida, etc.)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
F11.-La víctima presenta o ha desarrollado...	Abrir		
I28. Discapacidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I29. En periodo de gestación	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I30. Enfermedad grave	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I31. Carece de apoyo familiar o social favorable	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I32. Trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I33. Muestra intentos o ideas de suicidio	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I34. Adicción	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>

F12.- Desde la última valoración, ¿se ha producido alguno de los siguientes hechos?	Abrir		
I35. La víctima depende económicamente del agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I36. La víctima tiene menores o familiares a su cargo	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I37. Trámites judiciales de separación y/o divorcio, no deseados por el agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I38. La víctima entabla una nueva relación sentimental, no aceptada por el agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I39. El agresor entabla una nueva relación sentimental	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I40. El agresor tiene una situación laboral y económica estable	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I41. El agresor cuenta con apoyo social y familiar favorable a su reinserción	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I42. Existe conflicto a causa de los hijos	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No procede <input type="radio"/>
F13.-La víctima considera que su nivel de riesgo actual es	Nulo <input type="radio"/>	Bajo <input checked="" type="radio"/>	Alto <input type="radio"/>
I43. ¿Está usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
Grabar			

ANEXO 7: Instrucciones de Aplicación de la ficha de valoración de riesgo- Empleada en Perú

Anexo 2

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I.- INDICACIONES GENERALES

Antes de iniciar la entrevista, debe tener al alcance el Instructivo para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 y el instrumento de valoración del riesgo correspondiente. Este instrumento debe ser aplicado a las mujeres que denuncian en comisarías o a aquellas en situación de violencia que entren en contacto con algún otro servicio estatal que cuente con personal preparado para su aplicación.

La habitación donde se realice la entrevista debe tener suficiente luz y poco ruido alrededor. De igual forma, se debe tomar en cuenta algunas pautas de comunicación en el caso de personas con problemas de disminución de la audición / hipoacusia⁵.

Al hablar con la víctima se recomienda el uso de señor o señora, no utilizar diminutivos ni términos infantiles para dirigirse a ella.

El registro de la información y la valoración de los factores de riesgo es responsabilidad de la persona operadora del servicio, se puede realizar después de la atención inicial. La valoración del riesgo es el resultado del análisis realizado por la persona operadora del servicio, no es una lista de chequeo.



Apellidos y Nombres del/de la operador/a policial del servicio: anotarlos de manera clara y exacta según consta en el Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería.

Institución: consignar nombre de la comisaría y zona a la que pertenece así como el nombre de la Fiscalía y/o el Juzgado.

Fecha: anotar el día, mes y año que realiza el llenado del instrumento.

Apellidos y Nombres de la víctima: anotarlos de manera clara y exacta según consta en el Documento de Identidad (DNI, carné de extranjería, certificado de nacimiento, entre otros).

Edad: anotar la edad de la persona víctima en años cumplidos.

Sexo: marcar hombre o mujer, según corresponda.

⁵ Constate que la persona con hipoacusia pueda verle la cara.

- Párese o siéntese de 0.90 a 1.80 centímetros de distancia.
- Ubíquese de manera que la persona a la que le está hablando pueda ver su boca y sus gestos.
- Hable en un cuarto donde haya suficiente luz para que la persona con hipoacusia vea estas claves visuales.
- Al hablar, no se cubra la boca, no coma ni mastique nada. Encuentre un buen ambiente para la conversación.
- Reduzca la cantidad de ruido de fondo apagando la televisión o la radio.
- Escoja un área silenciosa de un restaurante, una antecámara o una oficina donde haya menos actividad y ruido alrededor.

Véase: <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/patientinstructions/000361.htm>, consultado el 15 de diciembre de 2019.

Documento de identidad: anotar el tipo de documento y el número correspondiente. Si la víctima porta el documento de identidad, se verifica los datos y se anota el número correspondiente. Si la persona usuaria tiene documento de identidad pero en el momento no lo lleva consigo, se consigna "NO PORTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD" y si recuerda el número se consigna la información. De no tener documento de identidad porque la víctima nunca realizó el trámite, se consigna "NO TIENE".

Si la persona usuaria tiene documento de identidad pero en el momento no lo lleva consigo y además no recuerda el número, se consignará "NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO". Si la comisaría se encuentra interconectada al Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC), el operador/a realiza la búsqueda correspondiente con los datos de la persona usuaria.

Si el documento de identidad se encuentra en trámite se consignará "EN TRÁMITE". Si la persona usuaria es extranjero/a, se preguntará si cuenta con el carné de extranjería y se consignará "CARNÉ DE EXTRANJERÍA".

Si la víctima es extranjera y no cuenta con el carné de extranjería, deberá consignar la información "NO TIENE".

Ocupación: señalar qué actividad laboral realiza la víctima (por ejemplo, ama de casa, abogada, profesora, vendedora, trabajadora del hogar, peluquera, entre otros).

Número de hijos/as menores de edad: consignar el número total de hijas/os, de 17 años o menos. No considerar las/os hijas/os fallecidas/os.



Discapacidad de la víctima: una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (artículo 1° de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad). Marcar un aspa en "SI", si la persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad; marcar "NO", si no presenta discapacidad.

Sugerencia: Respetar la autonomía de los actos realizados por las personas con discapacidad: si decide contar o no con asistencia, acompañamiento o intérprete, entre otros.

Tipo. En esta sección se debe especificar el tipo de discapacidad que tiene la persona usuaria, según las siguientes descripciones elaboradas siguiendo el artículo 1° de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad:

Física: cuando las personas presentan alguna deficiencia en la función o estructura corporal, tales como una desviación o una pérdida significativa que implica discapacidades para caminar, manipular objetos y coordinar movimientos (por ejemplo una restricción grave de la capacidad para desplazarse), así como para utilizar brazos y manos. Por lo regular, estas discapacidades

implican la ayuda de otra persona o de algún instrumento (silla de ruedas, andadera etc.) o prótesis para realizar actividades de la vida cotidiana⁶.

Visual: incluyen deficiencias oculares que producen discapacidades como la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de la vista en un solo ojo.

Auditiva: incluyen deficiencias a nivel del sentido del oído, ocasionando discapacidades tales como la sordera parcial, sordera total, entre otros.

Psicosocial: incluye las deficiencias conductuales que repercuten en el modo de conducirse, por lo que la persona no puede relacionarse con su entorno y tiene limitaciones para el desarrollo de sus actividades (por ejemplo, esquizofrenia, psicosis, entre otros).

Intelectual: incluye las deficiencias intelectuales que representan restricciones en el aprendizaje y en el desempeño de sus actividades (por ejemplo, retardo mental, síndrome de down, entre otros).

Sordo/a-ciego/a: son deficiencias múltiples a nivel del oído y la vista que ocasiona sordera y ceguera a la vez en diferentes grados.

Mudez: es la pérdida de la capacidad de hablar, como consecuencia de problemas de los órganos de la fonación o por circunstancias de otro origen. Si la persona usuaria presentara más de una discapacidad se deberá marcar según corresponda.



Lengua materna: es la primera lengua o idioma que aprende una persona, incluido cualquier idioma extranjero. En situaciones en las que la lengua materna sea diferente a la que habla la víctima o tenga alguna discapacidad, se garantizará la presencia de intérprete (quechua, aimara, shipibo, machiguenga, achuar, entre otros).

Lengua de señas: aquel lenguaje que se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos, el rostro, la boca y el cuerpo.

Identidad étnica: está definida como la pertenencia de una persona a una comunidad y/o pueblo en las cuales comparten con otro conjunto de personas rasgos culturales comunes, territorio, idioma, religión, festividades, expresiones artísticas, vestimenta, nexos históricos, tipo de alimentación, entre otras.

II.- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DEL RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I.- INSTRUCCIONES GENERALES

1.1 El instrumento de valoración del riesgo consta de 19 ítems, se aplica para valorar el riesgo en mujeres mayores de 14 años afectadas por violencia por parte de su pareja o ex pareja⁷.

⁶ Instituto Nacional de Estrategia y Geografía (s/a). Clasificación de Tipo de Discapacidad. México: INEGI, p. 5-6.

⁷ Esposo, conviviente, pareja sexual sin hijos, enamorado o novio que no es pareja sexual, pareja unida, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, ex pareja unida, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

1.2 La distancia entre la víctima y el/la operador/a de la Policía Nacional/Fiscalía/Juzgado durante el desarrollo de la entrevista debe ser prudente a fin de evitar que se sienta invadida en su zona personal.

II.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2.1 Indicaciones básicas

Es necesario que el/la operador/a que aplica el instrumento solicite a la víctima el consentimiento informado oral a fin de recabar la información pertinente, señalando que los datos que brinde son de carácter confidencial y que serán utilizados para la valoración del riesgo. La información será llenada conforme a las disposiciones del primer apartado "indicaciones generales". La aplicación del instrumento debe realizarse en formato entrevista y no en forma fría como si fuera una encuesta.

2.2 Procedimiento de llenado

El instrumento es llenado en tres pasos. Los dos primeros tienen la finalidad de hacer recordar los hechos de violencia sufridos y sensibilizarla respecto a los mismos. La aplicación de estos dos pasos es muy importante en tanto mejora la recordación y reduce las no respuestas de las preguntas de valoración del riesgo del tercer paso.

Paso 1. Ubicación de agresiones en el tiempo con ayuda del calendario

Se sugiere que el o la operadora le diga lo siguiente a la mujer:

"Por favor, indíqueme en el calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

Este paso ayuda a que la mujer recuerde y ubique los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. No es necesario incluirlo en los partes o informes policiales, ni en ningún otro documento. Su uso es solo una ayuda para las respuestas. El calendario debe permitir mostrar a la mujer los últimos doce meses transcurridos.

Paso 2. Identificación de la severidad de las agresiones identificadas en el calendario para los últimos 12 meses

Este paso sirve para identificar el nivel de severidad de las agresiones ya identificadas en el calendario. Dicha gravedad debe ser identificada a partir de una escala de 5 puntos. Cada punto en la escala contiene un grupo de agresiones de similares consecuencias o gravedad. En ocasiones, puede ser difícil diferenciar un nivel de otro. En esos casos, se debe indagar un poco más sobre lo ocurrido a fin de marcar lo más apropiado. Para marcar un determinado punto en la escala, no es necesario que la usuaria haya sido objeto de todas esas agresiones.

Este paso tiene dos sub pasos. Como primer sub paso, se sugiere al o la operadora decirle lo siguiente a la víctima:



"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:" [Nota para quien aplica el instrumento: Se puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).

Como segundo sub paso, se debe anotar en la sección respectiva del instrumento el número más alto en la escala anterior:

[A llenar por quien aplica el instrumento]: En base a la lista anterior (del 1 al 5), ahora escriba el número más alto (que corresponde a la agresión más grave) señalado por la mujer: _____

Paso 3. Aplicación de preguntas para medir riesgo de violencia de pareja

En este último paso, se aplican las preguntas que permiten valorar el riesgo de violencia de pareja. Se sugiere el siguiente texto:

"Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad".

En todas las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Ítem 1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia? Se responde SI en el caso que las agresiones aumentaron en cualquiera de las dos características: gravedad (cuán grave ha sido) o frecuencia (cantidad de veces) en los últimos 12 meses. Busca indagar si la violencia ha escalado.

Ítem 2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros). Se refiere a tener o acceder a cualquier tipo de arma, como pistola, cuchillo, machete, taladro, etc. con que pueda hacerle daño. Sirve para entender el riesgo y poder entregar sugerencias de seguridad mayores.

Ítem 2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]. Primero, se debe indagar si vivieron juntos. Este ítem es introductorio al siguiente que es el factor de riesgo y, por tanto, no genera puntaje.

Ítem 3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si lo ha dejado marcar NO]. Se marca SI en los casos en que, habiendo vivido juntos en el último año, ella lo ha dejado.

Ítem 4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]. Se refiere a un trabajo estable que le permita tener un ingreso estable. En caso la usuaria no tenga



contacto con su pareja o expareja, igual preguntar si conoce su situación laboral y luego si el hombre tiene o no un empleo estable.

Ítem 5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)? La amenaza o ataque puede haber sido con cualquier objeto peligroso, como pistola, cuchillo, machete o también tijeras, por ejemplo.

Ítem 5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____. Esta pregunta no genera puntaje de riesgo, pero sirve para que el o la operadora comprenda mejor la situación a la que está expuesta la mujer.

Ítem 6. ¿La ha amenazado con matarla? Las amenazas pueden darse por cualquier medio (por ejemplo, físicamente o virtualmente).

Ítem 7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal? Busca indagar si ella lo ha denunciado por violencia física o sexual ante alguna la policía, fiscalía o juzgado o alguna autoridad de la comunidad de la mujer. No debe incluir denuncias por agresiones a los hijos.

Ítem 8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales? Se debe considerar tanto si hubo fuerza o amenaza para obligarla a tener relaciones sexuales. Asimismo, debe dejarse claro que basta con que no exista consentimiento para que se entienda que se obligó a tener relaciones sexuales.

Ítem 9. ¿Él ha intentado ahorcarla? La acción de ahorcamiento se toma como sinónimo de estrangulamiento. Puede haber sido con algún objeto (cables, pitas, almohada, etc.), con las manos o brazos.

Ítem 10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras. Hace alusión al consumo de cualquier droga, como las mencionadas.

Ítem 11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)? Se refiere a cualquier tipo de bebida alcohólica: cerveza, ron, pisco, aguardiente, chicha de jora, cañazo, masato, vino, entre otros.

Ítem 12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc. Incluye conductas de control sobre lo que la usuaria hace. No es una lista cerrada de opciones. Se puede marcar SI, si la usuaria menciona otras actividades que él empela para controlarla.

Ítem 12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkelo aquí: _____. No es una pregunta con puntaje. Ayuda a comprender mejor la situación de violencia que presenta la mujer.

Ítem 13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares. No es una lista cerrada de opciones. Se puede marcar SI, si la usuaria menciona otras frases.



Ítem 14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó? Marcar esta pregunta en caso el agresor sabía del embarazo de la usuaria.

Ítem 15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse? Incluye tanto intentos reales de suicidio, como las amenazas directas con hacerlo.

Ítem 16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos o hijas? Incluye cualquier tipo de amenaza contra sus hijos o hijas.

Ítem 17. ¿Cree que él es capaz de matarla? Busca una respuesta directa (SI o NO) bajo la consideración propia de la mujer quien es la que ha vivido de cerca la experiencia negativa de las agresiones.

Ítem 18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro). Considera conductas de acoso. En ese sentido, es más general que la pregunta 13. Busca indagar por la existencia de conductas de acoso de parte de él hacia ella. No es una lista cerrada de opciones. Se puede marcar SI, si la usuaria menciona otras formas de acoso.

Ítem 19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida? Es importante comprender y actuar frente a posibles consecuencias fatales que pueden darse incluso en ausencia del agresor.



2.3 Procedimiento para calificar el nivel de riesgo y sistema de puntuación

Al momento de realizar la sumatoria del puntaje de la valoración del riesgo, no todas las preguntas tendrán el mismo valor. El puntaje variará entre 0 y 37. Cada vez que la mujer respondió "SI", se le considera el puntaje. Si marcó "NO" en una determinada pregunta se le asigna 0 como puntaje. Las excepciones a esta regla son las preguntas 3 y 4. Estos ítems están formulados de forma inversa, es decir, el factor de riesgo aparece cuando se responde "NO". Por eso, solo en esos casos el puntaje aumenta cuando se dio dicha respuesta.

A continuación, se presenta la tabla de puntaje por ítem que se debe emplear para luego sumar y obtener el puntaje total y el respectivo nivel de riesgo.

Tabla de puntaje por ítem

Ítem	Puntaje cuando responde SI	Puntaje cuando responde NO
Ítem 1	1	-
Ítem 2	5	-
Ítem 2a	Es informativa. No tiene puntaje	
Ítem 3	-	4
Ítem 4	-	4
Ítem 5	3	-
Ítem 5a	Es informativa. No tiene puntaje	
Ítem 6	3	-

Ítem 7	3	-
Ítem 8	2	-
Ítem 9	2	-
Ítem 10	1	-
Ítem 11	1	-
Ítem 12	1	-
Ítem 12a	Es informativa. No tiene puntaje	
Ítem 13	1	-
Ítem 14	1	-
Ítem 15	1	-
Ítem 16	1	-
Ítem 17	1	-
Ítem 18	1	-
Ítem 19	1	-
Puntaje máximo posible	37	

Antes de calificar el riesgo, verifique que todas las preguntas han sido marcadas. Si la mujer desconoce o no recuerda algún dato, deje el casillero en blanco. Tenga en cuenta lo siguiente:

Sume los puntajes y consígnelos en recuadro que corresponde a total, de acuerdo a la tabla de puntajes antes señalada.



2.4 Niveles de riesgo

Mediante el presente instrumento es posible identificar cuatro niveles de riesgo en función al puntaje obtenido:

- **Riesgo leve (variable):** puntaje de 0 a 7.
- **Riesgo moderado (en aumento):** puntaje de 8 a 13.
- **Riesgo severo 1 (severo):** puntaje de 14 a 17. El riesgo es de niveles importantes.
- **Riesgo severo 2 (severo extremo):** puntaje de 18 a 37.

Este instrumento diferencia cuatro niveles de riesgo (riesgo variable, riesgo en aumento, riesgo severo y riesgo extremo), que guardan concordancia con la división actual que rige según la Ley N° 30364 (leve, moderado y severo) mediante la división del nivel severo en dos sub niveles para recoger el riesgo severo y severo extremo, tal como se indica en la siguiente tabla de equivalencia.

Niveles de riesgo de la Ficha de valoración de Riesgo	Niveles de riesgo estipulado en la Ley N° 30364
Riesgo leve	Riesgo leve
Riesgo moderado	Riesgo moderado
Riesgo severo 1	Riesgo severo
Riesgo severo 2	Riesgo severo

La distinción entre riesgo severo 1 y riesgo severo 2 es clave. Primero, reduce (mas no elimina) el incentivo a sobrevalorar el riesgo de violencia a partir de su llenado indebido a fin de conseguir medidas de protección. Segundo, presiona por el desarrollo normativo de medidas de protección más variadas, pero también sugiere la necesidad de elaborar planes de seguridad para cada nivel de riesgo identificado, de tal forma que dichos planes puedan ser entregados a las denunciante y luego ser monitoreados por todos aquellos funcionarios encargados directa o indirectamente de la protección de ellas.

2.5 Llenado de sección de observaciones

En el campo reservado para “*Observaciones de interés*” se registran otros factores de riesgo identificados, que no estén contemplados en el instrumento y que puedan incrementar la probabilidad de recurrencia de un hecho de violencia o que pongan en peligro la vida y salud de la víctima.

2.6 Procedimiento para culminar con la valoración del riesgo

Para culminar con la valoración del riesgo el/la operador y la víctima o usuaria deberán colocar su huella digital en el instrumento. El instrumento deberá ser anexado al Informe o atestado policial correspondiente, junto con las otras diligencias realizadas, dentro de los plazos establecidos.

III.- INSTRUCCIONES PARA EL ANEXO FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS



Concluida la aplicación del instrumento de valoración del riesgo de violencia de pareja en mujeres víctimas, se debe continuar con la aplicación del Anexo Factores de Vulnerabilidad y características de ubicación, actividades y señas físicas, con la finalidad de contar con más elementos que coadyuven con la valoración del riesgo a la víctima y a la identificación del denunciado.

3.1 Factores de vulnerabilidad

Violencia económica o patrimonial

Estas preguntas están dirigidas a conocer el grado de dependencia económica o patrimonial que tiene la víctima. Este tipo de violencia se vincula con las siguientes acciones: pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros

Ítem 1. Si la víctima afirma que depende económicamente de su pareja marque SI, de lo contrario marque NO. En caso que la víctima indique que no depende económicamente de su pareja pero comparten la economía del hogar, se debe de marcar “Compartimos gastos”.

Ítem 2: Si la víctima afirma que su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación de ella y/o de sus hijos/as debe marcar SI y luego pasar a la pregunta 4. Si la víctima responde que no es así, marcar la alternativa NO y pasar a la pregunta 3.

Ítem 3: Si la víctima responde que piensa que poner una demanda de alimentos a su pareja o ex pareja, marcar "SI piensa interponer demanda"; Si la víctima responde que tuvo que poner una demanda de alimentos a su pareja o ex pareja, marcar "Si interpuso demanda"; si no piensa o no tuvo que interponer una demanda de alimentos, marcar "No" y continuar con la siguiente pregunta.

Ítem 4: Si la víctima responde que su pareja o ex pareja sí ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes) o le restringe o impide el uso de los mismos, debe marcar SI, de lo contrario marque NO. En caso de que la víctima declare que no cuenta con ningún tipo de bien marcar NO APLICA.

Orientación sexual

Estas preguntas se encuentran relacionadas con la orientación sexual es decir si es homosexual (gay o lesbiana), condición que la coloca en un alto grado de vulnerabilidad. Formule las preguntas pero recuerde que la persona tiene todo el derecho de mantener en reserva esta información en la pregunta.

Ítem 5. Al formular la pregunta, dar los ejemplos de ser una persona homosexual – gay o lesbiana-, entre otros. Si la víctima afirma que su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluido (discriminado) por su orientación sexual, marcar SI y continuar con la siguiente pregunta correspondiente a Interculturalidad. De lo contrario, NO. En caso que la víctima se declare heterosexual (mujer con pareja hombre) marcar "No aplica".



Interculturalidad

Estas preguntas se encuentran relacionadas con la pertenencia a una Comunidad Campesina o Nativa de nuestro país y de cómo la dificultad de reconocer nuestra diversidad cultural crea una percepción negativa de aquellas personas culturalmente diversas en lengua, vestimenta, cultura, rasgos físicos, forma de hablar – por ejemplo, dejo o acento, identidad étnica y/o color de piel generando un alto grado de vulnerabilidad en estas personas.

Ítem 6. Si la víctima afirma que su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluido (discriminado) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua - diglosia⁸), fenotipo (rasgos físicos y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico) marcar Sí y especifique marcando en qué ámbito territorial étnico⁹ (espacio geográfico

⁸ Palanco López, N.M. (2009). "La Diglosia: una cuestión social". Contribuciones a las Ciencias Sociales. Consultado el 27 de abril de 2016 <www.eumed.net/rev/cccss/03/nmpl4.htm>: "La diglosia es el uso del discriminado de dos variedades de la misma lengua (...) una lengua estándar y una criolla procedente de aquella". Por ejemplo, las personas quechuahablantes que al pronunciar las palabras en español omiten o cambian ciertas vocales (/maystru/ - maestro).

⁹ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando la comunidad andina, nativa y/o el pueblo indígena.

de una comunidad andina, nativa o pueblo indígena) ocurrieron los actos de violencia según corresponda. Si la víctima responde que su pareja o ex pareja no la ha agredido por estas razones, marque NO.

Poner el nombre de la comunidad y otros detalles conforme al Mapa Etnolingüístico del Perú (al final de este Anexo).

Discapacidad

Esta pregunta ayuda a identificar si la víctima cuenta con alguna condición que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria y si esta situación genera una situación de mayor vulnerabilidad en ella.

Ítem 7. Si la víctima afirma que su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su situación de discapacidad marcar SÍ, en caso contrario marque NO.

Embarazo

Esta pregunta se encuentra relacionada a la situación de vulnerabilidad que genera el estado gestacional de la víctima, considerando que puede estar propensa a una serie de cambios favorables o desfavorables para su salud, ello aunado a actos de violencia que puede generar un grave riesgo para su vida y la del concebido.

Ítem 8. Si la víctima afirma encontrarse embarazada marque SI.

Ítem 9: Si la víctima responde afirmativamente el ítem 9, pregunte si ha sufrido amenazas de abandono o si fue abandonada como consecuencia del embarazo. Si la respuesta es afirmativa marque SI, caso contrario marque NO.

Ítem 10: Si la víctima responde afirmativamente que su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre, marque SI, de lo contrario marque NO.



Concluida la aplicación del Anexo de Factores de Vulnerabilidad, los resultados se deben escribir en la sección "Observaciones de Interés" de la Ficha de Valoración del riesgo.

3.2 Características de ubicación, actividades y señas físicas

En esta última sección se recoge información de utilidad para la acción policial que difícilmente puede ser obtenida luego de la denuncia. Por ello, es importante anticiparse en el momento clave de la denuncia. Sirve para que la policía tenga la información suficiente y tome las medidas de precaución necesarias al momento de realizar visitas, intervenciones o detenciones.

Ubicación

Pregunta 1. Busca indagar si la víctima vive con el agresor para identificar debidamente la dirección y las referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, etc.) que puedan ayudar a la policía a llegar y ubicar a la vivienda.

Pregunta 2. Busca indagar si la víctima conoce dónde vive el agresor a fin de identificar debidamente su dirección y las referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, etc.) que puedan ayudar a la policía a llegar y ubicar la vivienda.

Pregunta 3. Permite identificar los lugares en los que el agresor acosa a la víctima a fin de poder anotar las direcciones y referencias respectivas.

Pregunta 4. Indaga por las direcciones y referencias de otros lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc., en los que el denunciado pueda ser ubicado.

Actividades

Pregunta 5. Debido a que algunos denunciados pueden presentar ciertas características de peligrosidad al momento de una visita, detención o intervención policial, se debe indagar si este practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro).

Pregunta 6. En un sentido similar al anterior, se debe averiguar si el denunciado es policía, del Ejército, de las Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo ya que ello facilita su acceso a armas de fuego.

Pregunta 7. Debido a que los agresores pueden recibir apoyo de sus círculos cercanos, es necesario mapear determinados riesgos en estos. Por ello, se pregunta si el denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley.

Señas físicas

Pregunta 8. Se debe describir la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.), en especial aquellas características que puedan representar una mayor resistencia física a la acción policial.

Pregunta 9. A fin de poder tener una descripción más detallada y actual del denunciado que pueda facilitar su identificación, se debe preguntar por las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor.

Pregunta 10. Algunos denunciados pueden representar un peligro mayor para la acción policial cuando tienen problemas de salud mental o presentan adicciones. Esta pregunta busca identificar esos casos para que la policía pueda tomar las medidas de precaución necesarias.



IV.- INSTRUCCIÓN FINAL

Se informará y promoverá la toma de conciencia de la víctima respecto al riesgo en el que se encuentra, debiendo adoptar las medidas de seguridad correspondientes.



ANEXO 8: Formato de la Encuesta A Especialistas Nacionales



ENCUESTA A ESPECIALISTA NACIONAL LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La presente encuesta es realizada con fecha ____/____/____, es elaborada y ejecutada por la Bachiller en Derecho Julia Carolina Marticorena Loayza para la tesis titulada “Análisis de la eficacia en la aplicación de la ficha valoración de riesgo de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo, Chincha – 2022”, teniendo como asesora de investigación a la Dr. Miriam Elva Bautista Torres con correo institucional miriam.bautista@upsjb.edu.pe.

La presente encuesta tiene como objetivo recabar información referente a la Ficha de Valoración de Riesgo que más adelante se representara con las siglas “FVR”, aplicada en los procesos de violencia contra la mujer.

Esta encuesta también se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/12zAm2DG6w>

El formato del instrumento Ficha de valoración de riesgo y su instructivo para una mayor comprensión del tema se puede visualizar en el siguiente enlace para una mejor comprensión de las preguntas: https://upsjb-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/julia_marticorena_upsjb_edu_pe/ESOO20q8njZNjXCSWIABtnEBfSDdyixQAQISMd--6VIKHg?e=ZgmHw7

Datos del encuestado:

Nombres y Apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad: _____

Correo electrónico: _____

Profesión/Nivel Alcanzado: _____

Lugar donde Labora (Distrito/Provincia): _____

Centro de Trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

A continuación, responda las siguientes preguntas.

1.- ¿Se debería modificar sistema y el diseño estructural de la FVR? ¿Por qué?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

2.- De acuerdo a la pregunta anterior responda la siguiente ¿Considera que se deben realizar modificaciones a la FVR según su criterio? ¿Por qué?

A.- Si

B.- No ¿Por qué?

3.- ¿Considera que la FVR realmente está siendo aplicada correctamente? ¿Por qué?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

4.- ¿Qué opinión tiene sobre los efectivos policiales como ejecutores de la aplicación de la FVR?

5.- ¿Considera que los psicólogos facilitarían la valoración de riesgo? ¿Por qué?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

6.- ¿Tiene alguna opinión sobre la forma de aplicación de la FVR? ¿Por qué?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

7.- ¿Tiene alguna opinión sobre del ambiente de aplicación de la FVR?

¿Cuáles son?

A.- Si

B.- No

¿Cuáles son? _____

8.- ¿Tiene sugerencias para el lugar de aplicación de la FVR?

A.- Si

B.- No

¿Cuáles son? _____

9.- ¿Considera que el protocolo de aplicación de la FVR necesita mejoras?

¿Por qué?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

10.- ¿Realmente sería necesario que los CEM estén dentro de las comisarias y su atención sea 24 horas al día? ¿Por qué?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

11.-Lea la siguiente premisa “Si los psicólogos aplicaran directamente la FVR e instantes después el examen psicológico en un ambiente privado dentro de la propia comisaria, con una atención de 24 horas” responda las siguientes preguntas:

A.- ¿Implicaría un ahorro de tiempo al procedimiento? ¿Por qué?

A.- Si

B.- No

¿Por _____ qué?

B.- ¿Sería necesario que en cada comisaria hubieran más de un psicólogo?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

C.- ¿Podría ayudar a evitar los falsos negativos y falsos positivos?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

D.- ¿Influiría en la revictimización?

A.- Si

B.- No

¿Por qué? _____

E.- ¿Qué opinión tiene que el ambiente de aplicación de la FVR y el examen psicológico comparta características con la cámara Gesell?

12.- ¿Desea agregar algún comentario referente a la FVR en relación a la violencia contra la mujer?

A.- Si

B.- No

¿Cuáles serían dichos comentarios?

ANEXO 9: Formato de Encuesta a especialistas nacionales en forma de Microsoft



ENCUESTA "LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ENCUESTA A ESPECIALISTAS NACIONALES

La presente encuesta es elaborada y ejecutada por la Bachiller en Derecho Julia Carolina Marticorena Loayza para la tesis titulada "Análisis de la eficacia en la aplicación de la ficha valoración de riesgo de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo, Chincha – 2022" para optar el título profesional de Abogada, teniendo como asesora de investigación a la Dr. Miriam Elva Bautista Torres con correo institucional miriam.bautista@upsjb.edu.pe.

La presente entrevista tiene como objetivo recabar información referente a la Ficha de Valoración de Riesgo que más adelante se representara con las siglas "FVR", aplicada en los procesos de violencia contra la mujer.

* Obligatorio

1. La presente entrevista es realizada: *

Siguiente

Página 1 de 7



* Obligatorio

Datos del Entrevistado

2. Nombres y Apellidos: *

3. Documento Nacional de Identidad o Número de Pasaporte *

4. Correo Electrónico: *

5. Profesión: *

Escriba su respuesta

6. Lugar de Trabajo (Distrito/Provincia/Departamento/País): *

Escriba su respuesta

7. Centro de Trabajo: *

Escriba su respuesta

8. Cargo que desempeña:

Escriba su respuesta

Atrás

Siguiente

Página 2 de 4



* Obligatorio

A continuación, responda las siguientes preguntas:

En el siguiente enlace encontrarán el formato del instrumento denominado "Ficha de valoración de riesgo" y su instructivo de aplicación:

https://upsjb-my.sharepoint.com/:fb/g/personal/julia_marticoarena_upsjb_edu_pe/ESOO20a8njZNIxCSWIA8tnEBfSDdyixQAQISMd-6VIKHg

9. 1.- ¿Se debería modificar sistema y el diseño estructural de la FVR? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

10. 2.- De acuerdo a la pregunta anterior responda la siguiente ¿Considera que se deben realizar modificaciones a la FVR según su criterio? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

11. 3.- ¿Considera que la FVR realmente está siendo aplicada correctamente? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

12. 4.- ¿Qué opinión tiene sobre los efectivos policiales como ejecutores de la aplicación de la FVR? *

Escriba su respuesta

13. 5.- ¿Considera que los psicólogos facilitarían la valoración de riesgo? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

14. 6.- ¿Qué opinión tiene de la forma de aplicación de la FVR? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

15. 7.- ¿Tiene alguna opinión sobre del ambiente de aplicación de la FVR? ¿Cuáles son? *

Escriba su respuesta

16. 8.- ¿Tiene sugerencias para el lugar de aplicación de la FVR? *

Escriba su respuesta

17. 9.- ¿Considera que el protocolo de aplicación de la FVR necesita mejoras? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

18. 10.- ¿Realmente sería necesario que los CEM estén dentro de las comisarías y su atención sea 24 horas al día? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta



ENTREVISTA "LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" ...

* Obligatorio

Lea la siguiente premisa "Si los psicólogos aplicaran directamente la FVR e instantes después el examen psicológico en un ambiente privado dentro de la propia comisaría, con una atención de 24 horas" responda las siguientes preguntas:

19. A.- ¿Implicaría un ahorro de tiempo al procedimiento? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

20. B.- ¿Sería necesario que en cada comisaría hubieran más de un psicólogo? ¿Qué tipos de dificultades o inconvenientes traería? *

Escriba su respuesta

21. C.- ¿Podría ayudar a evitar los falsos negativos y falsos positivos? *

Escriba su respuesta



* Obligatorio

Lea la siguiente premisa "Si los psicólogos aplicaran directamente la FVR e instantes después el examen psicológico en un ambiente privado dentro de la propia comisaría, con una atención de 24 horas" responda las siguientes preguntas:

19. A.- ¿Implicaría un ahorro de tiempo al procedimiento? ¿Por qué? *

Escriba su respuesta

20. B.- ¿Sería necesario que en cada comisaria hubieran más de un psicólogo? *

Escriba su respuesta

21. C.- ¿Podría ayudar a evitar los falsos negativos y falsos positivos? *

Escriba su respuesta

22. D.- ¿Influiría en la revictimización? ¿De qué manera? *

Escriba su respuesta

23. E.- ¿Qué opinión tiene que el ambiente de aplicación de la FVR y el examen psicológico comparta características con la cámara Gesell? *

Escriba su respuesta

24. 11.- ¿Desea agregar algún comentario referente a la FVR en relación a la violencia contra la mujer? ¿Cuál sería? *

Escriba su respuesta

ANEXO 10: Formato de la Encuesta Internacional



ENCUESTA A ESPECIALISTA INTERNACIONAL:

LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La presente encuesta es realizada con fecha ____/____/____, es elaborada y ejecutada por la Bachiller en Derecho Julia Carolina Marticorena Loayza para la tesis titulada “Análisis de la eficacia en la aplicación de la ficha valoración de riesgo de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo, Chincha – 2022”, teniendo como asesora de investigación a la Dr. Miriam Elva Bautista Torres con correo institucional miriam.bautista@upsjb.edu.pe.

La presente encuesta tiene como objetivo recabar información referente a la Ficha de Valoración de Riesgo que más adelante se representara con las siglas “FVR”, aplicada en los procesos de violencia contra la mujer.

Esta encuesta también se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/12zAm2DG6w>

El formato del instrumento Ficha de valoración de riesgo y su instructivo para una mayor comprensión del tema se puede visualizar en el siguiente enlace para una mejor comprensión de las preguntas: https://upsjb-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/julia_marticorena_upsjb_edu_pe/ESOO20q8njZNjXCSWIABtnEBfSDdyixQAQISMd--6VIKHg?e=ZgmHw7

Datos del encuestado:

Nombres y Apellidos: _____

Correo electrónico: _____

Profesión/Nivel Alcanzado: _____

Lugar donde Labora (Distrito/Provincia): _____

Centro de Trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

A continuación, responda las siguientes preguntas.

1.- ¿Qué opinión tiene de la ficha de valoración de riesgo?

2.- ¿Qué condiciones deberían tener el ambiente donde se van a realizar la aplicación de estos instrumentos?

3.- ¿Qué opinión tiene de que los psicólogos faciliten la aplicación o cual sería el inconveniente?

4.- ¿En general cual sería la importancia de valorar el riesgo al momento de realizar la denuncia que hacerla después (explicación del proceso peruano)?

5.- ¿Qué opinión tiene sobre los falsos positivos o falsos negativos en la valoración del riesgo?

ANEXO 11: Entrevista estructurada en Tabla del Psicólogo Cesar Alejandro Cruz Osorio

Entrevista 1

DATOS DEL ENTREVISTADO	
Nombres y Apellidos	Cesar Alejandro Cruz Osorio
Documento Nacional de Identidad	42199826
Correo electrónico	psicohelping@hotmail.com
Profesión/Nivel Alcanzado	Psicólogo
Lugar donde Labora (Distrito/Provincia)	Chincha alta/Chincha
Centro de Trabajo	Hospital San José
Cargo que desempeña	Coordinador de la estrategia sanitaria de salud mental y cultura de paz
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué opinión tiene del sistema y diseño de valoración de riesgo de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	Deficiente, por todo cuestionario aplicado se pueden manipular las respuestas
2.- ¿Se debería modificar el diseño estructural de la FVR? ¿Por qué? ¿Cuáles serían las modificatorias según su criterio?	Modificando o no igual sería manipulable
3.- ¿Considera que la FVR realmente está siendo aplicada correctamente? ¿Por qué?	No, porque no están capacitados el personal implicado
4.- ¿Qué opinión tiene sobre los efectivos policiales como ejecutores de la aplicación de la FVR?	Estaría bien, pero deben ser capacitados para un adecuado llenado
5.- ¿Considera que los psicólogos facilitarían la valoración de riesgo? ¿Por qué?	No tanto, dado que se perdería el aspecto legal siendo manipulada la información o llevaríamos tiempo para poder determinar la información adecuada
6.- ¿Qué opinión tiene de la forma de aplicación de la FVR? ¿Por qué?	Deficiente, todo cuestionario es manipulable
7.- ¿Qué opinión tiene del ambiente de aplicación de la FVR?	Debería de ser un ambiente adecuado o neutral
8.- ¿Cuáles serían sus sugerencias para el lugar de aplicación de la FVR?	Debería de ser un ambiente adecuado o neutral
9.- ¿Considera que el protocolo de aplicación de la FVR necesita mejoras, de ser el caso según su criterio cuáles recomendaría?	Ver la posibilidad de manipularlo lo menos posible.
10.- ¿Realmente sería necesario que los CEM estén dentro de las comisarias y su atención sea 24 horas al día? ¿Por qué?	Si por que no atienden las 24 horas y en algunos casos son virtual
<p>Lea la siguiente premisa “Si los psicólogos aplicaran directamente la FVR e instantes después el examen psicológico en un ambiente privado dentro de la propia comisaria, con una atención de 24 horas” responda las siguientes preguntas:</p>	

<p>A.- ¿Implicaría un ahorro de tiempo al procedimiento? ¿Por qué?</p>	<p>Si es psicólogo del Minsa no se podría por el desplazamiento y tiempo, tendría que ser los psicólogos del CEM, pero después de una evaluación no, por la pesadez propia de la evaluación.</p>
<p>B.- ¿Sería necesario que en cada comisaria hubieran más de un psicólogo? ¿qué tipos de dificultades o inconvenientes traería?</p>	<p>Debería de haber más psicólogos en la comisaria.</p>
<p>C.- ¿Podría ayudar a evitar los falsos negativos y falsos positivos?</p>	<p>Concientizando el valor ético moral y legal en la entrevista, la víctima no siempre es víctima</p>
<p>D.- ¿Influiría en la revictimización? ¿De qué manera?</p>	<p>Si, en el cansancio y en la versión del paciente</p>
<p>E.- ¿Qué opinión tiene que el ambiente de aplicación de la FVR y el examen psicológico comparta características con la cámara Gesell?</p>	<p>No necesariamente</p>
<p>11.- ¿Desea agregar algún comentario referente a la FVR en relación a la violencia contra la mujer? ¿Cuál sería?</p>	<p>Mas capacitación y que solo un responsable se encargue de llenado</p>

ANEXO 12: Entrevista estructura en Tabla de la Abogada Stefani Guisela de la Cruz Reyes- Abogada Defensora del Centro de Emergencia Mujer -regular del Distrito de Pueblo Nuevo

Entrevista 2

DATOS DEL ENTREVISTADO	
Nombres y Apellidos	Stefani Guisela de la Cruz Reyes
Registro CAI	4392
Profesión/Nivel Alcanzado	Abogada
Lugar donde Labora (Distrito/Provincia)	Pueblo Nuevo/Chincha
Centro de Trabajo	Centro de Emergencia Mujer de Pueblo Nuevo
Cargo que desempeña	Abogada Defensora del CEM Coordinadora del CEM REGULAR de Pueblo Nuevo en el año 2020
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué opinión tiene del sistema y diseño de valoración de riesgo de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	Me parece que es un instrumento que aún falta pulir, hay cuestiones que aún no se han tomado en cuenta, por ejemplo, las mismas características que tiene la víctima frente a los sucesos de violencia que vienen padeciendo, me parece también que está faltando que se agregue que el personal que está valorando el riesgo pueda también poner su opinión en la observación durante el desarrollo de esta entrevista y la misma evaluación del riesgo, es algo que está faltando.
2.- ¿Se debería modificar el diseño estructural de la FVR? ¿Por qué? ¿Cuáles serían las modificatorias según su criterio?	Claro tiene mucho que ver con lo que estaba comentando, en el diseño debe de agregar cuales son los factores de riesgo protectores que podría tener la víctima y los factores de riesgo que la están colocando en esta situación de riesgo, valga la redundancia, también sería importante que se pueda colocar en un espacio el criterio, la opinión, la observación de las conductas que el profesional que evalúa el riesgo, creo que esto podría enriquecer la ficha de valoración de riesgo.
3.- ¿Considera que la FVR realmente está siendo aplicada correctamente? ¿Por qué?	No, no se trata si es correcto o no, sino de cómo se está aplicando la FVR, creo que lo que necesitamos es que esta ficha sea un poco más amigable a las usuarias al momento de la entrevista, al momento del test y también vuelvo a repetir se les dé la oportunidad al profesional que está realizando esta entrevista poner su criterio, y por su puesto capacitarlo para que pueda aplicar la ficha.
4.- ¿Qué opinión tiene sobre los efectivos policiales como ejecutores de la aplicación de la FVR?	Estoy completamente de acuerdo que sea el policía quien realice la valoración del riesgo, porque entendemos que en la mayoría de los casos es el policía quien tiene el primer contacto con la persona usuaria o la persona agredida, entonces ellos al tener el primer conocimiento y ya informar a los demás agentes del

	<p>proceso de cuál es el riesgo que este corriendo la víctima pues va a tener también la necesidad o la urgencia con la que se podrá actuar y vuelvo a repetir que es necesario que al personal se le capacite debidamente para que podamos mejorar en el desarrollo de esta valoración del riesgo.</p>
<p>5.- ¿Considera que los psicólogos facilitarían la valoración de riesgo? ¿Por qué?</p>	<p>Por supuesto, los psicólogos tienen herramientas distintas que tienen los policías debido al mismo ejercicio de su trabajo y preparación, ya que pueden ver el comportamiento que está desarrollando al víctima, como es que ella se está desvolviendo en la entrevista, durante su declaración, lo cual sería una herramienta importante pero considero que si la policía está debidamente capacitada con ciertas herramientas que tienen los psicólogos podrían hacer también ese trabajo mejor de lo que lo están haciendo.</p>
<p>6.- ¿Qué opinión tiene de la forma de aplicación de la FVR? ¿Por qué?</p>	<p>Me parece poco amigable, preguntas de si o no, y que muchas veces preguntas donde la víctima se puede sentir cuestionada entonces creo que podrían hacerse con preguntas más amigables y no sea simplemente un formulario para llenar.</p>
<p>7.- ¿Qué opinión tiene del ambiente de aplicación de la FVR?</p>	<p>Bueno, la 30364 nos indica que los ambientes donde debe ser atendida las víctimas de violencia familiar y sexual de violencia contra la mujer deben ser ambientes amigables, lamentablemente eso no es algo que dependa del CEM, fiscalía, la comisaría o los juzgados, es algo que más que depende del mismo estado, sobre los espacios que contamos cada una de las instituciones, en la fecha no he visto que se hayan dado estas características de ambientes amigables o cómodos para la víctima, muchas veces las víctimas tienen que declaran frente a otras víctimas o ante otros efectivos policiales, es algo en que sin duda se puede mejorar pero no necesariamente depende de los operadores de justicia o de los que están durante el proceso.</p>
<p>8.- ¿Cuáles serían sus sugerencias para el lugar de aplicación de la FVR?</p>	<p>Deberían empezar a implementarse los ambientes amigables, deberían darse espacio para la sección familia en el que se puedan entrevistar a estas personas y por supuesto al personal que deba ampliar, que haya muchas más personas viendo este tema de violencia en las comisarías porque la sobrecarga hace que de repente el trato no sea el mejor o el más amigable y que estemos siempre sobrecargados, una víctima sobre otra víctima.</p>
<p>9.- ¿Considera que el protocolo de aplicación de la FVR necesita mejoras, de ser el caso según su criterio cuáles recomendaría?</p>	<p>Como lo repito debería ser más amable y el personal con mayor capacitación.</p>
<p>10.- ¿Realmente sería necesario que los CEM estén dentro de las comisarías y su atención sea 24 horas al día? ¿Por qué?</p>	<p>Por supuesto, ya incluso como Centro de emergencia mujer ya se ha implementado en diferentes lugares los CEM comisarías en la provincia de Chincha, si no me equivoco en los datos hay acerca de 4 CEM aproximadamente CEM comisarías y el CEM Pueblo Nuevo que es un CEM REGULAR que si trabaja en un horario de</p>

	8 am hasta 4:15 pm, pero si por el personal es siempre complicado y por pandemia tenemos mucho personal atendiendo virtual.
Lea la siguiente premisa “Si los psicólogos aplicaran directamente la FVR e instantes después el examen psicológico en un ambiente privado dentro de la propia comisaria, con una atención de 24 horas” responda las siguientes preguntas:	
A.- ¿Implicaría un ahorro de tiempo al procedimiento? ¿Por qué?	Si probablemente sería mucho más rápido, pero también debes tomar en cuenta la cantidad de personas que va a evaluar este personal también es un tiempo bastante considerable, una evaluación psicológica si se quiere realizar en un solo día por ejemplo se toma de dos a tres horas, incluso puede tardar un poco más dependiendo del estado en que se encuentre la víctima.
B.- ¿Sería necesario que en cada comisaria hubieran más de un psicólogo? ¿qué tipos de dificultades o inconvenientes traería?	Por supuesto, el problema del personal también afecta bastante de cómo se va a realizar el trabajo.
C.- ¿Podría ayudar a evitar los falsos negativos y falsos positivos?	Claro que sí, con una mejor precisión de los hechos con una mejor observación de cómo está la víctima esto podría ayudar a que la valoración de riesgo sea mucho más efectiva, mucho más certera.
D.- ¿Influiría en la revictimización? ¿De qué manera?	Claro, lo que pasa que, en el tema de la revictimización, es justamente que la usuaria no este repitiendo los hechos en diferentes espacios y que daba vez que lo recuerde se sienta afectada, para ello hay que trabajar para que cuando la usuaria de su declaración en la comisaria este presente por ejemplo el fiscal y después de ello pueda pasar a dar su evaluación.
E.- ¿Qué opinión tiene que el ambiente de aplicación de la FVR y el examen psicológico comparta características con la cámara Gesell?	Lamentablemente no todas las víctimas pasan por el servicio de cámara Gesell... La situación con la cámara Gesell es que allí la usuaria se va explayar con los hechos víctimas de violencia, va a detallar de repente cuales son las circunstancias, cual es el modo. Cuando se realiza la valoración del riesgo le preguntan sobre los hechos que está denunciando sino preguntan de cuáles son las circunstancias en las que se viene realizando por ejemplo la convivencia con la persona denunciada. Es una entrevista así distinta.
11.- ¿Desea agregar algún comentario referente a la FVR en relación a la violencia contra la mujer? ¿Cuál sería?	Me da gusto que estés trabajando sobre la FVR, yo creo que si empezamos con estas iniciativas podemos seguir mejorando.

ANEXO 13: Entrevista estructura en Tabla del Abogado Litigante Luis Fernando Yarlaque Lévano.

DATOS DEL ENTREVISTADO	
Nombres y Apellidos	Luis Fernando Yarlaque Lévano
Documento Nacional de Identidad	43372475
Registro CAC	8735
Correo electrónico	crla19568@gmail.com
Profesión/Nivel Alcanzado	Abogado Litigante
Lugar donde Labora (Distrito/Provincia)	Chincha/Chincha Alta/Ica
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué opinión tiene del sistema y diseño de valoración de riesgo de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	Me parece muy objetivo poco subjetivo porque no valora la intensidad de la estabilidad emocional de las personas que son víctimas de violencia, muchas veces no se acerca a la verdad real del grado de agresividad que pueda estar atravesando las personas vulnerables en el momento que es entrevistada por el operador o ejecutor de la ficha de valoración de riesgo.
2.- ¿Se debería modificar el diseño estructural de la FVR? ¿Por qué? ¿Cuáles serían las modificatorias según su criterio?	Si debería modificarse porque va a permitir que la víctima plasme sus verdaderos sentimientos y esto conllevaría a conocer la verdadera situación emocional que está padeciendo la víctima, evidenciándose con ello el antes, durante y después de los hechos; la modificatoria que le haría sería la introducción de preguntas abiertas donde se le permita responder el detalle del antes, durante y después de los hechos de violencia en contra de la víctima por parte de su agresor.
3.- ¿Considera que la FVR realmente está siendo aplicada correctamente? ¿Por qué?	Considero que no porque su diseño y estructura es única y no se ajusta a las realidades socio económica y afectiva emocional de cada víctima.
4.- ¿Qué opinión tiene sobre los efectivos policiales como ejecutores de la aplicación de la FVR?	Son personas que por su formación militar son muy bruscos y poco empáticos al momento de aplicar la ficha de valoración de riesgo, en algunos casos es evidente el miedo que ellos producen en algunas víctimas, que prefieren responder rápido para terminar dicha intervención policial y ponerse a buen recaudo bajo la tutela de personas más amigables.
5.- ¿Considera que los psicólogos facilitarían la valoración de riesgo? ¿Por qué?	Considero que los psicólogos serían los profesionales más idóneos y calificados para la aplicación de esta ficha de valoración de riesgo porque ellos con su preparación en el estudio de la psiquis, emocional y personal de las personas van identificar el verdadero riesgo que corre la víctima frente al agresor, y esto

	ayudaría a una mejor prevención y protección a la víctima.
6.- ¿Qué opinión tiene de la forma de aplicación de la FVR? ¿Por qué?	La forma es muy objetiva debido a su diseño y estructura, porque evidencia la generalidad, debiéndose observar un trato más personalizado en función al daño padecido por la víctima.
7.- ¿Qué opinión tiene del ambiente de aplicación de la FVR?	Los ambientes son inadecuados porque no hay privacidad, las personas que sufren agresiones en su mayoría prefieren no denunciarlos porque sienten vergüenza de los prejuicios.
8.- ¿Cuáles serían sus sugerencias para el lugar de aplicación de la FVR?	Mi sugerencia sería que el lugar de aplicación de la ficha de valoración de riesgo sea en un ambiente adecuado, lejos de las miradas indiscretas, donde solo sea víctima y el psicólogo especializado, donde este último le brinde la seguridad y confianza para que la víctima pueda narrar con comodidad lo sucedido.
9.- ¿Considera que el protocolo de aplicación de la FVR necesita mejoras, de ser el caso según su criterio cuáles recomendaría?	El protocolo podría ser viable si realmente se cumpliera, situación que no se cumple debido a múltiples factores que dificultan su eficacia, las mejoras sería su cumplimiento y la recomendación sería contar con el apoyo que requiere para una mejor aplicación.
10.- ¿Realmente sería necesario que los CEM estén dentro de las comisarías y su atención sea 24 horas al día? ¿Por qué?	Sería adecuado que los CEM funcionen en las comisarías a nivel nacional ya sea distritales, provinciales y regionales durante todo el día y todos los días incluyendo sábados, domingos y feriados, porque las emergencias en contra de la mujer se dan en cualquier momento del día, aunque ello implicaría mayor dotación de personal calificado y actualizado en horarios rotativos.
Lea la siguiente premisa “Si los psicólogos aplicaran directamente la FVR e instantes después el examen psicológico en un ambiente privado dentro de la propia comisaría, con una atención de 24 horas” responda las siguientes preguntas:	
A.- ¿Implicaría un ahorro de tiempo al procedimiento? ¿Por qué?	Más que un ahorro implicaría una economía procesal porque ayudaría a identificar y diagnosticar en tiempo celeré el daño producido a la víctima.
B.- ¿Sería necesario que en cada comisaría hubieran más de un psicólogo? ¿qué tipos de dificultades o inconvenientes traería?	Lo adecuado sería que hubiera más psicólogos que den tratamiento a los casos de violencia en contra de la mujer, lo que dificultaría sería el poco presupuesto que brinda el estado para la ejecución de esta ley 30364.
C.- ¿Podría ayudar a evitar los falsos negativos y falsos positivos?	Si ayudaría porque el psicólogo debido a su preparación puede identificar en la entrevista con la víctima si esta está diciendo la verdad de los hechos o si la está manipulando a su conveniencia para crear los falsos positivos y falsos negativos.

<p>D.- ¿Influiría en la revictimización? ¿De qué manera?</p>	<p>Si es posible que la víctima pueda revictimizarse en algunas ocasiones, cuando es entrevistada varias veces para contar lo mismo, evidenciándose en algunas ocasiones contradicciones o la ampliación de los hechos.</p>
<p>E.- ¿Qué opinión tiene que el ambiente de aplicación de la FVR y el examen psicológico comparta características con la cámara Gesell?</p>	<p>La característica que compartiría sería el ambiente cerrado que le brindaría confianza a la víctima para narrar lo sucedido.</p>
<p>11.- ¿Desea agregar algún comentario referente a la FVR en relación a la violencia contra la mujer? ¿Cuál sería?</p>	<p>Que sea más subjetiva al momento de valorar el grado de violencia sufrido por la víctima por parte de su agresor, que el operador ejecutante sea un psicólogo especializado en este tema sobre violencia en contra de la mujer y que el estado dote de recursos para dar cumplimiento al protocolo que instruye en la aplicación de ficha de valoración de riesgo; que contrate más psicólogos especializados y abogados para que los CEM funcionen dentro de todas las comisarias a nivel nacional y durante los 365 días del año y durante las 24 horas.</p>

ANEXO 14: Entrevista estructura en Tabla del psicólogo español Juan José López Ossorio

DATOS DEL ENTREVISTADO	
Nombres y Apellidos	Juan José López Ossorio
Correo electrónico	jlossorio@gmail.com
Profesión	Psicólogo
Lugar donde Labora	Madrid-España
Centro de Trabajo	Psicólogo en el sector Público- Ministerio del Interior
¿Qué opinión tiene de la ficha de valoración de riesgo?	
<p>Los agentes policiales es cierto tienen muchas habilitaciones pues conocer valorar determinar y explorar determinados factores además efectivamente le estamos dando un contexto que tienen limitaciones a medidas o ligadas al periodo temporal, evaluaciones muy rápidas con poca información y con otras dificultades, por lo tanto pese a que esas limitaciones existan, los contras también tienen ventajas entre ellas está la inmediatez, hacer una valoración de riesgo en este punto conlleva poder ajustar unas medidas de protección, que en otra medida sería muy difícil de adjuntar al menos de forma inmediata, por eso es importante.</p> <p>Por otra parte, el agente policial puede utilizar determinados instrumentos de valoración de riesgo, es decir no puede utilizar instrumentos de diseño estructurado, instrumentos forenses, clínicos o psiquiátricos, pero si instrumentos actuariales. Un instrumento actuarial que esté construido, validado para el uso en el contexto policial, debe ser usado en el ámbito policial, en nuestra experiencia son los que más hacen la valoración de riesgo, bajo mucha diferencia de ciertos agentes, de hecho gracias a estas valoraciones se ajustan muy bien las medidas de protección no solamente iniciales, sino a lo largo del caso ya que la situación de riesgo puede durar mucho tiempo, en fin es esa mi opinión en ese sentido, muy positiva respecto al uso e idoneidad de instrumentos, formularios de valoración de riesgo que estén adaptados, desarrollados y validados para uso policial.</p>	
¿Qué condiciones debería tener el ambiente donde se van a realizar la aplicación de estos instrumentos?	
<p>El instrumento actuarial. No debería ser aplicado, lo que pasa es que es cierto que hay algunas preguntas o algunos indicadores que no hay otro remedio que parte de la información que brinda la víctima, no es un filtro poco claro, la valoración de riesgo es una especie de valoración que realizan los agentes policiales respecto a la información del caso.</p> <p>La información del caso se puede obtener por información de la víctima, pero no solo, también respecto al autor, apuntes documentales, testigos, informes técnicos, etc., con toda esa información el agente policial ya ha actuado el atestado policial es cuando ya debe hacer la valoración, en ese momento no es necesario la declaración de la víctima, claro al momento del atestado si debe estar pero más importantes es conocer que es importante a la hora de valorar el riesgo, que indicadores de riesgo y de protección tiene el instrumento para conseguir esa información necesaria no solo por parte de la víctima, para hacer la valoración no es en el contexto que se produce sino haber adquirido toda la información adecuada y útil para hacer la valoración del riesgo.</p>	
¿Qué opinión tiene de que los psicólogos faciliten la aplicación o cual sería el inconveniente?	

Aunque parezca paradójico, también existen inconvenientes, aunque haya un psicólogo especializado en asistencia a la víctima en una valoración de riesgo, porque el psicólogo encargado de la valoración de riesgo se encuentra en sede de justicia no en sede policial, hay que diferencia que son dos contextos y dos perfiles profesionales.

El psicólogo que se encuentre en sede policial ha de ser un psicólogo asistencial, un clínico, no un psicólogo forense, quien estará en justicia y es ese el que sabe de valoración de riesgo. Por lo tanto la función que hará el psicólogo en el sede policial será asistencial es positivo que lo haga pero después de la valoración del riesgo, ya que si tiene una intervención inadecuada como desconocimiento o por otro motivo puede contaminar la valoración del riesgo hay que saber muy bien que funciones tiene cada profesional en ese contexto que cada uno actúe como debe de actuar, otra cosa que es necesario es hacer una conclusión emocional de la víctima antes de a realizar otras actuaciones policiales, si el psicólogo puede contener víctima para estabilizarla y pueda continuar con el proceso posterior, no solamente con la valoración del riesgo sino en todo, pero en ese proceso final donde el evaluador para la valoración del riesgo en mi opinión no es necesario que este el psicólogo, el psicólogo forense va estar en la valoración del riesgo con posterioridad pero en ese contexto.

¿En general cual sería la importancia de valorar el riesgo al momento de realizar la denuncia que hacerla después (explicación del proceso peruano)?

El examen psicológico evaluar la afectación después del hecho violento para ver si esa afectación es compatible o no con la valoración del riesgo, es importante porque se genera la compatibilidad entre el derecho y la gestación médica.

El riesgo es valorar al riesgo tiene un fin pronóstico y no diagnóstico, es una forma de conocer que puede ocurrir en el futuro para ello tenemos los riesgos (bajo, medio, alto), un riesgo bajo de que en el futuro ser de otra agresión, ¿porque es importante conocer este riesgo como consecuencia futura? Para poder poner medidas de protección, para poder decir que estas víctimas necesitan este tipo de medidas de protección y estas otras, estas otras medidas de protección para ajustar las medidas de protección al riesgo, este objetivo es básico. Por ello el examen de valoración de riesgo no tiene nada que ver con el examen psicológico de la víctima.

¿Qué opinión tiene sobre los falsos positivos o falsos negativos en la valoración del riesgo?

Los falsos positivos o falsos negativos en la valoración del riesgo al ser usado instrumentos pronósticos son situaciones inevitables y eso es distinto a la información que pueda dar la víctima, para cada indicador de riesgo, cada indicador de riesgo no debe ser preguntas deben indicadores y es distinto, porque si solo lo consideramos como un test de preguntas estaríamos considerando que la única fuente de información es la víctima y efectivamente al ser una fuente de información basada en preguntas puede ocurrir lo que tú dices pero si usamos indicadores de riesgo y que cada indicador de riesgo para formularse debe considerarse diferentes fuentes de información se minimiza mucho el riesgo que usted dice, por ejemplo para saber si el agresor tiene o no armas es juntar una fuente documental, saber si tiene permiso de arma para eso no necesitamos a la víctima sino acudir a una base de datos, por ejemplo testigos, otras agresiones previas que se dieran en el pasado en sede policial, todo eso es importante o más que la opinión de la víctima y al final con toda la información a ese criterio si está presente o ausente y no como un test dirigido directamente a la víctima ...

Si solo es un formulario de si o no, va depender mucho si la víctima quiere decir la verdad sino también es una prueba de recuerdos, y la memoria sabemos que no funciona como una grabadora, hay muchos celos en la retención de información...

Cada país en su contexto tiene sus propios instrumentos, en mi opinión la valoración de riesgo no dependa de una fuente de información sino de varias fuentes de información

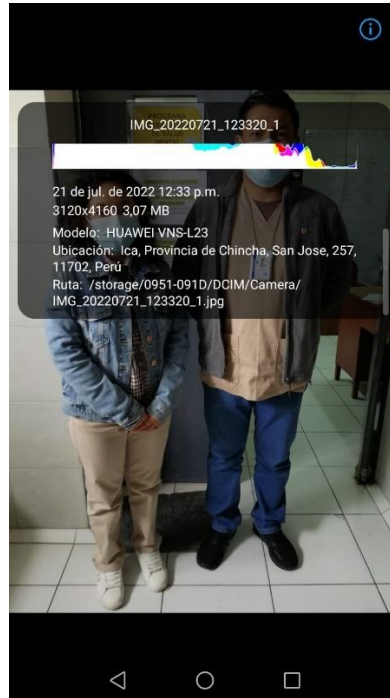
ANEXO 15: Matriz de Consistencia

Matriz de Consistencia							
Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objetivos	Hipótesis	Variables	Método de Investigación		
Los obstáculos en la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo tienen un impacto en la identificación de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo, Chincha durante 2022.	¿Qué rol cumple la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?	Identificar si la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.	Se asume que la aplicación de la FVR no influye o no coopera en la detección de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022	FICHA DE VALORACION DE RIESGO	Identificación de la Violencia contra la mujer.		
	A nivel específico						
	1. ¿De qué manera la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?	O1 Identificar si la formación de los suboficiales de la PNP influye en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022	Hipótesis Especifico 1. La formación de los suboficiales de la PNP puede influir en el llenado de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022	V.E.1. Formación del Recurso Humano			
	2. ¿De qué manera el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?	O2 Identificar si el ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo influye en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022.	2. El ambiente donde se desarrolla la aplicación de la ficha de valoración de riesgo puede influenciar en las respuestas brindadas por las víctimas de contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo durante el año 2022.	V.E.2. Diseño de protocolo de atención			
3. ¿De qué manera el nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia influye en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de	O3 Identificar si el nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia influye en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de	3. El nivel de conocimiento de las víctimas sobre los riesgos de violencia puede influir en sus respuestas durante la aplicación de la ficha de	V.E.3. Nivel de conocimiento especializado				

	valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022?	valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.	valoración de riesgos en el distrito de Pueblo Nuevo en el año 2022.			
--	--	--	--	--	--	--

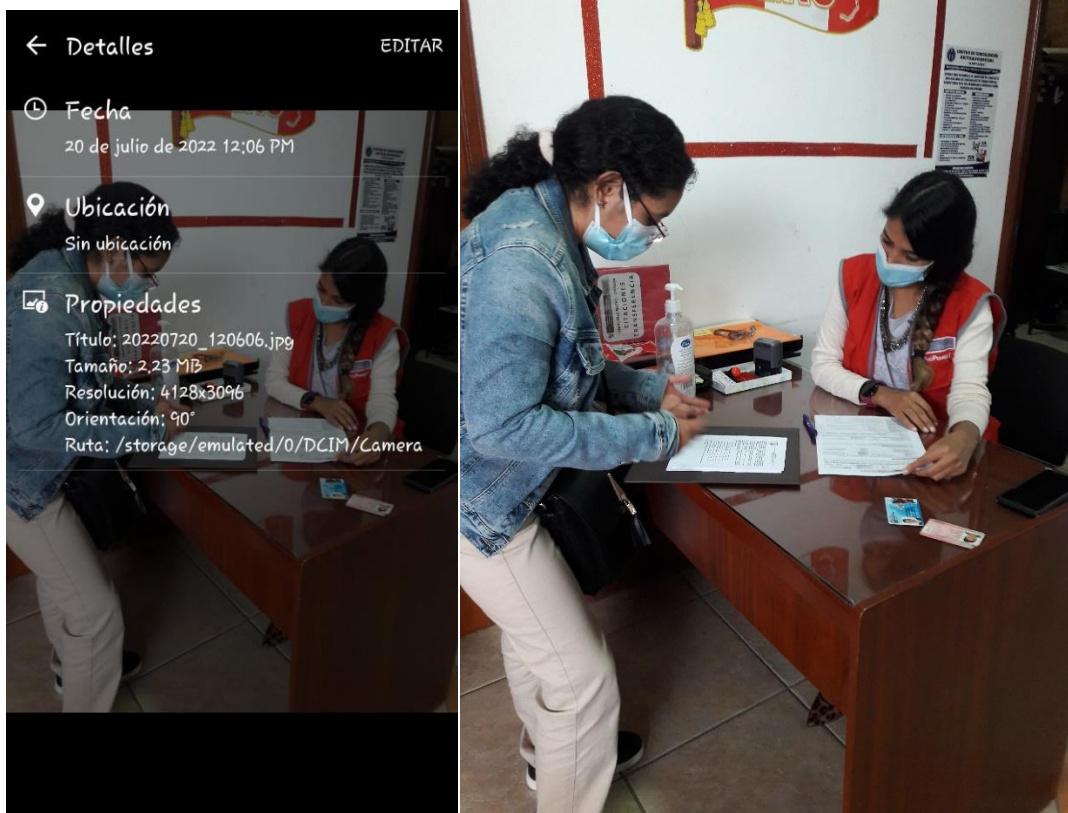
ANEXO 16: Anexos Fotográficos

A.- Fotografías de la Entrevista al Psicólogo Cesar Cruz Osorio



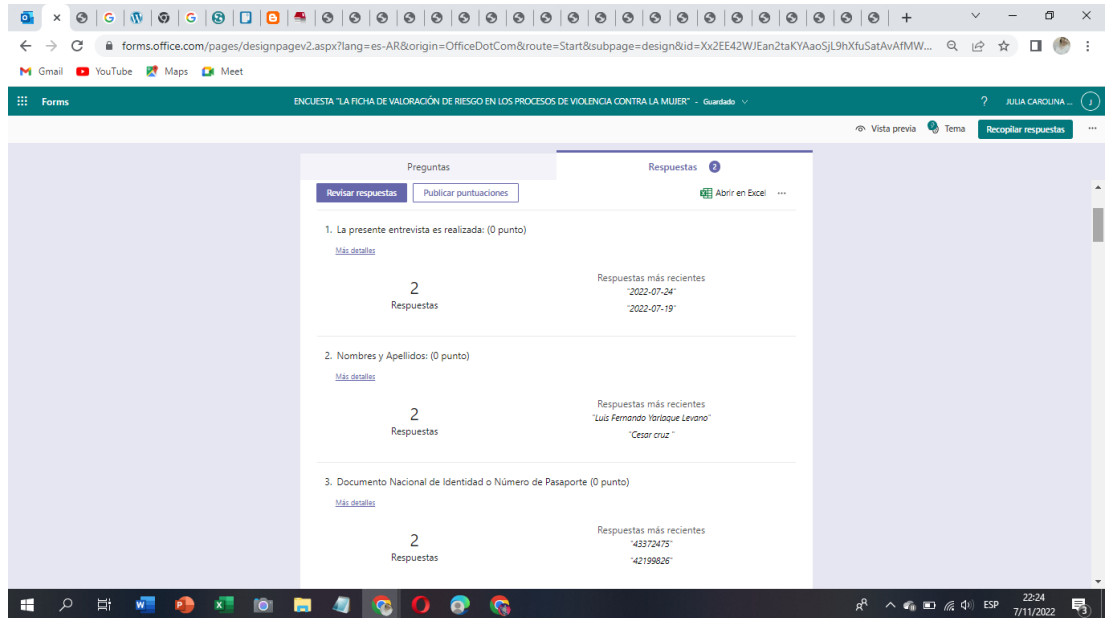
Todo el Material de esta entrevista se encuentra en el siguiente enlace OneDrive: https://upsjb-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/julia_martcorena_upsjb_edu_pe/En2rN4aQ0TRFglbrk07wCCcB0EuPW7FDIPII2Ee5utePCw?e=ftLbmA

B.- Fotografías de la Entrevista a la Abogada Stefani de la Cruz Reyes



Todo el Material de esta entrevista se encuentra en el siguiente enlace OneDrive: https://upsjb-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/julia_marticorena_upsjb_edu_pe/Ejh_cTTKYGIIH3AYI0FitVEBZUAs2PgpjwtphxRtxdcFvg?e=OJ02eb

C.- Fotografías de la Entrevista vía Formato de Microsoft al Abogado Yarlaque Lévano



Todo el Material de esta entrevista se encuentra en el siguiente enlace OneDrive:
https://upsjb-my.sharepoint.com/:f/g/personal/julia_marticorena_upsjb_edu_pe/EtILZyax27NNGsNvQwvUrTwBhSiAoMfa3k8bPtSKPX8Log?e=OBeiyF

D.- Fotografías de la Entrevista Internacional Juan José López Ossorio

corresponda. Le agradezco su sinceridad"

		SÍ	NO
1.	¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0
2.	¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0
2a.	¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3.	Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4.	¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	4
5.	¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0
5a.	Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6.	¿La ha amenazado con matarla?	3	0
7.	¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0
8.	¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	0
9.	¿Él ha intentado ahorcarla?	2	0
10.	¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0
11.	¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0
12.	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus	1	0

Todo el Material de esta entrevista se encuentra en el siguiente enlace OneDrive:

<https://upsjb->

[my.sharepoint.com/:f:/g/personal/julia_martcorena_upsjb_edu_pe/E1I4evb-WZDt2aF3-](https://my.sharepoint.com/:f:/g/personal/julia_martcorena_upsjb_edu_pe/E1I4evb-WZDt2aF3-EtMA0BcrWuw8qa8BzBLYFWFi14fQ?e=gfYblo)

[EtMA0BcrWuw8qa8BzBLYFWFi14fQ?e=gfYblo](https://my.sharepoint.com/:f:/g/personal/julia_martcorena_upsjb_edu_pe/E1I4evb-WZDt2aF3-EtMA0BcrWuw8qa8BzBLYFWFi14fQ?e=gfYblo)